

90
2 Gen.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

Escuela Nacional de Estudios Profesionales
‘‘ A R A G O N ’’

DERECHO

“LA FUNCION SOCIAL DEL EJERCITO MEXICANO”

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE :
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
MANUEL RANGEL PRECIADO



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

I.- ORGANIZACION DEL EJERCITO MEXICANO

a).- Artículo 13 Constitucional	1
b).- Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos	9
c).- Reglamento General de Deberes Militares	26
d).- Reglamento para el Servicio Interior de los Cuerpos de Tropa	30
e).- Reglamento de las Comandancias de Guarnición y Servicio Militar de Plaza	33

II.- LA JUSTICIA SOCIAL EN EL EJERCITO

a).- Concepto de Derecho Social	36
b).- Ramas del Derecho Social	42
c).- La Seguridad Social para los miembros del Ejército	44
d).- Síntesis	51

III.- AUXILIO DE LAS FUERZAS ARMADAS A LA POBLACION CIVIL EN CASOS

DE DESASTRE (PLAN DN/III/E)

a).- Introducción	52
b).- Fundamentos Legales	52
c).- Estructura, Organización y Planeo	54
d).- Propósito del Plan	57
e).- Aplicación del Plan	58
f).- Actualización del Plan	66
g).- Diversas actividades de tipo social del Ejército	68

IV.- DERECHO COMPARADO CON:

a).- BOLIVIA	78
b).- BRASIL	81
c).- COLOMBIA	86
d).- ECUADOR	90
e).- HONDURAS	94
f).- URUGUAY	101

V.- CONCLUSIONES 104

BIBLIOGRAFIA 108

CAPITULO I

ORGANIZACION DEL EJERCITO

a). - ARTICULO 13 CONSTITUCIONAL

INTRODUCCION.- Diversas denominaciones de las Fuerzas Armadas.

Las Fuerzas Armadas pertenecientes al Estado, reciben en la Norma Suprema di --
versas denominaciones; se les llama: Ejército, Armada y Guardia Nacional.

En el Artículo 13 Constitucional, se les identifica con el nombre de Ejército, en
forma genérica refiriéndose al Ejército de Tierra, de Mar y del Aire.

En el Artículo 32 de la Norma Suprema, las denomina: Ejército, Marina Nacional
de Guerra y Fuerza Aérea.

Asimismo el Artículo 35 Fracción IV de la Constitución, les llama: Ejército o ---
Guardia Nacional. La Guardia Nacional es una fuerza armada que se destina a defender -
la integridad e independencia de la patria; sus corporaciones pertenecen a las respectivas -
entidades federativas que las sostienen e instruyen. Si bien es cierto que desde la Consti -
tución Política de 1857, existe jurídicamente la Guardia Nacional, también lo es que di -
cha institución, sólo existe teóricamente, ya que los Congresos Estatales no han expedido -
su Ley Orgánica y no hay antecedentes que en la realidad un Estado la haya organizado, -
en la actualidad ha sido substituida por el Servicio Militar Nacional que esta fundamenta -
do en la Ley y Reglamento del Servicio Militar Nacional.

El Artículo 55 Fracción IV del Ordenamiento Supremo, les identifica con el nom -
bre de: Ejército Federal.

El Artículo 73 Constitucional en su Fracción XIV, les denomina: Instituciones ---
Armadas de la Unión, Marina de Guerra y Fuerza Aérea Nacionales.

En el Artículo 76 Fracción II del Texto Constitucional, alude a el Ejército, Arma -
da, y Fuerza Aérea Nacionales.

En el Artículo 89 Fracciones IV y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos las denomina de igual forma que el precepto anterior.

La terminología para identificar a las instituciones armadas, es variable; para el espíritu de los preceptos que se enuncian en los párrafos anteriores, atiende al establecimiento y regulación de estas, así como en sus actividades, funciones y facultades que la Norma Suprema les instituye. Ahora bien algunos de los conceptos empleados en la propia Constitución, son incompletos, ambiguos o caídos en desuso; al caso particular es necesario pensar en la denominación precisa y uniforme de las mismas, para una debida actualización legal constitucional.

Comprender a las tres Fuerzas Armadas con el concepto de "Ejército" exclusivamente se presta a confusión, ya que con éste término parece dar a entender y referirse sólo a la Institución Armada Permanente que tiene por objeto la realización de las Operaciones Terrestres y de ninguna manera éste concepto incluye a las Fuerzas Armadas del Aire, ni a las del Mar. Bien es cierto que en la Ley Reglamentaria del Artículo Constitucional, que es el Código de Justicia Militar, el que en su Artículo 434 Fracción I establece que: "Por Ejército, se entiende: La Fuerza Pública de diversas milicias, armas y cuerpos que sirven a la Nación para hacer la guerra en defensa de su independencia, integridad y decoro y para asegurar el orden constitucional y la paz interior". (1)

Definir de ésta manera a las Fuerzas Armadas, es ambiguo y vago; pues resulta además una falta completa de tecnicismo jurídico, el establecer en un ordenamiento como es el Código de Justicia Militar, con el término de Ejército una interpretación extensiva que abarque a las tres Fuerzas de Defensa Nacional. Como son de las de Tierra, Mar y Aire y que presta a confusión por: ¿Qué la policía no es también una fuerza pública armada constituida por diversas milicias para asegurar la paz interior? En mi concepto también es una fuerza pública y que reúne las características de la citada definición sin ser miembro del Ejército, Armada o Fuerza Aérea motivo por lo que no está dentro del supuesto del Artículo 13 Constitucional y al no estar dentro del citado supuesto debe buscarse una definición clara y que con exactitud dé la significación.

(1) Código de Justicia Militar. Ediciones Atereo. México. Pág. 172.

Por otro lado al parecer, en el propio Artículo 13 Constitucional de la República, a la letra del mismo, parece dar a entender que sólo son sujetos del Fuero de Guerra, los miembros del Ejército; no así el personal de la Armada, ni el de la Fuerza Aérea.

En cuanto a la denominación de "Ejército Federal", que emana del Texto Constitucional, esta se presta también a graves confusiones; pues con éste término se presentan dos aspectos susceptibles de un mal entendido.

En primer lugar el establecer el término de "Ejército Federal", se presta a confundir éste, con el que fué "licenciado", en los Tratados de Teoloyucan de 13 de Agosto de 1914; en el acta que fué firmada por los señores General Gustavo A. Salas en representación del propio y citado Ejército Federal y el C. Vice Almirante Othón P. Blanco, por la Armada Nacional; y por el Ejército Constitucionalista, cuya representación tuvo el señor General Alvaro Obregón. Bien es sabido que con la disolución del "Ejército Federal" al servicio del usurpador y con el triunfo de las Fuerzas Revolucionarias, se denominó a éstas como Constitucionalistas, en sentido sinónimo a las fuerzas legítimamente constituidas por emanar de la extracción popular, o sea del pueblo en acción directa en el servicio de las armas, para combatir un Régimen ilegítimo y sostener el orden legal. En conclusión hablar de "Ejército Federal", es hablar de una institución inexistente histórica y jurídicamente, ya que éste fué disuelto en la fecha supracitada.

En segundo lugar, se podría también entender como "Ejército Federal", el Ejército de la Federación; término más propicio, pues evocarla al Federalismo; es decir, se puede hablar de Ejército Federal o de la Federación; dando a entender que se trata de la Institución Armada al servicio del Régimen Federal vigente; pero con ello caeríamos nuevamente en el círculo factón; ya que las Fuerzas Armadas no solo comprenden al Ejército, sino también a la Fuerza Aérea y a la Armada, conjunto armónico que se integran las Fuerzas de la Federación.

Más propicias son las denominaciones de:

Ejército, Armada y Fuerza Aérea;

Ejército, Marina Nacional de Guerra y Fuerza Aérea;

Instituciones Armadas de la Unión;

Ejército, Marina de Guerra y Fuerza Aérea Nacionales;

Fuerzas Armadas Mexicanas.

El emplear términos sinónimos en una norma de derecho, es común en todas las legislaciones del orbe; pero toca al propio legislador, manejar adecuadamente los concep-

tos apropiados, para evitar confusiones en la interpretación del espíritu de la ley; y además para que el término empleado se adecúe a la realidad actual, en el que se coloquen debidamente los objetos de conocimiento que se pretenden regular. Lo anterior es establecer dentro de la técnica jurídica militar, un método y respecto de la Constitución vigente, es necesario adecuar una denominación propia y efectiva sobre las Fuerzas Armadas, que no dé pábulo a confusión alguna, obteniendo con ello una efectiva actualización.

En la presente Tesis para denominar al Ejército de Tierra, Mar y Aire genéricamente las denominaré Instituciones Armadas o Fuerzas Armadas.

FUERO DE GUERRA

ARTICULO 13 Constitucional. "Nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales. Ninguna persona o corporación puede tener fuero, ni gozar más emolumentos que los que sean compensación de servicios públicos y estén fijados por la ley. Subsiste el fuero de guerra para los delitos y faltas contra la disciplina militar, pero los tribunales militares, en ningún caso y por ningún motivo, podrán extender su jurisdicción sobre personas que no pertenezcan al Ejército. Cuando en un delito o falta del orden militar estuviese complicado un paisano, conocerá del caso la autoridad civil que corresponda". (2)

Este Artículo puede dividirse para su estudio en la siguiente forma:

- a).- La disposición de que nadie puede ser juzgado por leyes privativas o por tribunales especiales.
- b).- La supervivencia del "Fuero de Guerra" para los delitos y las faltas contra la disciplina militar.

El Artículo 13 de la Constitución forma parte integrante de las llamadas garantías de igualdad, pues establece el principio de que todos los habitantes del territorio mexicano, ya sean mexicanos o extranjeros, cuando por alguna situación especial sean sometidos a juicio (proceso en el ámbito penal) no se les aplicará leyes privativas, o sean aquellas dictadas para resolver un caso especial y después quedan sin efecto, ni serán juzgados por tribunales especiales, que son aquellos que se crean precisamente para fallar en un asunto determinado, pues en virtud de lo dispuesto por la propia constitución, las leyes deben ser generales y expedidas con anterioridad a los hechos y los tribunales deben ser previamente establecidos y comunes para todos, así tendremos que la creación o existencia de leyes privativas y tribunales especiales están prohibidas por la Constitución.

(2) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "Colección nuestras leyes" Editores Mexicanos, S.A. México 1983. Pág 10

Por otra parte el mismo precepto Constitucional establece la subsistencia del fuero de guerra. Procederemos a analizarlo, ya que ello es básicamente el sostén y existencia de distintas leyes militares.

Por fuero se entiende al conjunto de privilegios o prerrogativas de cualquier especie y contenido otorgado a alguna persona o corporación (persona moral).

Existen, desde el punto de vista genérico, dos especies de fuero: El Personal y el Real o Material.

El fuero personal está constituido por un conjunto de privilegios y prerrogativas que se establecen Intuite Personae, esto es atendiendo al sujeto mismo. Por ende, los privilegios y prerrogativas pueden traducirse en una serie de exenciones y favores o ventajas, para sus titulares, viven y mueren con las personas por ellos beneficiadas, por lo que se dice que el fuero que los comprende es personal y subjetivo.

En síntesis, el fuero personal o subjetivo es un conjunto de privilegios, prerrogativas o ventajas que se acuerdan en beneficio exclusivo de una o varias personas, con la circunstancia de que estas se colocan en situación sui generis, diversa de aquella en que se encuentran los demás individuos.

La Constitución prohíbe la existencia de los fueros personales.

Esta prohibición de existencia de fueros a título de privilegios o prerrogativas en favor de una persona o varias personas tiene las consabidas salvedades constitucionales, en el sentido de que ciertos altos funcionarios como el Presidente de la República, los Senadores y Diputados al Congreso de la Unión, los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Secretarios de Estado y el Procurador General de la República, gozan de inmunidad en determinados casos, consistente en quedar excluidos de la jurisdicción común en materia penal mientras no sean "desaforados" mediante el procedimiento correspondiente. Ya que gozan de Fuero Constitucional.

Por el contrario, el fuero real, material u objetivo, no se refiere a una persona determinada o a un número determinado de sujetos. Dicho fuero no implica un conjunto de ventajas o a favores personales acordados para uno o varios sujetos o un grupo de personas, sino que propiamente se traduce en una situación de competencia jurisdiccional determinada por la índole o naturaleza del hecho, acto o negocio que da origen a un juicio.

Así, en nuestro régimen jurídico existen los fueros federal y local que significa -- sendas esferas de competencia entre los tribunales de la Federación y los de los Estados, --- fijados en razón de la naturaleza formal (Federal y Local) de los actos, hechos y negocios que se someten a un conocimiento o que dan origen al procedimiento que ante ellos debe -- ventilarse. Al fuero que se traduce en órbitas de competencia jurisdiccional, se le da el -- nombre de real o material, porque para su existencia se toma en consideración un elemento ontológico, pudiera decir, constituido por hechos, actos, situaciones que son extrapersona -- les y que pueden tener relación con cualquier sujeto, independientemente de la condición especial de éste. Por tal motivo, el fuero real o material puede llamársele objetivo, - -- porque se establece atendiendo a circunstancias, fenómenos, elementos, etc., trascendentes e independientes de la índole intrínseca de una persona.

El Artículo 13 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es de suma importancia para las instituciones Armadas de Tierra, Mar y Aire; ya que de éste se -- desprende el fuero real u objetivo o sea la esfera de competencia de los Tribunales Milita -- res, que ejercen jurisdicción sobre los Delitos y Faltas contra la Disciplina Militar, conse -- cuentemente de aquí se deriva la Justicia Militar; misma que actúa en contra de los mili -- tares que infringen con actos u omisiones, la disciplina en las Instituciones Armadas.

La Disciplina en las Fuerzas Armadas, es la norma a que los militares deben ajus -- tar su conducta; consecuentemente ello implica un imperativo de la propia ley. La base de la disciplina es la obediencia, la que surge del nexo de causalidad entre superior e infe -- rior; y un alto concepto del honor, de la justicia y de la moral; los conceptos anteriores, son conceptos subjetivos, estimables e indispensables para todo militar, todo ésto, trascien -- de en el fiel y exacto cumplimiento de los deberes que prescriben las Leyes y Reglamentos Militares. El militar que acata la disciplina, será siempre un individuo que cumple exacta -- mente con las normas de derecho que están contenidas en los Ordenamientos Positivos Vi -- gentes Militares.

Ahora bien, aquel individuo perteneciente a las Fuerzas de Tierra, Mar y Aire, -- que con sus actos u omisiones quebrante la Disciplina, quebrantará consecuentemente el --- orden jurídico que impera, razón por la cual, surge del precepto que se analiza, el fuero de guerra, para los delitos y faltas contra la disciplina militar, como un ámbito competen -- cial que sólo comprende en su seno, aquellos individuos pertenecientes a las Instituciones Armadas, dicha esfera de competencia, no se aplica a los civiles, o sean aquellos indivi -- duos que no tienen la calidad de militares puesto que estos últimos, no están obligados a -- cumplir con la disciplina militar, ni a dar obediencia y cumplimiento a las Leyes y Reglamen -- tos Militares por no pertenecer a los organismos de Defensa Nacional.

El Fuero de Guerra, surge como fin: La Justicia Militar; la que se hace valer por los Tribunales Militares, auténticos Organos Jurisdiccionales, que aplican la Ley Penal Militar, a los Infractores de la Disciplina Militar.

Los organismos de jurisdicción militar, surgen del expresado Artículo 13 Constitucional y en todo se apagan a la Norma Fundamental, cumpliendo el respeto debido a las Garantías Individuales, tales como: Las de Igualdad, de Libertad y de Seguridad Jurídica; ya que a todo militar sujeto al poder jurisdiccional de estos Organos Militares, les dan la oportunidad de ser oídos en juicio, teniendo la seguridad de un procedimiento emanado de leyes dictadas con anterioridad al hecho delictivo por el que se les acusan; llevándose éste procedimiento penal militar, ante las autoridades penales militares que tienen competencia emanada de la propia Ley.

La Ley Reglamentaria del referido Artículo 13 Constitucional es el Código de Justicia Militar, ordenamiento que comprende tres libros a saber:

El Primero, se refiere a la Organización y Competencia de los Tribunales Militares;

El Segundo, a los Delitos Militares; y

El Tercero, al Procedimiento que se sigue ante los propios Tribunales Militares.

Los Tribunales Militares son:

- I. - Supremo Tribunal Militar;
- II. - Consejos de Guerra Ordinarios;
- III. - Consejos de Guerra Extraordinarios; y
- IV. - Jueces Militares.

Cada uno de estos órganos de Justicia Militar, tienen debidamente establecida su competencia en el Código del Fuero de la manera siguiente:

El Supremo Tribunal Militar, es el Tribunal de Alzada, máximo organismo dentro del Fuero Castrense, y ante el se substancian los recursos de apelación y tiene otras funciones -- que la ley señala;

Los Consejos de Guerra Ordinarios, son Cuerpos Colegiados, cuya competencia es

para los delitos cuya pena correspondiente exceda de un año de prisión como término medio aritmético y conocen unicamente para declarar la culpabilidad e inculpabilidad del acusado;

Los Consejos de Guerra Extraordinarios, son también Organismos Colegiados; siendo competentes para conocer de asuntos del Fuero de Guerra, en campaña y dentro del territorio ocupado por las fuerzas que tuviere bajo su mando el comandante investido de la facultad de convocarlos, a los responsables de los delitos que tengan señalada la pena de muerte y por último;

Los Jueces Militares, son Organos Unitarios, que tienen competencia para conocer de los delitos militares cuya pena no exceda de un año de prisión como término medio aritmético.

Los Organos del Fuero Castrense o Militar, colocan dentro de su competencia a los individuos de las Fuerzas de Tierra, Mar y Aire.

Cabe propugnar por una reforma urgente a este numeral constitucional, ya que en su contenido dice "...no podrán extender su jurisdicción sobre personas que no pertenezcan al Ejército", (3) en forma anterior, se ha comentado que al parecer quedan fuera de su ámbito, los Marinos y Aviadores o personal perteneciente a estas fuerzas.

(3) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ob. Cit. Pág. 10

b).- LEY ORGANICA DEL EJERCITO Y FUERZA AEREA
MEXICANOS

Las Fuerzas Armadas Mexicanas son Instituciones creadas jurídicamente por la -- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Artículo 73 Fracción XIV y -- en el Artículo 89 Fracción VI, que han sido reglamentados por otros ordenamientos jurídicos como la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y la Ley Orgánica de la Armada.

Las Instituciones Armadas Mexicanas, creadas como ya se dijo, por la Ley Fundamental de 1917, las podemos clasificar desde el punto de vista de sus campos de operaciones, en fuerzas terrestres o Ejército, en fuerzas del Aire o Fuerza Aérea, y en fuerzas marítimas, Marina de Guerra o Armada.

Son, los Artículos 73 y 89 Fracciones XIV y VI respectivamente, de nuestra -- Constitución, los únicos que en forma sucinta se comentarán, por ser estas disposiciones -- las que regulan todo lo relacionado con el levantamiento, sostenimiento y disponibilidad de las precitadas fuerzas armadas.

El Artículo 73 en su Fracción XIV de la Constitución dice:

"El Congreso tiene facultad para levantar y sostener a las instituciones armadas de la Unión a saber: Ejército, Marina de Guerra y Fuerza Aérea Nacionales, y para reglamentar su organización y servicio". (4)

Le corresponde al Congreso Federal, como se vé, legislar lo relativo al Ejército, la Armada y Fuerza Aérea Mexicanos, en otros términos se le ha concedido al Congreso de la República, el derecho exclusivo de crear y organizar las instituciones armadas del -- Estado, de fijar el efectivo del personal militar, así como sus emolumentos, y en general a este Supremo Poder de la Federación, se le han otorgado atribuciones para reglamentar y organizar a nuestros institutos armados.

(4) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. ob. -- cit. Pág. 13.

El Artículo 89 Fracción VI Constitucional, prescribe lo siguiente:

Las facultades y Obligaciones del Presidente son:

"Disponer de la totalidad de las fuerzas armadas permanentes o del Ejército terrestre, de la Marina de Guerra y de la Fuerza Aérea para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación". (5)

La seguridad de México requiere que existan fuerzas armadas bajo un solo mando, y la Constitución se la otorga al Jefe del Estado Mexicano, porque él tiene la obligación de velar por la paz y el orden dentro del territorio nacional y de organizar su defensa - frente a cualquier agresión extranjera; por eso, la fracción VI antes transcrita le atribuye el derecho de disponer con libertad de las Instituciones Armadas.

I.- LAS FUERZAS ARMADAS TERRESTRES.

Dentro de las Fuerzas Armadas Terrestres, se considera tanto al Ejército propiamente dicho como a la Guardia Nacional que como ya quedó expresado en renglones anteriores solo existe teóricamente ya que ha sido substituida por el Servicio Militar Nacional.

A.- El Ejército Mexicano.

a).- Breve historia del origen y evolución del Ejército Mexicano.

Antes de tratar sobre las misiones generales y forma en que esta integrado, organizado y constituido el Ejército Mexicano, se creyó conveniente referirse lacónicamente a su origen y evolución.

El origen del glorioso Ejército Mexicano, esta en el 15 de Septiembre de 1810, -- concomitantemente con el primer aliento de Independencia política de nuestro pueblo. Surgido de ese pueblo, compenetrado de sus angustias sociales y de sus afanes de libertad, el Ejército Insurgente, comandado por Hidalgo, es la expresión original de nuestras fuerzas armadas, que han luchado desde entonces por la liberación de México, por las instituciones que el mismo pueblo se ha dado y por la soberanía de la nación, lugarteniente de Hidalgo lo fué Allende, ejemplo de pundonor militar y valentía, a quién con razón México considera como uno de sus más preclaros libertadores. El, con Aldama y Abasolo, colaboró en la empresa de dar estructura a las fuerzas insurgentes en la primera etapa de la Independencia, y a reorganizarlas en la Plaza de Acámbaro en donde Miguel Hidalgo, fué nombrado Generalísimo.

(5).- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. ob. cit. Páa. 54

Los ejércitos de la insurgencia escribieron páginas de verdadero heroísmo, como la Toma de Guanajuato, como la batalla de Monte de Cruces, el rompimiento del Sitio de Cuautla y las Tomas de Acapulco y Oaxaca; bajo el mando de grandes caudillos de la talla de Morelos, los Bravo, Los Galeana, Matamoros, López Rayón, Guadalupe Victoria y muchos otros, el Ejército Popular luchó más de once años para lograr la independencia de la Nación.

El General Vicente Guerrero heredó a nuestras fuerzas armadas la más alta lección cívica y moral, al contestar a su padre que le requería abandonada la lucha por la libertad y se acogiera al indulto, con esa magistral sentencia que es el lema de nuestro actual Ejército: "La Patria es Primero".

Al triunfo de la libertad, el ejército insurgente abanderado de la nueva nación, se transformó en Ejército Republicano y preservó la integridad de México en las horas más aciegas. La Patria agradecida nunca podrá olvidar el valeroso sacrificio de quienes ofrecieron su juventud para defenderla, contra el invasor; Los Niños Héroes de Chapultepec.

Del Plan de Ayutla arrancaron nuevos afanes para México y nuevamente las tropas leales a las instituciones, se agruparon para acompañar en su peregrinar cívico al Presidente Benito Juárez, estas tropas escribieron brillantes páginas en la Guerra de la Reforma, al frente de las cuales iban destacando Generales como Santos Degollado, Leandro Valle, González Ortega, Sóstenes Rocha e Ignacio Zaragoza. Ellos contribuyeron con su esfuerzo y sacrificio al triunfo liberal y a la formación del Ejército que habría de derrotar después en las puertas de Loreto y Guadalupe a las mejores tropas del mundo y lucharían incansable hasta la expulsión de los intervencionistas y el triunfo del Ejército y de la República.

El pueblo ante la opresión de la dictadura se levanta en armas y expulsa al tirano.

El 19 de Febrero de 1913, con la fé de Venustiano Carranza nace el Ejército Constitucionalista que hubo de recoger nuevamente los anhelos populares; Ejército Revolucionario de aguerridos y bravos soldados habrían de liorar cruentas batallas, en las que sobresalieron los Generales Alvaro Obregón, Francisco Murguía y tantos más.

Las fuerzas armadas son instituciones democráticas a las que el pueblo les ha confiado sus armas para defender su soberanía, para custodiar los sagrados símbolos patrios, en fin para cooperar al creciente desarrollo del país, auxiliando, como lo reglamenta la nueva Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, a la población civil, en casos de necesidades públicas, proporcionando ayuda en las obras sociales y en todas las que

tiendan al progreso del país; esta labor la ha venido realizando el Ejército Mexicano, y es hasta ahora que se le ha encomendado en forma expresa en su referida Ley Orgánica.

No debe pues extrañarnos, que nuestro actual Ejército, integrado por hombres -- extraídos de las capas más humildes, sienta y quiera a su pueblo, lo entienda y sufra sus -- propios problemas, y en esa forma se convierta en su más genuina garantía, todo ello, au-- nada a su preparación, a su profesionalismo y a su fé revolucionaria.

Por lo que estudiaremos su organización en forma general en los Artículos de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos (L.O.E.F.A.M.), Reglamento Ge-- neral de Deberes Militares (R.G.D.M.), Reglamento para el Servicio Interior de los -- Cuerpos de Tropa (R.S.I.C.T.), Reglamento de las Comandancias de Guarnición y Servi-- cio Militar de Plaza (R.C.S.M.P.).

Para una mejor comprensión de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Me-- xicanos (L.O.E.F.A.M.), no se seguirá un orden numerico de sus artículos.

b).- Misiones Generales del Ejército Mexicano.

El Ejército es una institución permanente, destinada a:

ART. 1 "Defender la integridad, independencia y soberanía de la Nación".
L.O.E.F.A.M.

Garantizar la seguridad interior y auxiliar a la población civil y coope-- rar con sus autoridades en casos de necesidades públicas y prestarles ayuda en -- obras sociales y en todas las que tiendan al progreso del país, conforme a las órde-- nes que se dicten al respecto.

c).- Constitución del Ejército Mexicano y de sus fuerzas Terrestres.

ART. 3 1.- Constitución del Ejército.
L.O.E.F.A.M.

El Ejército se integra con personal, material y animales.

2.- Constitución de las Fuerzas Terrestres.

ART. 4 Las Fuerzas Terrestres comprenden:
L.O.E.F.A.M. Mando Supremo;
Alto Mando;

Órganos del Alto Mando y de la Administración;
Tropas del Ejército;
Tropas de los Servicios;
Establecimientos de Educación Militar;
Cuerpos Especiales y
Cuerpos de Defensas Rurales.

d).- Organización del Ejército Mexicano

ART. 325 1.- Mando
R.G.D.M. "El Mando Militar residirá en una sola persona y por ningún motivo será--
divisible....." (6)

(a).- Mando Supremo.

ART. 5 El mando supremo del Ejército....., corresponde al Presidente de la -
República, quién lo ejercerá por sí, a través del Secretario de la Defensa -
Nacional o por medio de la autoridad militar que designe.....

ART. 6 El Presidente de la República dispondrá del Ejército.....de acuer-
do con lo establecido en el Art. 89, Frac. VI de la Constitución Política -
de los Estados Unidos Mexicanos.

ART. 7 El Presidente de la República determinará la división militar del territo-
rio nacional, así como la distribución de las fuerzas.

ART. 8 El Presidente de la República nombrará:
Secretario, Subsecretario y Oficial Mayor de la Secretaría de la Defensa
Nacional.

Jefe de Estado Mayor de la Defensa Nacional y Jefe del Estado Mayor --
Presidencial.

Inspector General del Ejército y Fuerza Aérea.

Comandantes de los diversos mandos territoriales.

Directores Generales y Jefes de Departamentos Administrativos de la --
Secretaría de la Defensa Nacional.

Procurador General de Justicia Militar y Presidente y Magistrados del --
Supremo Tribunal Militar.

Comandantes de las Grandes Unidades y de los Cuerpos de Tropas,

Los demás funcionarios que determine.

ART. 9 El Presidente de la República dispondrá de un Estado Mayor Presidencial,
órgano técnico militar que lo auxiliará en la obtención de información gene--

(6) Reglamento General de Deberes Militares."Legislación Militar"
Edición de la S.D.N. ENADEM.México 1983. Pág. 84

neral; planificando sus actividades personales propias del -- cargo y las prevenciones para su seguridad y participará en la ejecución de las actividades precedentes, así como en -- las de los servicios conexas, verificando su cumplimiento.

Se organizará y funcionará de acuerdo con el reglamento --- respectivo.

(b). - Alto Mando.

ART. 10
L.O.E.F.A.M.

El Alto Mando del Ejército y Fuerza Aérea corresponde al Se - cretario de la Defensa Nacional; en sus faltas temporales al --- Subsecretario y las de éste al Oficial Mayor de la Defensa Na - cional sin perjuicio de lo previsto en el Art. 5 de esta Ley.

(c). - Mandos Territoriales.

ART. 20
L.O.E.F.A.M.

Los Comandantes de las regiones militares....., y los de - las Zonas Militares... constituyen los mandos territoriales.

(d). - Mando Operativo.

Los Comandantes de las regiones militares y los de las Zonas - Militares... son los órganos o través de los cuales el Secretario de la Defensa Nacional ejerce el mando operativo.

(e). - Mando Jerárquico.

ART. 13
L.O.E.F.A.M.

(1). - Su Ejercicio.

El mando jerárquico será ejercido por los militares señalados en los Artículos 98 y 99 de esta Ley.

Estos militares que ejercer el mando jerárquico, son los mili - tares de arma y los militares de servicio; los primeros son los que ejercen el mando en las unidades combatientes y los segundos lo ejercen en las unidades de los servicios.

(2). - De la sucesión de Mando.

ART. 23
L.O.E.F.A.M.

El ejercicio de los mandos territoriales y de las grandes unida - des, corresponde a los militares de arma. En las Unidades Comba - tientes, constituidas por elementos de armas y servicios, el mando y la sucesión del mismo corresponde exclusivamente a los militares de arma.

(f). - Mandos Superiores.

COMENTARIO

Corresponde el ejercicio de los mandos superiores, como mas -- adelante veremos, a los Directores Generales, por ejemplo, el Di - rector General del Servicio de Justicia Militar, a los Jefes de -- Departamentos Administrativos, por ejemplo, al Jefe del Departame - nto de Archivo y Correspondencia e Historia; a los Comandantes de Regiones y Zonas Militares, a los Comandantes de Grandes Uni - dades.

2.- Organos del Alto Mando y de la Administración.

Los Organos del Alto Mando y de la Administración, son:

(a).- Estado Mayor de la Defensa Nacional.

El Estado Mayor de la Defensa Nacional es el órgano técnico operativo, colaborador inmediato del Alto Mando, a quien auxilia en la planeación y coordinación de los asuntos relacionados con la Defensa Nacional, y con la organización, adiestramiento y operación de las fuerzas armadas de tierra... y transforma las decisiones en directivas, instrucciones y ordenes, verificando su cumplimiento.

ART. 14

L.O.E.F.A.M.

ART. 15

L.O.E.F.A.M.

ART. 16

L.O.E.F.A.M.

El Estado Mayor de la Defensa Nacional, estará formado por personal Diplomado de Estado Mayor perteneciente al Ejército y Fuerza Aérea y de aquél otro de las armas y servicios que le sea necesario.

(b).- Inspección General del Ejército.

La Inspección General del Ejército y Fuerza Aérea es el órgano encargado de la supervisión del personal, material, animales e instalaciones en sus aspectos técnicos y administrativos, así como del adiestramiento de los individuos y de las unidades.

ART. 17

L.O.E.F.A.M.

(c).- Mandos Superiores.

Los mandos superiores, por lo que respecta al Ejército Mexicano no exclusivamente recaerán tanto en los mandos territoriales y de las grandes unidades, como en las direcciones generales y departamentos administrativos de la Secretaría de la Defensa Nacional.

(1).- Mandos Territoriales.

Estos mandos recaen, como ya se dijo en los Comandantes de Regiones y Zonas Militares; en los de las Grandes Unidades y en los Mandos Conjuntos y Combinados. Actualmente ya están funcionando las Regiones Militares, de acuerdo a lo previsto por la actual Ley Orgánica que se examina.

COMENTARIO

ART. 21

L.O.E.F.A.M.

El Presidente de la República determinará cuales Comandancias de Zona y bajo que condiciones, deben agruparse en Comandancias de Región.

ART. 22
L.O.E.F.A.M.

Los Sectores y Subsectores militares son subdivisiones de las Zonas, en donde radican una o más unidades de Ejército.

El mando de los sectores y subsectores militares recae en los comandantes de esas unidades, quienes serán designados por los comandantes de las Zonas Militares las cuales dependan.

(2).- Direcciones Generales y Departamentos Administrativos de la Defensa Nacional.

ART. 19'

Los directores generales y jefes de departamentos administrativos de la Secretaría de la Defensa Nacional, tendrán a su cargo las actividades relacionadas con la dirección, manejo y verificación de todos los asuntos militares, no incluidos en los de carácter táctico o estratégico, y que tiendan a la satisfacción de la moral militar y de las necesidades sociales y materiales del Ejército...., de acuerdo con el reglamento interior de la Secretaría de la Defensa Nacional u ordenamiento que haga sus veces.

ART. 25
L.O.E.F.A.M.

(d).- Organos del Fuero de Guerra.

La administración de la Justicia Militar dispondrá de los órganos del fuero de guerra, que se constituirá y funcionará de conformidad con lo establecido en el Código de Justicia Militar y demás Leyes y Reglamentos aplicables.

ART. 26
L.O.E.F.A.M.

(e).- Composición del Ejército Mexicano.

El Ejército se compone de unidades organizadas, equipadas y adiestradas para las operaciones militares terrestres y está constituido por armas y servicios.

1.- Armas (Tropas del Ejército).

(a) Misión.

ART. 27
L.O.E.F.A.M.

Las Armas con componentes del Ejército cuya misión principal es el combate, el que tendrá para cada una de ellas la forma particular impuesta fundamentalmente por el tipo de armamento de que están dotadas y por la forma preponderante de desplazarse....

(b).- Constitución.

.....Están constituidas por:

Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros y Blindada.

(c).- Organización.

ART. 28

Las armas del Ejército se organizarán en unidades, las que

L.O.E.F.A.M.

se clasifican en pequeñas y grandes unidades.

(1).- Pequeñas Unidades.

Las pequeñas unidades se constituyen con mando y órganos de mando, e elementos o unidades de una sola arma o servicio y de los servicios que sean necesarios según proceda. Las pequeñas unidades son: Escuadras, pelotones, secciones, compañías, escuadrones o baterías, batallones y regimientos.

(2).- Grandes Unidades.

Las grandes unidades se constituyen con mando, órganos de mando, unidades de dos o más armas y de los servicios que se requieran. Las grandes unidades son: Brigadas, divisiones, y cuerpos de ejército.

(d).- Mando de las Unidades de las Armas.

El mando de las unidades de las armas, del tipo Batallón o Regimiento y de las unidades en que estas se subdividen será ejercido por los militares de arma.

2.- Servicios del Ejército (Tropas de los Servicios).

(a).- De la misión y organización de los servicios.

ART. 29

L.O.E.F.A.M.

Los servicios del Ejército tienen la misión, composición y funciones que les señala la parte correspondiente al Capítulo V del presente título.

ART. 40

L.O.E.F.A.M.

Los servicios son componentes del Ejército . . . , que tienen como misión principal satisfacer las necesidades de vida y las operaciones de ésta fuerza armada por medio del apoyo administrativo y logístico, formando unidades organizadas, equipadas y adiestradas para el desarrollo de estas actividades.

ART. 47

L.O.E.F.A.M.

El personal de los servicios encuadrados en unidades y dependencias, podrá organizarse en equipos, escuadras, pelotones, secciones, compañías y batallones, exceptuando el Servicio de Justicia que adoptará su organización particular.

(b).- Constitución.

ART. 40
L.O.E.F.A.M.

Los servicios quedan constituidos por órganos de dirección y órganos de ejecución.

Los órganos de dirección de los servicios están constituidos en todos los escalones, por los Directores y Jefes de los mismos, -- quienes ejercen autoridad técnica sobre todos los elementos subordinados en el escalón correspondiente y mando técnico, operativo y administrativo, en las unidades e instalaciones no encuadradas.

ART. 28
L.O.E.F.A.M.

.....A los militares de servicio corresponde el mando de las -- unidades que forman parte de los servicios del Ejército....., y -- quedarán subordinados al mando directo del Comandante de la --- unidad o dependencia a la cuál hayan sido designados orgánicamente o en refuerzo.

ART. 43
L.O.E.F.A.M.

Los órganos de dirección de cada servicio serán, en la -- Secretaría de la Defensa Nacional; Dirección General o Departamento; y en las Regiones....., Zonas Militares y en las Unidades: Jefaturas.

Los servicios del Ejército son:

Ingenieros;
Servicio Geográfico;
Servicio de Transmisiones;
Servicio de Materiales de Guerra;
Servicio de Transportes;
Servicio de Administración e Intendencia;
Servicio de Sanidad;
Servicio de Justicia Militar;
Servicio de Veterinaria y Remonta;
Servicio Meteorológico.

3.- Establecimientos de Educación Militar.

ART. 74
L.O.E.F.A.M.

Los Establecimientos de Educación Militar tendrán por -- objeto instruir profesionalmente a los miembros del Ejército... para la integración de sus cuadros, e inculcar la conciencia de servicio y amor a la patria, la superación profesional y la responsabilidad social de difundir a las nuevas generaciones, los --

conocimientos que se les hubieren transmitido.

ART. 75
L.O.E.F.A.M.

La Dirección General de Educación Militar, tendrá a su cargo la formulación del Plan General de Educación Militar, el cual determinará los cursos de formación, capacitación, especialización, actualización y perfeccionamiento que deban impartirse en los diversos establecimientos de Educación Militar así como en las Unidades y Dependencias del Ejército y Fuerza Aérea.

ART. 74
L.O.E.F.A.M.

Dichos establecimientos estarán constituidos por:
Escuelas de Formación de Clases;
Escuelas de Formación de Oficiales;
Escuelas, Centros y Cursos de aplicación y perfeccionamiento; y
Escuelas, Centros o Cursos superiores.

ART. 76
L.O.E.F.A.M.

4.- Cuerpos Especiales.
Los cuerpos especiales del Ejército..., quedan constituidos por las unidades que tienen asignadas misiones para cuyo cumplimiento sus componentes deben poseer conocimientos y preparación específicos para el manejo de los medios materiales de que están dotados y para la aplicación de la técnica que corresponda.

Los Cuerpos Especiales del Ejército son:
Cuerpo de Guardias Presidenciales.
Cuerpo de Policía Militar
Cuerpo de Música Militar.

ART. 88
L.O.E.F.A.M.

5.- Cuerpos de Defensas Rurales.
Los Cuerpos de Defensas Rurales tienen por misión cooperar con las tropas en las actividades que éstas lleven a cabo, cuando sean requeridos para ello por el mando militar. Estos Cuerpos se formarán por personal voluntario de Ejidatarios mandados por Jefes, Oficiales y Clases profesionales, de acuerdo con sus planillas orgánicas particulares.

ART. 94

f.- Personal del Ejército Mexicano.
El personal del Ejército..., se compone de:

L.O.E.F.A.M.

Generales;
Jefes;
Oficiales; y
Tropa.

ART. 95

L.O.E.F.A.M.

Los grados del personal que constituye las fuerzas terrestres....., -
están comprendidas en la escala jerárquica en orden decreciente como --
sigue:

a) Generales:
General de División.
General de Brigada.
General Brigadier.

b) Jefes:
Coronel;
Teniente Coronel;
Mayor;

c) Oficiales:
Capitán Primero;
Capitán Segundo;
Teniente; y
Subteniente.

d) Tropa:
(1).- Clases:
Sargento Primero;
Sargento Segundo; y
Cabo.
(2).- Soldado.

Una vez visto en forma general como está organizado el Ejército pasaremos a hacer --
el estudio de la Fuerza Aérea Mexicana.

II .- LA FUERZA AEREA MEXICANA

Se han difundido algunos datos, en verdad interesantes, relacionados con la fuerza Aérea Mexicana, por ejemplo sobre la fabricación de aviones en nuestro suelo, el nacimiento de la aviación militar y su actuación durante la época en que nuestra República con derramamiento de sangre buscó su emancipación y encauzamiento como nación anhelante de libertad y justicia social.

Respecto a la fabricación, hay datos en el sentido que los hermanos Aldosoro construyeron un motor de dos cilindros para avión en Tlalpujahua, Mich., en 1907 presumiéndose que fué el primer motor para aviones que se construyó en América Latina.

En 1912 Juan G. Villasana, da prestigio a México al fabricar la hélice Anáhuac.

Otra fecha que ha recogido la historia de la aviación mexicana, es el 30 de Noviembre de 1911, al volar en Avión el Presidente mártir Don Francisco I. Madero constituyéndose en el primer estadista del mundo que voló en un avión.

A raíz de este acontecimiento, se percató de inmediato, el señor Madero, de la utilidad de la aviación para fines militares, por lo que autorizó la adquisición de cinco aparatos para el Ejército y la salida de cinco compatriotas para recibir el entrenamiento necesario y titularse de aviadores.

Es por ello, que la fecha del 30 de Noviembre de 1911 se puede considerar como la del nacimiento de la aviación militar.

Uno de los mencionados compatriotas que recibieron el curso de Piloto Aviador, lo fué Alberto Salinas a quién se le debe la organización de lo que se llamó Primera Flotilla Aérea del Ejército Constitucionalista, misma que contribuyó grandemente con la Revolución Mexicana, en las campañas de Yucatán y Ebanó en 1915 en este mismo año bombardean dos barcos al parecer fué la primera vez que se utilizó la aviación para este tipo de Guerra. Asimismo en este año el 5 de Febrero Venustiano Carranza creó la Fuerza Aérea Mexicana bajo el mando del Mayor Alberto Salinas.

Años más tarde, durante la Segunda Guerra Mundial, la Fuerza Aérea Mexicana se cubre de gloria, al mandar a un grupo de valientes pilotos mexicanos a defender y a luchar por la democracia; algunos de ellos sucumbieron, pero éstos, como aquellos que tuvieron la fortuna de regresar, pusieron muy en alto al Escuadrón 201, unidad de la que formaron parte.

Día a día prosigue la superación de esta institución armada, que la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos de 1971, le da a ésta el mismo rango que tiene --- aquél, como también la tiene la Armada de México.

A.- Misiones Generales de la Fuerza Aérea Mexicana.

Los misioneros generales de la Fuerza Aérea Mexicana, son idénticas a las encomendadas al Ejército Mexicano, encuéntranse previstas en el Artículo 1/o de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

B.- Integración de la Fuerza Aérea y de sus fuerzas aéreas.

a.- Integración de la Fuerza Aérea.

La Fuerza Aérea Mexicana se integra al igual que el Ejército, con personal, material y animal, tal y como está previsto en el artículo 3/o de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

b.- Integración de las Fuerzas Aéreas.

Las Fuerzas Aéreas se encuentran integradas por Mando Supremo, Alto Mando, --- Organos del Alto Mando y de la Administración, entre los cuales se encuentra la Comandancia de la Fuerza Aérea y las Regiones y Zonas Aéreas, Tropas de la Fuerza Aérea, Tropas de los Servicios, Establecimientos de Educación Militar y Cuerpos Especiales.

Es pertinente aclarar que la Fuerza Aérea Mexicana tiene afectos dos servicios con los que no cuenta el Ejército Mexicano, cuyas funciones están previstas, por lo que respecta al Servicio de Control Militar de Vuelo en el Artículo 70 y en el Artículo 72 por lo que se refiere al Servicio Material Aéreo, ámbos preceptos de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos. Lo mismo podemos decir de los Cuerpos Especiales en relación con los Cuerpos de Aerotropas, que está exclusivamente afecto a la Fuerza Aérea y cuyas misiones y constitución están señaladas en el Artículo 80 de La Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

C.- Composición de la Fuerza Aérea Mexicana.

La Fuerza Aérea se compone de unidades organizadas, adiestradas y equipadas para las operaciones militares aéreas. (Artículo 31 L.O.E.F.A.M.)

D.- Constitución de la Fuerza Aérea Mexicana.

La Fuerza Aérea está constituida por:

a.- Mando.

El mando de la Fuerza Aérea recaé en un General Piloto Aviador, al que se denominará Comandante de la Fuerza Aérea, quién será responsable de la dirección y administración de la misma, así como del empleo de sus unidades, de conformidad con las directivas, instrucciones, órdenes y demás disposiciones del Secretario de la Defensa Nacional. (Artículo 32 L.O.E.F.A.M.)

b.- Estado Mayor Aéreo.

El Estado Mayor Aéreo es el órgano técnico colaborador inmediato del Comandante de la Fuerza Aérea a quien auxilia en la planeación y coordinación de las misiones que le sean conferidas, y transforma las decisiones en órdenes directivas e instrucciones verificando su cumplimiento. (Artículo 33 L.O.E.F.A.M.)

c.- Ramas (Tropas Aéreas) (Artículo 35 L.O.E.F.A.M.)

Las ramas son las unidades de la Fuerza Aérea, equivalentes a las armas del Ejército, cuya misión principal es el combate aéreo y operaciones conexas, y que actúan en la forma peculiar que les impone el material de que están dotadas, y son:

Pelea;
Reconocimiento;
Bombardeo y
Transporte.

Las Unidades Aéreas se clasifican en Pequeñas y Grandes Unidades y se constituyen con Mando, Organos del Mando, Unidades de una a varias ramas aéreas y de los servicios -- que sean necesarios.

Las Pequeñas Unidades son:

Artículo 36 Escuadrillas y
L.O.E.F.A.M. Escuadrones.

Las Grandes Unidades son:

Grupos y
Alas.

Se organizarán además unidades de búsqueda y rescate dotadas del material aéreo -- apropiado, para realizar las actividades de localización, hallazgo y retorno a la seguridad -- tanto de las personas víctimas de las operaciones y de accidentes aéreos u otra clase de desastres, como de los objetos que por su naturaleza lo ameriten.

d.- Tropas Terrestres de la Fuerza Aérea.

Las Tropas Terrestres de la Fuerza Aérea son pequeñas unidades, y se constituyen -- con Mando, Organos de Mando, Unidades y los servicios que sean necesarios y comprenden -- escuadras, pelotones, secciones, compañías y batallones. Estarán destinadas a las actividades de mantenimiento, operación y protección de las instalaciones aéreas. (Artículo 37 L.O.E.F. A.M.)

e.- Servicios de la Fuerza Aérea.

La Fuerza Aérea cuenta con los servicios de:

Ingenieros; Geográfico; Transmisiones; Matericiales de Guerra; Administración e Intendencia; Sanidad; Justicia; Transportes; Meteorología; Control Militar de Vuelo y del Material Aéreo.

f.- Instalaciones.

Las Instalaciones de la Fuerza Aérea comprenden: Bases Aéreas, Aérodromos Militares, Edificios y Campos Militares. Las Bases y los Aérodromos estarán destinados al alojamiento y operación de las unidades de vuelo y sus servicios; y los edificios y campos militares, -- para alojar unidades y establecer dependencias, oficinas, almacenes, parques, talleres de -- mantenimiento y polígonos de tiro, así como el adiestramiento, experimentación, pruebas y -- zonas residenciales. (Artículo 38 L.O.E.F.A.M.)

g.- Personal de la Fuerza Aérea Mexicana.

El personal.....de la Fuerza Aérea se compone de:

Generales;

Jefes;

Oficiales y

Tropa.

III.- LA ARMADA DE MEXICO

Antecedentes.

El 8 de Noviembre de 1821 fué creada la Secretaría de Estado y del Despacho de -- Guerra y Marina, cuya denominación pasó a ser simplemente de Guerra y Marina el 17 de -- Mayo de 1891. Conforme a esta última disposición, atendía las marinas de guerra mercante, -- las patentes de corso, las escuelas náuticas, los arsenales y diques; la Secretaría de Comuni -- caciones y Obras Públicas, a su vez se ocupaba de los faros y de las Vías de Comunicación en mares, lagos y canales, y la de Hacienda, de las Capitanías del Puerto, agregados a los ---

administradores de las aduanas. La Ley de Secretarías y Departamentos de Estado del 25 de Diciembre de 1917 mantuvo, en general, la asignación de estas funciones a las mencionadas Secretarías de Estado agregando las relativas a la administración de las aguas de propiedad federal, preocupándose por los estudios de la flora y fauna acuática como cosa importante de la meteorología y le dió gran importancia a los viajes científicos por lo que todos los asuntos relativos a la administración de las aguas y demás estudios citados en este párrafo los dejó a cargo para su estudio y resolución a la entonces Secretaría de Agricultura y Fomento.

En todo lo relativo a la policía sanitaria en las costas y puertos lo asignó al entonces Departamento de Salubridad y Asistencia Pública.

El 30 de Diciembre de 1939 se creó por Decreto Presidencial el Departamento de Marina Nacional, que el 31 de Diciembre de 1940 fué elevado a la categoría de Secretaría de Estado, con el objeto de sujetar a una dirección única las disposiciones oficiales relativas al Mar.

El 7 de Diciembre de 1946 se modificó la Ley de Secretarías (Diario Oficial del día 21 siguiente) para atribuirle las tareas de organizar, administrar y preparar la Armada de México y la Policía Marítima, promover y organizar la marina mercante y el tráfico marítimo y fluvial, y conservar y desarrollar la fauna y la flora del mar y los ríos. El 24 de Diciembre de 1958 una nueva reforma a la Ley de Secretarías de Estado otorgó la materia de pesca a la Secretaría de Industria y Comercio, y a la Secretaría de Patrimonio Nacional la posesión y administración de la zona marítima terrestre. Y finalmente, el Decreto Presidencial de 14 de Septiembre de 1972 (Diario Oficial del 20 de Octubre siguiente) ordenó a la Secretaría de Marina coordinar las actividades de orden técnico y operacional de los astilleros de participación estatal.

Actualmente la Secretaría de Pesca es la que tiene la función y atribuciones de acuerdo con la nueva Ley Federal para el Fomento de la Pesca, reglamentaria del Artículo 27 Constitucional; la Ley General de Sociedades Cooperativas, los incisos correspondientes de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado y una amplia diversidad de disposiciones secundarias sobre la materia de pesca y de promover el buen desarrollo de ésta.

La ARMADA DE MEXICO es una institución militar de carácter permanente, cuya misión es utilizar el poder naval del Estado para garantizar la seguridad del país, ejerciendo la soberanía en agua, costas, e islas nacionales, y vigilándolas adecuadamente.

Presta también auxilio a civiles en casos de desastre. Actúa en forma independiente, o de modo conjunto con el Ejército y la Fuerza Aérea, según lo establezca, expresamente, el plan de emergencia nacional. Habitualmente contribuye a la vigilancia de la pesca marítima y,

en general, de los recursos fluviales y lacustres, coadyuva en la represión del contrabando y el tráfico ilegal de narcóticos, y colabora en el control de puertos.

La Armada, regida por una Comandancia general, está organizado en Regiones, --- Zonas y Sectores Navales, Fuerzas Operativas y Establecimientos Navales. Las Fuerzas Ope--- rativas, a su vez, están constituidas por unidades navales y aéronavales, de infantería de --- marina, de artillería de costa, de trabajos submarinos y de construcción; y las unidades nava--- les, por flotillas, escuadras y secciones. Estas y las de infantería de marina les corresponde --- ejecutar operaciones de patrulla, que cubren diez mil quinientos kilómetros de costa. La In--- fantería de marina está distribuida en 80 partidas y destacamentos a lo largo de ámbos lito --- rales.

c).- REGLAMENTO GENERAL DE DEBERES MILITARES.

Este reglamento fué expedido por el entonces Presidente Constitucional de los Es -- tados Unidos Mexicanos, Lázaro Cárdenas, con fundamento en la Fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de la República, que regula el conjunto de las obligaciones que a un militar impone su situación dentro del Ejército señalando lo que es el Deber y la Disciplina, los Deberes Comunes a todos los Militares; Disciplina; Ética Militar; Correctivos Disciplinarios; Deberes según la Jerarquía; Deberes según el Mando a cargo en los Cuerpos de Tropa; Deberes fuera de los Cuerpos de Tropa; Deberes de los Militares con licencia.

DEBER Y DISCIPLINA

DEFINICIONES

Se entiende por Deber, el conjunto de las obligaciones que a un militar impone su situación dentro del Ejército. La subordinación, la obediencia, el valor, la audacia, la --- lealtad, el desinterés, la abnegación, etc., son diversos aspectos bajo los cuales se presenta de ordinario. El cumplimiento del Deber es a menudo áspero y difícil y no pocas veces exige penosos sacrificios; pero es el único camino asequible para el militar que tiene conciencia de su dignidad y de la importancia de la misión que la patria le ha conferido. Cumplirlo con --- tibieza, por fórmula, es cosa que pugna con el verdadero espíritu de la profesión. El militar debe encontrar en su propio honor el estímulo necesario para cumplirlo con exceso.

La Disciplina es la norma a que los militares deben sujetar su conducta; tiene como --- base la obediencia, y un alto concepto del honor, de la justicia y de la moral, y por objeto, el fiel y exacto cumplimiento de los deberes que prescriben las Leyes y Reglamentos Militares.

EL SERVICIO DE LAS ARMAS EXIGE QUE EL MILITAR LLEVE EL CUMPLIMIENTO DEL DEBER HASTA EL SACRIFICIO, QUE ANTEPONGA AL INTERES PERSONAL, LA SOBERANIA DE LA NACION, LA LEALTAD A LAS INSTITUCIONES Y EL HONOR DEL EJERCITO.

ARTICULO 12.- " Aceptarán dignamente y con satisfacción las obligaciones que -- les imponga su servicio en el Ejército, prestando, siempre que les sea posible, su ayuda moral y materia a sus inferiores y compañeros que la necesiten, pues no deben olvidar nunca que la solidaridad y ayuda mutua facilitan la vida en común y el cumplimiento de los deberes militares, constituyendo el espíritu de cuerpo, sentimiento de las colectividades que todos los militares tienen el deber de fomentar". (7)

ETICA MILITAR

ARTICULO 41.- " EL MILITAR QUE OCUPA UN LUGAR EN EL ESCALAFON DEL EJERCITO Y RECIBE COMO RETRIBUCION UN SUELDO DE LA NACION, TIENE LA OBLIGACION ESTRICTA DE PONER TODA SU VOLUNTAD, TODA SU INTELIGENCIA Y TODO SU ESFUERZO AL SERVICIO DEL PAIS". (8)

EL DEBER COMO VIRTUD FUNDAMENTAL DEL MILITAR.

Las virtudes son cualidades morales que nos conducen a obrar siempre conforme a la honradez, a la razón y a la justicia. Constituyen por lo tanto, manifestaciones definidas de la moral que se convierten en fuerzas ocultas que todo hombre debe desarrollar para cumplir con su misión y alcanzar el éxito en la vida.

La práctica de la virtud se halla al alcance de todos los hombres sin importar cuál -- sea su condición intelectual, social, física o económica; así pueden ser virtuosos el rico y el pobre, el sabio y el ignorante, el más modesto soldado o el campesino, que aquel que ocupe los más altos cargos en las esferas de gobierno o privadas,

También es cierto que contra la virtud se alzan a cada momento tentaciones más o menos poderosas; pero si la virtud no representara el triunfo del bien sobre el mal no habría mérito en ser virtuoso.

(7) Reglamento General de Deberes Militares.ob.cit.Pág.8

(8) Idem. Pág. 15

La virtud no debe permanecer inactiva o estéril, es para practicarse cotidianamente, en todos los actos y momentos de nuestra vida.

Pero no deben practicarse para pura ostentación, buscando el aplauso de los demás; tiene que ser modesta, sólida y exenta de todo sentimiento de vanidad y orgullo.

El ejercicio de la virtud no siempre conduce a los grados, a los honores y a la riqueza; su valor estriba en que ennoblecen cada instante de nuestra vida haciéndola activa y fecunda.

La virtud es resultado de una buena educación; sin embargo, la naturaleza no ha sido justa para distribuir las disposiciones y el ambiente para practicarla.

La Carrera Militar en su lugar, a dudas una de las que proporciona a todas las virtudes las aplicaciones más frecuentes y más útiles. Basta considerar las múltiples exigencias de la vida militar, que llevan al soldado a cumplir con prontitud, exactitud y firmeza todos los deberes militares, manteniendo una consistente moral individual y colectiva, con el deseo incluso, de ser empleado para el cumplimiento de cualquier misión y perseverando constantemente por su superación, para convencerse que no existe otra carrera que pueda comparársele.

Así en forma por demás somera trataré una de estas virtudes; el deber.

El sentimiento del deber es una de las grandes virtudes de los hombres. Es el móvil que hace cumplir con las obligaciones adquiridas sean grandes o pequeñas, bajo todas las circunstancias. Permite ejercitar en conciencia todo lo que mandan las leyes, los usos y las costumbres. Como imperativo categórico, su cumplimiento no admite condición o excusa; por ello, es la principal guía del hombre de carácter.

Este sentimiento inspira fuerza de voluntad, gobierna y domina las pasiones y en el orden moral precede a las demás virtudes, ya que le sirve de criterio, unidad y armonía. Es un vínculo de naturaleza moral; no es cosa de ciencia, sino de convicciones; ya que implica primero una afirmación, un auto de fé y en último término, un hábito.

El deber proviene de la idea de justicia, que es innata en el hombre y se mantiene en todo su vigor por la voz poderosa de la conciencia. Es norma suprema de los hombres y de las naciones. Acertadamente algunos escritores establecen que "los hombres que carecen del sentimiento del deber, pierden todo valor y que las naciones, en el mismo caso, tiemblan y se anonadan al primer soplo de la adversidad".

La esfera del deber es infinita; existe en todas las condiciones de vida. Para cada oficio o actividad humana existe una serie de deberes especiales relacionados con la tarea que desempeña el hombre.

Así un médico tendrá como deber poner todo su conocimiento científico, su voluntad y esfuerzo para estudiar concienzudamente cada caso que se le presente y triunfar sobre la muerte sanando a sus enfermos.

Un escritor tendrá como deber extraer de su cerebro y transformar en libros, toda su experiencia sus conocimientos y sus observaciones, que pueden ser benéficos a sus semejantes.

Un Militar tendrá como deber toda la infinita serie de obligaciones que entraña su preparación para: "La defensa de la patria", "la salvaguardia de las instituciones y el mantenimiento de la paz", "la tranquilidad y el orden constitucional en el país". Y el auxilio a la población civil, cooperando con sus autoridades en casos de necesidades públicas, así como ayuda en obras sociales y en todos los que tiendan al progreso del país.

Por ello, la profesión militar implica siempre la aceptación de una fé y una promesa de entrega absoluta, apasionada y desinteresada, al servicio de la patria.

De este desinterés por servirla proviene la anulación de todos los estímulos personales ante el deber común y la pronta actitud de colaboración para realizarlo.

Los Deberes Militares forman la esencia de la carrera de las armas y su cumplimiento constituye la mayor satisfacción del militar honrado. Su ejemplo sin duda, excitará a los demás a cumplir con el suyo rigurosamente y en conciencia.

Es característica del deber militar predisponer al individuo para el cumplimiento de sus obligaciones militares, sin poner límite al sacrificio que muchas veces exigen, no por ser impuestos por la ley, ni por temor al castigo o con la esperanza de premios, sino por reconocimiento voluntario de que su cumplimiento es valioso.

Es certero el Reglamento General de Deberes Militares cuando establece "...cumplirlo con tibieza, por fórmula, es cosa que pugna con el verdadero espíritu de la profesión. Y que el militar debe encontrar en su propio honor, el estímulo necesario para cumplirlo con exceso".

Y es que los buenos militares fundan el sentimiento del deber en el honor, en la -- disciplina y la convicción de que el servicio es para ellos una deuda justa y sagrada que los -- eleva y ennoblece y que les permitirá ser buenos soldados a su hora y proceder como tales a -- todas horas.

d).- REGLAMENTO PARA EL SERVICIO INTERIOR DE LOS CUERPOS DE TROPA.

Este Reglamento fué expedido en el año de 1937, por el entonces Presidente de la -- República, Lázaro Cárdenas, en uso de las Facultades que le confiere al Ejecutivo de la ---- Unión, la Fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de la República.

En el quedan señalado la serie de actividades militares que deben realizar dentro de los Cuarteles, la distribución del tiempo para éstas y la forma de ejecutarlas.

De acuerdo con el Artículo 36 de dicho reglamento, " los servicios interiores tienen por objeto:

"I.- Cuidar la disciplina, el orden y la seguridad en los lugares que se establezcan.

"II.- Coordinar los diversos actos que se desarrollan en el seno de la corporación.

"III.- Establecer el enlace entre el Comandante y las Unidades Orgánicas que constituyen el cuerpo y con los Comandantes Subalternos".(9)

El Artículo 37 del Reglamento para el Servicio Interior de los Cuerpos de Tropa señala: " Se llaman actos del servicio los que ejecutan los militares, aislados o colectivamente, en cumplimiento de órdenes que reciban o en el desempeño de las funciones que les competen --- según su categoría y de acuerdo con las leyes, reglamentos y disposiciones del Ejército".(10)

Son múltiples las ocasiones en que el militar por cumplir con estos actos del servicio tiene que sacrificar muchos aspectos de su vida personal, entre uno de los más importantes, su familia, ya que no podrá convivir con ella en prolongados lapsos de tiempo por estar cumpliendo con el deber que le implica el ser militar e incluso arriesgando su vida en forma anónima, desinteresada y abnegada por servir a su patria.

(9) Reglamento para el Servicio Interior de los Cuerpos de Tropa. "Legislación Militar" Edición de la S.D.N. EMADEN. México 1983. Pág. 19

(10) Idem. Pág. 19

Los servicios se clasifican como sigue:

De Armas. Los que requieran en alguna forma el empleo de ellas aunque el desempeño no las tenga o no deba tenerlas precisamente consigo durante la facción.

Económicas. Los que se ejecutan desempeñando una misión con arreglo a las disposiciones legales y para cuya ejecución no se requiera el empleo de las armas.

Especiales. Los que desempeñan en el ejercicio de su profesión o especialidad, los miembros de los servicios de Sanidad Militar, Intendencia, etc., adscritos a una unidad.

El Artículo 39 del Reglamento en estudio nos dice que son:

"Servicio de Armas:

El del Cuartel.

El de Imaginaria de Guardia.

Los Rondines.

Vigilancia de cuadra.

Las revistas con armas.

Los desfiles.

La instrucción técnica y táctica de las tropas con armas.

Los destacamentos.

Los retenes.

Las escoltas.

Las patrullas.

Y todos los demás en que los militares deban estar armados o permanecer cerca de sus armas, pero prestos a tomarlas.

Son Servicios Económicos:

El de día.

El de aseo de cuartel.

El de caballerizas.

El de cuadras.

El de faginas.

El de academias.

El de escuelas de tropas.

La revista sin armas.

Los deportes militares y los demás que sean autorizados por la Secretaría de la Defensa Nacional. (Como sería el auxilio a la población civil en casos de desastre aplicando el Plan --

DN/III/E que esta elaborado para tal fin y que será objeto de estudio en esta Tesis en el capítulo tercero).

Son Servicios Especiales de los Cuerpos:

El de Sanidad Militar.

El de Intendencia.

El de Justicia y los demás que las necesidades de las tropas requieran". (11)

Distribución del Tiempo en los Cuarteles.

De acuerdo con el Reglamento para el Servicio Interior de los Cuerpos de Tropa, la distribución del tiempo se hará de la siguiente forma: " Por regla general y de acuerdo con las necesidades del servicio, en todo cuartel o lugar donde se alojen tropas, se distribuirán las horas del día en la forma siguiente: El toque de diana se dará del primero de abril al treinta de Septiembre, a las cinco horas y en los demás mese del año, una hora después, autorizándose a los Comandantes de Guarnición o de Armas en las costas y lugares en extremo calurosos y -- fríos, para disponer por la Orden de sus respectivas jurisdicciones, que dicho toque se dé una hora antes o después en los mese que corresponda. A este toque la tropa se levantará, arreglará las camas, pasará lista, se hará el pago de haberes y procederá a su aseo personal hasta las seis.

De seis a ocho se dará la instrucción militar que corresponde de acuerdo a los programas que fije la Secretaría de Guerra y Marina (por eso decía al comienzo de esta Tesis que -- es necesario la uniformidad y reforma a los preceptos legales que contienen conceptos ya en -- desuso como lo es el de Secretaría de Guerra y Marina, ya que actualmente es la Secretaría -- de la Defensa Nacional y la Armada de México respectivamente), sin perjuicio de continuar la fuera de estas horas, cuando así proceda; la fuerza de imaginarla se prepara en este tiempo para acudir al relevo. La de guardias de plaza no asistirá a la instrucción, ni deportes, em -- pleándose el tiempo destinado a éstos, para asearse, equiparse y marchar a su destino.

De las ocho horas en adelante se realizarán las diversas actividades que estan señaladas en este Reglamento para el Servicio Interior de los Cuerpos de Tropa.

---A las veintiuna horas, se tocará silencio, estableciéndose los servicios de rondin y vigilancia de cuadra.

(11) Reglamento para el Servicio Interior de los Cuerpos de Tropa.
ob. cit. pág. 39.

En los cuerpos montados se dará agua después de la instrucción matutina antes del primer pienso, a las doce y a las dieciséis horas, el forraje se dará a las ocho y a las diecisiete horas.

La limpia del ganado se hará a las quince horas, debiendo hacerse también un aseo ligero, antes y después de cualquier trabajo a caballo, cada quince días se dará un baño al ganado, en la forma que lo permitan las circunstancias ". (12)

Como hemos podido observar por el horario en que se inician las actividades dentro de los cuarteles y por la hora en que terminan, la vida del militar, la desarrolla en forma casi total dentro de ellos.

(1).- Artículo 31 del Reglamento para el Servicio Interior de los Cuerpos de Tropa.

e).- REGLAMENTO DE LAS COMANDANCIAS DE GUARNICION
Y SERVICIO MILITAR DE PLAZA.

Este Reglamento fué expedido en el año de 1933, por el entonces Presidente Constitucional Substituto Abelardo L. Rodríguez, en uso de las facultades extraordinarias que concedió al Ejecutivo de la Unión, el H. Congreso en Decreto publicado con fecha 13 de Enero de 1933.

ARTICULO 1.- " Las Comandancias de Guarnición son Organos de mando y dirección del Servicio Militar de Plaza encargados de vigilar el cumplimiento de las Leyes y Reglamentos del Ejército, en la representación de la Secretaría de Guerra y Marina (actualmente Secretaría de la Defensa Nacional y Secretaría de Marina); les corresponderá, además, ejercer las funciones propias del Servicio de Justicia, en la forma que señalan las disposiciones respectivas". (13)

Dentro de las Comandancias de Guarnición existen tres secciones organizadas para el despacho de los asuntos inherentes a estas.

(12) Reglamento para el Servicio Interior de los Cuerpos de Tropa.

Art. 31. 1.-16

(13) Reglamento de las Comandancias de Guarnición y Servicio Militar de Plaza. "Legislación Militar". Edición de la S.D.N. EMADEN.- México 1983. Pág. 5

En la Sección Primera se atenderán los asuntos relativos a: Disciplina, Vigilancia en la ejecución y cumplimiento de los Reglamentos Militares, Bandos, Honores, Incendios y todas las disposiciones relativas al auxilio de la población civil en casos de desastre.

ARTICULO 38.- " Las autoridades civiles que necesiten auxilio de las tropas federales y cuyas atribuciones y condiciones legales las autoricen a requerirlas, deberán hacerlo por escrito al Comandante de Guarnición o Comandante de Armas, consignando el objeto que persiguen con el empleo de éstas. En casos de urgencia podrán prescindir de este requisito; pero el Comandante de Guarnición será el responsable directo del empleo que se haga de las tropas, y dará inmediatamente aviso a la Secretaría de Guerra y Marina (Secretaría de la Defensa Nacional), tanto de haber prestado el auxilio requerido como el resultado obtenido". (14)

De este artículo se desprende que en caso de ocurrir cualquier tipo de desastre, el Comandante de Guarnición, podrá dar el auxilio requerido a la población civil y poner en marcha el Plan DN/III/E que esta elaborado exclusivamente para casos de desastre o de emergencia, dando aviso inmediatamente a la Secretaría de la Defensa de lo ocurrido.

ARTICULO 39.- " Cuando un Comandante de Guarnición ponga tropas al servicio transitorio de autoridades civiles, el mando de aquellas en la ejecución de los servicios que se les encomienden, será ejercido exclusivamente por los Generales, Jefes, Oficiales y Clases del Ejército, quienes resolverán sobre las medidas que deban ponerse en acción para lograr el fin propuesto ". (15)

Luego que el Comandante de un Batallón, Regimiento, Brigada o División, llegue al lugar donde vaya a pernoctar con las tropas a sus órdenes y no hubiere autoridad militar, se dirigirá al Jefe de Hacienda de esa Plaza para que en unión de él celebren con el propietario o propietarios de los locales, el contrato de arrendamiento por los días que permanezcan las tropas ocupando aquellos.

Formulado el contrato y firmado por los interesados, el Jefe de Hacienda la remitirá a la Secretaría de la Defensa Nacional para que apruebe el pago, el cual se hará desde luego, quedando sujetos el Jefe de Hacienda y el Comandante a la responsabilidad a que hubiere lugar si el contrato fuera oneroso.

(14) Reglamento de las Comandancias de Guarnición y Servicio Militar de Plaza.ob.cit. Pág. 15

(15) Idem. Pág. 15

ARTICULO 191.- " Todo Comandante de una tropa que se aloje en una localidad -- particular, el formular el contrato para el pago de alojamiento, expresará:

- "I.- El Nombre del propietario o representante legal de éste, así como el mesón o -- casa ocupada.
- "II.- Si la duración del contrato es voluntario o a plazo fijo, pudiendo cualesquiera de las partes rescindir el contrato en el primer caso dando aviso a la otra parte con un mes de anticipación.
- "III.- Si la ocupación es por renta mensual o por tiempo definido.
- "IV.- La renta convenida.
- "V.- El número de Batallón, Regimiento, Brigada o División, así como el total de -- hombres de que se componga la fuerza y el número de ganado en su caso.
- "VI.- Que en caso de que la renta por alojamiento sea mensual, las mejoras necesarias se harán por cuenta del propietario.
- "VII.- Que el propietario o arrendador del edificio no reclamará daños y perjuicios por el deterioro natural causado por el uso ". (16)

ARTICULO 192.- " Cuando el local en que se alojen tropas sufra deterioro fuera del causado por el uso natural, la indemnización correspondiente deberá reportarla el haber de los que lo hayan originado, o en último caso, el de todos los que hayan sido alojados en él, si -- no se pudiera averiguar quienes son los responsables ". (17)

ARTICULO 193.- " Los Comandantes de los Cuerpos vigilarán que no se deteriore el local que les sirva de Cuartel ". (18)

Estos Artículos mencionados en relacionados la forma en que se deben celebrar los -- contratos de arrendamiento por parte de los Comandantes de los Cuerpos y los propietarios de los locales en que se alberguen tropas para que les sirva de Cuartel no contradicen el espíritu del Artículo (26) Constitucional que a la letra dice: " En tiempo de paz ningún miembro del - Ejército pedirá alojarse en casa particular contra la voluntad del dueño, ni imponer prestación alguna.....". (19)

Entre las Leyes y Reglamentos que rigen a los militares y su actuación social se han transcrito y analizado los artículos que se creyó sean más importantes para el estudio de ésta - Tesis.

(16) Reglamento de las Comandancias de Guarnición y Servicio Mili_ - tar de Plaza.ob.cit. Pág. 51

(17) y (18) Idem. Pág. 37

(19) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.ob.cit. Pág. 15

CAPITULO II

LA JUSTICIA SOCIAL EN EL EJERCITO

a). - CONCEPTO DE DERECHO SOCIAL

ANTECEDENTES

Por lo común, se confunde la Historia del Derecho Social con la Historia del Derecho del Trabajo, Derecho Industrial, o Derecho Obrero, que con estos nombres se conoce lo que no es, en realidad, sino una rama del derecho social.

Es claro que en las primeras disposiciones protectoras del trabajo se encuentran los más lejanos antecedentes de lo que pudiera considerarse las manifestaciones embrionarias del Derecho Social.

Su historia empieza cuando se exponen con claridad las primeras ideas respecto a la protección, no de una clase determinada de la sociedad o de grupos específicos de ella, sino del cuerpo social mediante la integración de todos sus componentes en un régimen de justicia.

Así de esta manera, delimitado este punto, el antecedente más lejano del Derecho Social es el Proyecto de Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano, expuesto ante la sociedad de los Jacobinos el 21 de Abril de 1793 por Maximiliano de Robespierre, pues los Artículos 8, 9 y 10 establecen el derecho de propiedad como una función social indudable al declarar: "Art. 8.- El derecho de propiedad está limitado, como los otros, por la obligación de respetar los derechos ajenos. Art. 9.- No puede perjudicar a la seguridad, a la libertad o a la existencia ni a la propiedad de sus semejantes. Art. 10.- Toda posesión, todo tráfico que viole este principio, es esencialmente ilícito o inmoral".

Esta es la más clara expresión de un derecho de la sociedad frente al derecho individual de la propiedad.

El Artículo 11 del mencionado proyecto es también un principio básico del Derecho Social que a la letra dice: "La sociedad está obligada a subvenir a la subsistencia de todos sus miembros, ya procurándoles trabajo, ya asegurándoles medidas de existencia a quienes no estén en condiciones de trabajar".

Y el artículo 14 pone a todos los miembros de la colectividad en igualdad de condiciones en la educación: "La sociedad debe favorecer por todos sus medios el progreso de la inteligencia, colocando la instrucción pública al alcance de todos los ciudadanos" (20)

Si sustituimos la palabra sociedad por la más propia de Estado, tenemos que admitir que los preceptos transcritos son una clara expresión de Derecho Social.

"La Declaración Constitucional de Derechos del 24 de Junio de 1793, dice José Martínez Delgado, no recogió sino excepcionalmente el atrevido proyecto de Robespierre, fundamentalmente por las limitaciones que introducía al derecho de propiedad; pero estableció, sin embargo, algunas fórmulas y preceptos de tipo social, que representan un notable progreso legislativo, aún cuando no hayan tenido aplicación efectiva, como sucedió con todo el ordenamiento". (21)

Entre esos preceptos solamente los artículos 18 y 21 caen dentro de la órbita del nuevo derecho: "Art. 18.- Los socorros públicos son una deuda sagrada. La sociedad debe la subsistencia a los ciudadanos desgraciados, sea procurándoles trabajo o sea asegurándoles los medios de existir a los que no están en aptitud de trabajar. Art. 21.- La instrucción es necesaria a todos. La sociedad debe favorecer vigorosamente la cultura pública y colocar la instrucción al alcance de todos los ciudadanos". (22)

Son considerados estos como los antecedentes más lejanos del Derecho Social, porque se concretan en proyectos de ley y leyes; pero es de justicia recordar que son anteriores las ideas de Babeuf expuestas en una carta "que dirigió en Septiembre de 1791 a su amigo y correligionario Coupey:

Hermanos: El precepto de la ley antigua, ama a tu prójimo como a ti mismo, la sublime máxima de Cristo; has a los demás lo que quisieras que los demás hicieran contigo; la Constitución de Licurgo; las instituciones más bellas de la República Romana, quiero decir, la ley agraria; vuestros principios que acabo de recordar (el reparto de la tierra); los míos que os consigné en mi última carta y que consisten en asegurar a todos los ciudadanos primeramente la subsistencia, en segundo lugar una igual educación, todo parte de un punto común y va a parar en un mismo centro; la participación de todos en la propiedad". (23)

(20) Martínez Delgado José. Tesis "Proyección Histórica de las Declaraciones de Derechos Sociales. México, D.F. 1948. Pág. 33

(21) Idem. pág. 37

(22) Idem. pág. 39

(23) Idem. pág. 39

En el mismo sentido puramente ideológico son de mencionarse las teorías de Owen, -- Carlos Fourier y Luis Blanc precursores del socialismo asociacionista que pretende resolver los problemas sociales mediante la constitución de asociaciones.

A Roberto Owen el apuperismo de la época le hizo concebir la idea de formar "aldeas cooperativas", o sea, comunidades agrícolas e industriales autosuficientes. La gente viviría en casas multifamiliares, dotadas de estancia, biblioteca y cocina, colectivas; los demás servicios serían privados. Habría escuelas, jardines, y más allá de éstos, los terrenos agrícolas y la zona industrial. Este proyecto es similar a la Ciudad Jardín, que existe en algunos países, o a la unidad de la vivienda mexicana.

A pesar de la resistencia de llevar adelante el proyecto; Owen, el 4 de Julio de 1826 -- hace la inauguración de la primera comunidad del futuro situada a las orillas del río Wabash, en Indiana, Estados Unidos, con el nombre de "New Harmony" ("Nueva armonía"), murió casi des-- de su origen ya que duro dos años.

El fracaso de "New Harmony" no intimida a Owen ya que se convierte en líder de una cruzada social, apoyada por los dirigentes obreros ingleses, a la cuál se liga con el ímpetu de -- siempre.

La "Gran Liga Nacional", nombre oficial del grupo, inicia la marcha en el año de -- 1883, nada menos que con 500,000 afiliados. La liga no habla sólo de jornada, salario, pre -- visión, etc., sino también de cambios en la estructura social.

Carlos Fourier fué un socialista Frances, quién trataba de reconstruir o reconstituir la organización de la sociedad integrándola por medio de un sistema de falansterios o asociaciones fraternales en las que los bienes de toda índole deberían distribuirse según esta fórmula "A cada uno según sus necesidades".

El falansterio era una especie de gran hotel, similar a los que hoy en día existen en al -- gunos países (Estados Unidos, Canada, Suiza, Inglaterra, etc.), destinados al descanso y veraneo, pero con la diferencia de que mientras en aquel resultaba muy económico vivir, en éstos sólo pue -- den hacerlo los grupos privilegiados.

Cada falansterio tendría un edificio central, con habitaciones amplias y servicios co -- munes centralizados, al rededor del cuál se hallarían los campos agrícolas y los emplazamientos industriales en una extensión de 400 hectáreas.

Cada uno de sus habitantes podría vivir como quisiera de acuerdo a sus posibilidades económicas, ya que se contaban varias categorías, incluso una en donde no se pagaba nada, y la cuál se destinaba a los más pobres, pero que no por ello resultaba excluido en cuanto a los servicios comunales.

En el falansterio habría "ocupación plena", en vista de que todo el mundo tendría que trabajar, con la particularidad de que habría una jornada de trabajo muy inferior a las 15, 16, o hasta 17 horas que se laboraban por entonces, además el trabajo sería agradable, ya que uno podría escoger la actividad que más le acomodará.

Fourier nunca pudo realizar este proyecto dado que no hubo quien financiara su "utopía" como él esperaba.

Luis Blanc fue historiador, periodista y miembro del Gobierno provisional de Francia en 1848.

El libro que contiene sus ideas lleva por título "Organización del Trabajo", aparecido en 1841.

Contenido, brevedad, sencillez, y facilidad para entender convierten el libro en un verdadero catecismo de los obreros, allá por los días de la Revolución de 1848. Blanc, a su vez, fue señalado como el auténtico representante de la clase obrera.

Para Blanc, la asociación ideal es el Taller Social, que viene a ser una cooperativa de producción, similar a las que conocemos hoy.

El funcionamiento de este Taller Social se comprende dentro de los siguientes aspectos;

- 1.- Creación de un Taller Social en cada una de las ramas principales de la producción, mediante crédito proporcionado por el Estado.
- 2.- Admisión de todos los obreros idóneos como socios, siempre y cuando sean del mismo oficio todos ellos.
- 3.- Retribución igual para todos, con la salvedad de que ello aconteciera a largo plazo, cuando la sociedad, mediante la educación, cambie de ideas y costumbres. La "Educación falsa y antisocial dada a la actual generación" impide hacer operante la idea, en forma inmediata.
- 4.- Jerarquización de las funciones, Durante el primer año, será el Estado quién organice la jerarquía. Posteriormente, se establecerá mediante elección de los trabajadores más preparados.

5.- División tripartita del beneficio neto anual. Una parte se repartirá a los socios, igualmente, y se agregará al salario; otra parte se utilizará para la previsión social (mantenimiento de ancianos y enfermos o inválidos) y para ayudar a las industrias que se encuentran en crisis; la última parte se destinará a proporcionar "instrumentos de trabajo a todos los que quieran formar parte de la asociación".

6.- Desaparición del interés, aunque a largo plazo, ya que éste forma parte del --- costo de producción. En un principio, se garantiza un interés al capital.

El socialismo de Estado es también una escuela cuya ideología corresponde al con --- cepto de Derecho Social, pues trata de intervenir en la producción para que no enriquezca a unos cuantos, sino que satisfaga el total de las necesidades del pueblo.

Estas ideas, aún cuando giran primariamente en la órbita económica, no se refieren a la protección de un grupo o clase social determinada, sino que intentan la defensa de la --- sociedad toda; con ideas básicas de Derecho Social.

La Revolución Francesa de 1848 marca otro paso más en el desenvolvimiento del De --- recho Social, pues bajo la presión de los laboristas, el gobierno se vió obligado a dictar el --- decreto de 25 de Febrero de aquel año, en el que se otorgó el derecho del trabajo, es decir, se consideró como obligación del Estado el proporcionar trabajo a todas las personas que --- carecieran de él, y al efecto se fundaron los Talleres Nacionales, cuya finalidad era realizar aquel derecho proporcionando ocupación a los parados.

Marat propuso antes de Julio de 1848, a la Asamblea Nacional, encargada de formu --- lar la Constitución, que el derecho al trabajo y a la asistencia se elevaron a rango de garantías constitucionales.

Este proyecto se aceptó, pues la Constitución de 1848 consagró como garantías el --- derecho al trabajo y de la asistencia en el artículo 1.

En Alemaña, el canciller Bismarck presentó, en 1860, ante el Reichstag, un proyecto en el que comprendió el principio de Derecho Social sobre la obligación del Estado de proporci --- onar trabajo a todos los necesitados de él; "El Estado debe cuidar de la subsistencia y del sos --- tenimiento de los ciudadanos que no pueden procurarse a sí mismos medios de existencia, ni --- obtenerlos de otras personas privadas, obligadas a ello por leyes especiales. A aquellos a --- quienes no faltan más que los medios y la ocasión de ganar por sí su propia subsistencia y la --- de su familia, debe proporcionárseles trabajo conforme a sus fuerzas y a su capacidad".

Este proyecto fue aprobado en Junio de 1869.

Es todo lo anterior lo que se ha considerado como antecedentes del Derecho Social. Los del Derecho del Trabajo y del Derecho Agrario y de la Beneficencia Pública estimada -- como gracioso don del Estado, son numerosos; pero en mi concepto no corresponden propiamente a la Historia del Derecho Social. La idea de este surge y evoluciona en cuanto no se considera dentro de la protección del Estado a un grupo especial, sino en función de los otros -- buscando establecer una justa armonía.

Puede decirse que un derecho especialmente destinado a proteger a una sola clase -- de la sociedad, por débil que sea, no es social, sino antisocial, porque acaba indefectiblemente en privilegio que pesa sobre el resto de la colectividad.

El Derecho Social es un derecho de integración, y sólo cuanto se pensó o se hizo en el mundo, antes de ahora, para integrar dentro de un orden justo a las diversas capas sociales, forma parte de la Historia del Derecho Social.

DEFINICIONES DE DERECHO SOCIAL.

Mendieta y Núñez.- "Es el conjunto de leyes y disposiciones autónomas que establecen y desarrollan diferentes principios y procedimientos protectores en favor de individuos, -- grupos o sectores de la sociedad económicamente débiles, para su convivencia con las otras -- clases sociales dentro de un orden justo". (24)

González Díaz Lombardo.- "Es una ordenación de la sociedad en función de una -- integración dinámica, telelógicamente dirigida a la obtención de mayor bienestar social de -- las personas y de los pueblos, mediante la justicia social". (25)

Héctor Fiz Zamudio.- "Conjunto de normas jurídicas nacidas con independencia de las ya existentes, y en situación equidistante respecto de la división tradicional del derecho -- público y derecho privado, como un tercer sector, una tercera dimensión, que debe considerarse como un derecho de grupo, proteccionista de los núcleos más débiles de la sociedad, un derecho de integración, equilibrador y comunitario". (26)

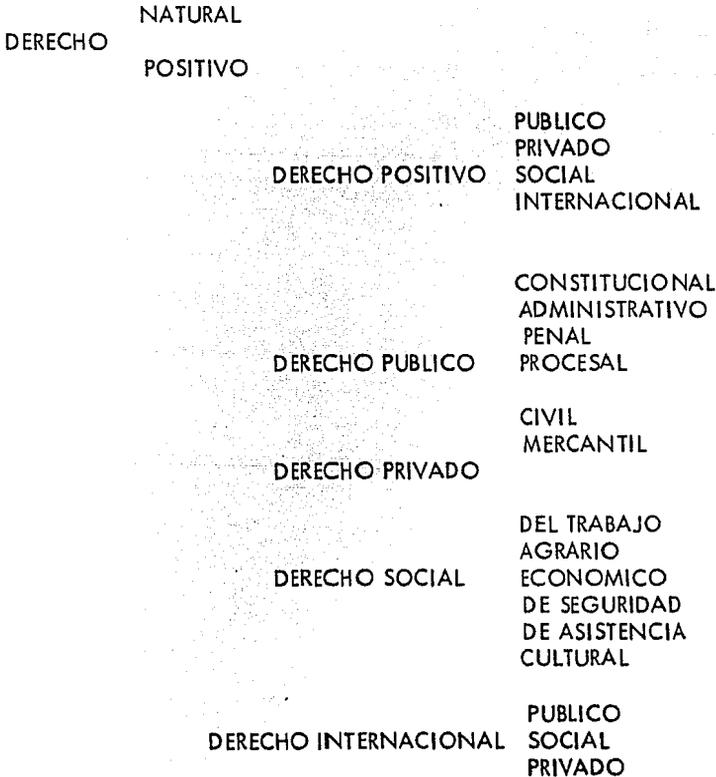
(24) Mendieta y Núñez. El Derecho Social, México. 1953. Edit. Porrúa. Pág. 66; (25) Díaz Lombardo. Contenido y Ramas del Derecho Social, en "Generación de Abogados" 1943-1953 Universidad de Guadalajara - 1963. Pág. 61; (26) Fiz Zamudio Héctor. Int. al Estudio del Derecho Procesal. Madrid. 1965. Pág. 507

Alberto Trueba Urbina.- "Es el conjunto de principios, instituciones y normas que en función de integración protegen, tutelan y reivindican a los que viven de su trabajo y a los económicamente débiles". (27)

b). - RAMAS DEL DERECHO SOCIAL

"El Derecho Social, como nueva parte del Derecho, exige una reclasificación jurídica que podría ser la siguiente:

Clasificación del Derecho



(27) Trueba Urbina Alberto. Nuevo Derecho del Trabajo. Edit. Porrúa. Méx. 1953. Pág. 155

Una vez establecida la nueva división del Derecho bajo la denominación general de Derecho Social es necesario exponer algunas ideas de las diversas ramas que la forman.

El Derecho del Trabajo es, el más explorado actualmente. Se refiere a las relaciones obrero-patronales y trata de rodear al trabajador asalariado de toda clase de garantías en el desempeño de sus actividades.

El Derecho Agrario integra también una de las partes del Derecho Social, porque se refiere a la equitativa distribución de la tierra y a su exploración para lograr que aquella beneficie al mayor número de campesinos, y esta, a la sociedad por el volumen de producción y el nivel de sus precios.

También el Derecho Agrario es un derecho de clase, porque tiene en cuenta, principalmente, los intereses del proletariado del campo. Protege a la familia campesina procurándole los medios para satisfacer necesidades materiales y culturales.

El Derecho Social Económico es el conjunto de leyes que tienden a establecer una equilibrada, justa distribución de los bienes y de las cargas comunes de la sociedad que se encuentran bajo el control del Estado y a mantener adecuada provisión de satisfactores y de medios materiales de vida.

El contenido del Derecho Social Económico es, así, en extremo variado y complejo, pues le corresponden las leyes presupuestales, las que fijan las contribuciones y todas las que en alguna forma interesan a la industria y el comercio; las que tratan de regular los precios y las condiciones del mercado, de estimular el ahorro, la cesión, ciertos renglones de la producción industrial y de poner al alcance de las masas elementos de trabajo y de vida.

El Derecho de Seguridad Social intenta poner a cubierto de la miseria a todo ser humano. Se dirige especialmente a quienes sólo cuentan con su trabajo personal como fuente de ingresos y los protege de la enfermedad, la invalidez, la desocupación y la vejez.

El Derecho de Asistencia Social considera los intereses y las necesidades de los incapacitados para trabajar y para procurarse atenciones médicas, de alimentación, de habitación, de habitación, impartiendoles la ayuda del Estado o reglamentando la de instituciones privadas.

El Derecho Cultural se integra con las leyes que regulan la instrucción y la educación en todos sus grados, clases y aspectos, no sólo de la niñez y de la juventud, sino de toda la sociedad.

El Derecho Social Internacional está constituyéndose con los acuerdos y tratados -- entre diversos países sobre la protección de sus respectivos nacionales en materiales de trabajo.

Además de éstas ramas anteriormente señaladas, van surgiendo e integrándose al -- Derecho Social otras, de acuerdo a las necesidades y desarrollo de la sociedad.

c).- LA SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS MIEMBROS DEL EJERCITO

De acuerdo a las ideas presentadas dentro de los antecedentes y teniendo como idea que los miembros del Ejército son de extracción en su mayoría campesina y de gente del -- pueblo, aunque muchos efectúan estudios para su superación personal, vemos que se prepararon para cumplir con los tres principios que señala el Artículo Primero de la Ley Orgánica -- del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos por lo que den estar en constante preparación, y ya -- que como personas tendrán la constante preocupación tanto de su seguridad como la de sus familiar y para poderse encontrar en las condiciones más óptimas para el desempeño de sus -- funciones se ha creado la seguridad social militar.

Actualmente, la Seguridad Social, se encuentra prevista en la Constitución Política de 1917, en su Artículo 123 que reglamenta todo lo relacionado al Derecho del Trabajo y -- Previsión Social.

En dicho Artículo en su Apartado A, quedan estipuladas las condiciones que deben -- contener los contratos de trabajo para los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos, etc., entre ellos, el derecho a la seguridad social, de acuerdo a la Fracción XXIX que a la letra dice: "Es de utilidad pública la Ley del Seguro Social, y en ella comprenderá se -- guros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación voluntaria y de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores -- sociales y sus familiares". (28)

El apartado 8 del Artículo 123 Constitucional, regula las relaciones de trabajo de los empleados al servicio del Estado y señala en su fracción XI.- "La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas:

(28) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. ob. cit. Pág. 81.

a).- Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte.

b).- En caso de accidente o enfermedad, se conservará el derecho al trabajo - por el tiempo que determine la ley.

c).- Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un -- esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación: --- gozarán forzosamente de un mes de descanso antes de la fecha fijada aproximadamente para -- el parto y de otros dos después del mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. En el período de -- lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimen -- tar a sus hijos. Además, disfrutarán de asistencia médica y obstétrica, de medicinas, de ayu -- das para la lactancia y del servicio de guarderías infantiles.

d).- Los familiares de los trabajadores tendrán derecho a asistencia médica y medicinas, en los casos y en la proporción que determine la ley.

e).- Se establecerán centros para vacaciones y para recuperación, así como -- tiendas económicas para beneficio de los trabajadores y sus familiares.

f).- Se proporcionarán a los trabajadores habitaciones baratas, en arrenda -- miento o venta, conforme a los programas previamente aprobados. Además, el Estado mediante las aportaciones que haga, establecerá un Fondo Nacional de la Vivienda a fin de constituir depósitos en favor de dichos trabajadores y establecer un sistema de financiamiento que permi -- ta otorgar a éstos crédito barato y suficiente para que adquieran en propiedad habitaciones co -- modas e higiénicas, o bien para construirlas, repararlas, mejorarlas o pagar pasivos adquiridos por esos conceptos.

Las aportaciones que se hagan a dicho fondo serán entregadas al organismo en -- cargado de la seguridad y regulándose en su Ley y en las que corresponda, la forma y el proce -- dimiento conforme a los cuales se administrará el citado fondo y se otorgarán y adjudicarán -- los créditos respectivos". (29)

(29) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.o.cit.
Pág. 84

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado --- (ISSSTE) y su Ley, son derivaciones del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, que lleva a cabo sus funciones de otorgar las bases necesarias de Seguridad y de ver que estas sean cumplidas de manera oportuna y eficaz.

Asimismo en el Apartado B del Artículo 123 Constitucional menciona en su fracción XIII que: " Los militares, marinos y miembros de los cuerpos de seguridad pública, así como el personal del servicio exterior, se regirán por sus propias Leyes; y

El Estado proporcionará a los miembros en el activo del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, las prestaciones a que se refiere el inciso f) de la fracción XI de este Apartado, en términos similares y a través del organismo encargado de la seguridad social de los componentes de dichas instituciones". (30)

La Seguridad Social de los militares, esta establecida en la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, que fue expedida el 28 de Mayo de --- 1976, por el entonces Presidente de la República, Luis Echeverría Alvarez, en uso de las facultades que concede la Fracción I del Artículo 89 Constitucional, quedando abrogadas, la Ley de Retiros y Pensiones Militares de 30 de Diciembre de 1955, el Decreto que creó la Dirección de Pensiones Militares de 26 de Diciembre de 1961 y derogadas todas las disposiciones que se opongan a la citada Ley.

El Instituto de Seguridad Social, la Dirección de Justicia Militar, la Dirección General de Seguridad Social Militar y otras Direcciones como la de Sanidad, Administración e Intendencia así como el Banco del Ejército y Fuerza Aérea (Banjercito) coadyuvarán al otorgamiento de las prestaciones fijadas por la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM)

De acuerdo a la Ley del ISSFAM en su artículo 2o. éste tendrá como funciones --
" I. Otorgar las prestaciones y administrar los servicios a su cargo que la presente ley le encomienda.

"II. Administrar su patrimonio exclusivamente para el fin señalado en la presente ley.

"III. Administrar los fondos que reciba con un destino específico, aplicándolos a los fines previstos.

"IV.- Administrar los recursos del Fondo de la Vivienda para los miembros del -- activo del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, a fin de establecer y operar un sistema de financiamiento que les permita obtener crédito barato y suficiente para:

(30) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ob.cit.
Pág. 85

"a).- La adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas, -- incluyendo las sujetas al régimen de condominio.

"b).- La construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones, y

"c).- El pago de pasivos contraídos por los conceptos anteriores.

"V. Coordinar y financiar con recursos del Fondo de la Vivienda, programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad para los miembros del Ejército, Fuerza Aérea y Armada.

"VI. Adquirir todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de -- sus cometidos.

"VII. Invertir sus fondos de acuerdo con las disposiciones especiales de esta Ley.

"VIII. Realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar contratos que requiera el servicio.

"IX. Organizar sus dependencias y fijar la estructura y funcionamiento de las mismas.

"X. Expedir los reglamentos para la debida prestación de los servicios y para su organización interna.

"XI. Difundir conocimientos y orientaciones sobre prácticas de previsión social; y

"XII. Los demás que le confieran las Leyes y Reglamentos". (31)

Las prestaciones que tienen los militares de acuerdo a la Ley del ISSFAM, son las siguientes:

"I. Haberes de Retiro.

"II. Pensiones.

"III. Compensaciones.

"IV. Pagos de Defunción.

"V. Ayuda para gastos de sepelio.

"VI. Fondo de Trabajo.

"VII. Fondo de Ahorro.

"VIII. Seguro de Vida.

"IX. Venta y arrendamiento de casas.

"X. Prestamos hipotecarios y a corto plazo.

"XI. Tiendas, granjas y centros de servicio.

"XII. Hoteles de Tránsito.

"XIII. Casas hogar para retirados.

"XIV. Centros de bienestar infantil.

"XV. Servicio Funerario.

(31) Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas."Legislación Militar". Edita la S.D.N. EMADEN. México. -- 1983. Pág. 2

- "XVI. Escuelas e Internados.
- "XVII. Centros de Alfabetización.
- "XVIII. Centros de Adiestramiento y superación para esposas e hijos de militares.
- "XIX. Centros deportivos y de recreo.
- "XX. Orientación social.
- "XXI. Servicio médico integral, y
- "XXII. Servicio médico subrogado y de farmacias económicas.

El Artículo 26 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional nos -- dice que corresponde a la Dirección General de Justicia Militar:

"V.- Asesorar a los militares o a sus deudos, en la gestión de beneficios a que tu -- vieron derecho conforme a la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas.

"VI.- Promover la designación de peritos médicos militares a efecto de que formulen -- los dictámenes que requiera la aplicación de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas.

"VII.- Supervisar la formulación de las hojas de servicio o extracto de antecedentes, -- para efectos del otorgamiento de haberes de retiro, pensiones y compensaciones.

"VIII.- Notificar a los interesados sobre la procedencia e improcedencia del retiro.

"IX.- Formular opiniones acerca del reconocimiento de personal militar y derecho al -- ascenso, únicamente para efectos de retiro previstos en la Ley del ISSFAM". (32)

La Dirección General de Seguridad Social tiene las siguientes funciones:

"I. Formular directivas para otorgar en lo que compete a la Secretaría, las prestacio -- nes y servicios establecidos por la Ley del ISSFAM.

"II. Afiliar a los militares y sus derechohabientes, controlando la vigencia de sus dere -- chos de seguridad social conforme a las leyes respectivas.

"III. Elaborar planes y proposiciones para promover que se eleve el nivel de vida de -- los militares y sus derechohabientes.

"IV. Organizar toda clase de actividades culturales, artísticas y recreativas, princi -- palmente en donde sea necesario elevar la moral del personal militar.

"V. Promover y asegurar el enlace y coordinación con otras Secretarías de Estado y --- Organismos paraestatales, con objeto de facilitar el otorgamiento de las prestaciones que es -- tablece la Ley del ISSFAM.

"VI. Difundir en todas las dependencias y unidades del Ejército y Fuerza Aérea, las -- prestaciones que la Ley del ISSFAM concede a sus elementos, así como los requisitos necesa -- rios para obtenerlos". (33)

(32) Reglamento Interior de la S.D.N. "Legislación Militar". Edic. de la S.D.N. EMADEN. México 1983. Pág.104 (33) Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional. ob.cit. Pág. 106

La Dirección General de Sanidad, de acuerdo al Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional, tiene las siguientes funciones:

ARTICULO 21.- Fracción VIII.- "Establecer los programas de asistencia médica, odontológica y de higiene ambiental, para la prevención y recuperación integral de la salud de los militares y sus derechohabientes". (34)

El Servicio de Sanidad reorganizó y modernizó recientemente los Hospitales Regionales y Enfermerías, así como la ampliación de los Servicios del Hospital Central Militar.

El Hospital Central Militar tiene la dualidad siguiente: es la más importante instalación de sanidad militar en la cadena de evacuación de enfermos, dentro de este servicio en el Ejército y Fuerza Aérea; en segundo término, es un hospital general de concentración nacional que imparte atención médica de alta especialidad a quienes lo requieran.

El personal adscrito, al citado nosocomio, tiene un adecuado adiestramiento tanto en el aspecto médico como en las actividades que su condición de militar les impone; asimismo para cumplir con su objetivo cuenta con el más moderno equipo para el diagnóstico y tratamiento de diversas enfermedades.

La función principal del Hospital Central Militar es la conservación y recuperación de la salud de los miembros del instituto armado, sus derechohabientes y personas que solicitan atención y les haya sido autorizada.

En forma general, los servicios que proporciona el hospital son: Consulta externa, auxiliares de diagnóstico y tratamiento, gabinetes de estudios diversos, urgencias y hospitalización.

La Dirección General de Administración e Intendencia tendrá a su cargo las Tiendas y Granjas Agropecuarias "SEDENA" que con una prestación otorgada a los militares y a sus derechohabientes por la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

En el Diario Oficial de la Federación, de fecha 17 de Septiembre de 1973, se publicó el Acuerdo Presidencial mediante el cual se procedería a crear, en las poblaciones donde se encontraron ubicados los Cuarteles Generales de Zonas Militares y en las Plazas donde estuvieran establecidos unidades tipo Batallón o Regimiento del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, tiendas para venta de artículos de primera necesidad y de consumo general, en beneficio de los miembros de las fuerzas armadas, en la inteligencia de que la organización y funcionamiento competirán a la Secretaría de la Defensa Nacional, gozando, merced a lo estipulado en el propio ordenamiento, de los privilegios y exenciones previstos en el Código Fiscal de la Federación.

(34) Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional. ob. cit. Pág. 94

En la actualidad trabajan a toda su capacidad 95 Tiendas Sedena, cumpliendo todas ellas con sus objetivos incorporados dentro de un marco de seguridad social, protegen el haber del personal militar contra la carestía de la vida, fungiendo como centros de orientación al consumo de artículos de primera necesidad, coadyuvando con el Gobierno Federal en su papel de rector de la economía para evitar, dentro de sus posibilidades, las presiones inflacionarias que repercuten negativamente en el bienestar de la sociedad y, en nuestro caso, en los elementos militares y sus familias.

Además, las Tiendas Sedena, en sus respectivas áreas de operación, se consideran como un punto de equilibrio entre la oferta y la demanda, constituyéndose en verdaderos diques a la voracidad de algunos comerciantes e intermediarios y participan, por lo tanto, en una economía mixta donde la actividad comercial consolida los intereses que caracterizan el régimen de libre competencia, con los intereses de beneficio social compartido.

Al considerar el volumen de ventas y los mínimos márgenes de utilidad aplicados ha sido posible arribar a uno de los fines más esperados: la autosuficiencia. Así se está en la mejor perspectiva de seguir incrementando las operaciones, sin afectar en forma alguna el presupuesto de la Secretaría de la Defensa Nacional, ya que al estar en condiciones de continuar la edificación, ampliación y remodelación de otros establecimientos y realizar con las utilidades obtenidas obras de asistencia social, como: Casas habitación y edificios departamentales, sin menoscabo de su realización institucional, se llegará a la meta de su conversión en un instrumento de bienestar social.

La Secretaría de la Defensa Nacional, atenta a la problemática del país, no ha limitado su actuación a la comercialización de artículos básicos, ya que en áreas de mayor significación, como la producción agropecuaria, ha presentado una nueva y versátil faceta en respuesta al esfuerzo y dinamismo que enmarcan la actuación del Ejecutivo Federal, por lo que, independientemente de las actividades tradicionales castrenses, el soldado contemporáneo diversifica ya su trabajo, dedicándose a labores agrícolas y pecuarias.

En ésta forma se tiende a terminar con las añejas etapas adquisición-consumo de los víveres necesarios para el Ejército, para dar paso a una nueva dinámica que le permita, paulatinamente, su autosatisfacción en artículos de primera necesidad.

Es por esto, que a partir de su creación con base en un Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de Febrero de 1976, las Granjas Sedena han recibido un impulso decidido, sobre todo en la presente administración; operan a la fecha en la República 34 de ellas adscritas a diferentes Zonas y Unidades y se dedican a la explotación agrícola y pecuaria de diversas especies.

d).- SINTESIS.

El Derecho Social es el derecho de toda sociedad a mantenerse como unidad autónoma el derecho de la sociedad a desarrollarse vitalmente por el único medio posible; la conservación, la seguridad y el bienestar de los miembros que la integran. Ese derecho lo ejerce la sociedad frente al Estado, creando un conjunto de facultades (derecho subjetivo) consagrados en ordenamientos legales producto de la misma sociedad, pero avalorados con la sanción del Estado (derecho objetivo).

Este derecho se origina en México como exclusivo de los económicamente débiles quedando consagrado en la Constitución Política de 1917, en sus Artículos: 123 que se refiere al Derecho del Trabajo y Previsión Social; 27 referente al Derecho Agrario; 27 y 28 relativos al Derecho Económico y : 28 y 123 conteniendo el Derecho Cooperativo.

De acuerdo con el Artículo 123 Constitucional, Apartado B, Fracción XIII, la seguridad social para los miembros de las Fuerzas Armadas será proporcionada a través de un organismo creado para tal fin y regulado por su propia Ley.

Este organismo será el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas que otorgará las prestaciones fijadas por la Ley del Instituto de Seguridad Social; coadyuvando a ello a la Dirección de Justicia Militar; Dirección General de Seguridad Social Militar; Dirección General de Sanidad; Dirección General de Administración e Intendencia y las dependencias que señalen los reglamentos respectivos.

La Justicia Social en las Fuerzas Armadas no ha llegado todavía a la plenitud de su realización dado que esta se ha desarrollado paulatinamente con el tiempo por la misma naturaleza intrínseca de las mismas; dado que por las actividades que realiza el Ejército, Fuerza Aérea, y Armada sus miembros no están en posibilidades de tener los mismos derechos que tienen los trabajadores al Servicio del Estado.

CAPITULO III

AUXILIO A LA POBLACION CIVIL EN CASOS DE DESASTRE (PLAN DN/III/E).

a).- INTRUDUCCION.

El 14 de Junio de 1966, el entonces Secretario de la Defensa Nacional, General de División Marcelino García Barragán, recibió en su despacho a un grupo de periodistas a quienes expresó:

"Esta reunión tiene por objeto informar a ustedes que de acuerdo con las instrucciones del señor Presidente de la República, Licenciado Gustavo Díaz Ordáz, para que las fuerzas armadas acudan en auxilio de la población civil en los casos de desastre, en cada una de las regiones afectadas por inundaciones, ciclones, terremotos, etc., oportunamente giré directivas al Estado Mayor de esta Secretaría para que procediera a la elaboración de un Plan de Ampliación Nacional para prever las tareas que se podrían encomendar al Ejército, en auxilio de la población, en cualquier parte de la República, al presentarse un caso de la índole mencionada.

En el mes de Marzo del año en curso entregué al señor Presidente el Primer bosquejo del plan

El primer mandatario ordenó fuera distribuido entre los órganos afectados, incluso en las Zonas Militares para que a su vez trazaran los detalles". (35)

A partir de esa fecha, el Plan DN/III/E (De auxilio a la población civil) de la Secretaría de la Defensa Nacional ya se ha puesto en ejecución en varias ocasiones, en coordinación con otras dependencias del Ejecutivo Federal, Organismos Estatales y Privados.

En la actualidad es ampliamente conocido por la opinión pública.

b).- FUNDAMENTOS LEGALES.

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Los fundamentos legales de la actuación de las fuerzas armadas se encuentra en nuestra carta magna, y en su parte orgánica las facultades del Poder Ejecutivo y en especial las enunciadas en el:

(35) "Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos". Revista Militar. Organismo de Divulgación Militar. México. Edita S.D.N. EMADEN. Mayo 1982. Pág. 4

ARTICULO 89 FRACCION VI:

"Disponer de la totalidad de la fuerza armada permanente, o sea del Ejército Terrestre, de la Marina de Guerra y de la Fuerza Aérea para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación".

LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

En vigor desde el 1/o de Enero de 1977, establece lo siguiente:

ARTICULO 25. "Cuando alguna Secretaría de Estado o Departamento Administrativo necesite -- informes, datos o la cooperación técnica de cualquier otra dependencia, ésta tendrá la obligación de proporcionárselos".

ARTICULO 29. "A la Secretaría de la Defensa Nacional corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

FRACCION VI.- Planear, dirigir y manejar la movilización del país en caso de guerra; formular y ejecutar en su caso los planes y órdenes para la defensa del país y dirigir y asesorar a la -- defensa civil".

LEY GENERAL DE POBLACION .

La nueva Ley General de Población del 11 de Diciembre de 1973, publicada en el -- Diario Oficial del 7 de Enero de 1974, establece como responsabilidad de la Secretaría de Gobernación, en su Artículo 3/o. Fracción XIII:

"Coordinar las actividades de las Dependencias del Sector Público Federal, Estatal y Municipal; así como las de los Organismos Privados, para -- auxilio de la población en las -- áreas en que se prevea u ocurra algún Desastre".

LEY ORGANICA DEL EJERCITO Y FUERZA AEREA MEXICANOS.

La Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, vigente a partir del 18 de -- Abril de 1971, establece en su Artículo 1/o. Fracciones II y III:

"El Ejército y Fuerza Aérea son instituciones permanentes destinadas a: Fracción II. Garantizar la seguridad interior, Fracción III. Auxiliar a la población civil y cooperar con sus autoridades en caso de necesidades públicas y prestarles -- ayuda en obras sociales... Estas -- misiones las ejecutarán en labor conjunta con la Armada cuando así se ordene o las circunstan -- cias lo exijan".

LEY ORGANICA DE LA ARMADA DE MEXICO.

La Ley Orgánica de la Armada de México, vigente a partir del 13 de Enero de 1972, en la Fracción VII de su Artículo 2/o establece entre las funciones de la Armada:

"Auxiliar a la población civil en los casos y zonas de desastre o emergencia, actuando por sí o conjuntamente con el Ejército y la Fuerza Aérea, conforme al Plan Nacional de Auxi -- lio".

LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 5/o. CONSTITUCIONAL

El Artículo 60 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5/o. Constitucional establece:
"En circunstancias de peligro nacional, derivado de conflictos internacionales o calamidades públicas, todos los profesionistas, estén o no en ejercicio, quedarán a disposición del Gobierno Federal para que este utilice sus servicios cuando así lo dispongan las Leyes de Emergencia respectivas".

c).- ESTRUCTURA, ORGANIZACION Y PLANEO.

El Plan DN/III/E (Auxilio a la población civil en casos de desastre), ha sido elaborado por la Secretaría de la Defensa Nacional para actuar en forma sistemática y oportuna en casos de desastre, por lo cual para conocer su estructura, organización y planeo es necesario analizar la magnitud de los desastres.

Los desastres son sucesos lamentables, crean una situación en la que se interrumpe repentinamente el parón de vida diario, precipitando a parte o a la totalidad de la población de una localidad al desamparo y sufrimiento.

En la actualidad nadie puede predecir, con certeza, cuando y donde puede producirse un desastre, lo que obliga a los órganos de la Administración Pública, a disponer de un Plan de Auxilio a la población, que permita aplicar los recursos disponibles para prestar ayuda en forma más adecuada posible.

Básicamente, es responsabilidad de cada individuo proporcionarse su propia seguridad; sin embargo, en muchas ocasiones, la capacidad personal es rebasada por las necesidades creadas y agravadas por un desastre y, en tales casos, requiere de ayuda, a través de órganos de la Administración Pública, ésta es complementaria y evitará reemplazar en su totalidad el esfuerzo del propio damnificado para recuperarse y reanudar sus actividades normales en el hogar y la comunidad.

Para los fines de este Plan, se entiende como situación de emergencia aquella que se produce por un desastre ocasionado por fenómenos naturales o causados por el hombre.

Se considera situación de emergencia cuando los recursos normales de la población de la región afectada no son suficientes, y es necesario acudir a medios de urgencia, locales, nacionales, y eventualmente a los internacionales, para proporcionar servicios de socorro y salud pública.

Los desastres por su origen, pueden ser:

a.- Hidrometeorológicos, como sistemas tropicales (perturbaciones, depresiones, -- tormentas, huracanes y ciclones), ondas frías, ondas cálidas, sequías, marejadas, inundaciones y nevadas.

b.- Geológicos, como aludes, derrumbes, terremotos y erupciones volcánicas.

c.- Accidentales, como fallas de construcciones (presas, túneles, edificios, minas), explosiones, incendios, choques, descarrilamientos y descontrol de sustancias químicas, -- tóxicas o radiactivas.

La magnitud de un desastre puede apreciarse por:

a.- El número de seres humanos y animales muertos, o lesionados temporal o permanentemente de unos y otros.

b.- Desorganización de servicios públicos, como electricidad, gas y otros combustibles, comunicaciones, abastecimiento de agua, sistema de alcantarillado, suministro de alimentos y salud pública, etc.

c.- Destrucción de propiedades privadas y públicas o daños en ellas.

d.- Propagación de epidemias y enfermedades.

e.- Desorganización de las actividades normales.

En nuestro país, los desastres que ocurren con mayor frecuencia, son los de origen hidrometeorológico, siguiendo en número los de tipo geológico y los accidentes.

Los fenómenos mencionados cuando ocurren, pueden tener una corta duración como los terremotos o prolongarse por varios días como es el caso de los hidrometeorológicos; sin embargo, los efectos que generan, pueden ser igualmente graves, dejando a gran cantidad de personas sin hogar, privadas de alimentos adecuados, ropa y puestas a condiciones climáticas adversas y a la propagación de enfermedades, y es necesario ayudarlas a proteger su salud y volver a su vida normal por lo cual el Plan de Auxilio está diseñado para proporcionar toda la ayuda a los damnificados afectados por la diversa serie de desastres.

Se puede deducir que, cada desastre tiene características propias, además cada lugar dispone de recursos diferentes y difícilmente podrían recomendarse medidas concretas para aplicarse en todos los casos de emergencia; sin embargo, existen algunas comunes a la mayoría de ellos. Basándose en éstas el Plan de Auxilio proporciona lineamientos que orientan el desarrollo de Planes Derivados, para hacer frente a problemas provocados por un desastre.

La estructura actual del Plan DN/III/E, está integrada por todas las dependencias del Ejecutivo Federal tanto centralizadas como paraestatales, Instituciones de Educación Superior y otras organizaciones voluntarias de protección civil.

La organización escalonada para asistir a nuestra comunidad se ha dispuesto en la siguiente forma:

A. GRUPO CENTRAL DE AUXILIO

a.- Presidente Supremo.

Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

b.- Presidente Substituto.

Secretario de Gobernación.

d. Presidente Ejecutivo.

Secretario de la Defensa Nacional.

d.- Vocales Ejecutivos.

1.- Secretaría de Marina.

2.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

3.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4.- Secretaría de Programación y Presupuesto.

5.- Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.

6.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

7.- Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas.

8.- Secretaría de Educación Pública.

9.- Secretaría de Salubridad y Asistencia.

10.- Departamento del Distrito Federal.

11.- Procuraduría General de la República.

12.- Comisión Federal de Electricidad.

13.- Compañía Nacional de Subsistencias Populares.

14.- Ferrocarriles Nacionales de México.

15.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

16.- Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

17.- Petroleos Mexicanos.

18.- Cruz Roja Mexicana.

19.- FONAPAS.

20.- Patronato Nacional de Promotores Voluntarios.

21.- Comisión Nacional de Seguridad Nuclear Salvaguardias.

22.- Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares.

23.- Universidad Nacional Autónoma de México y otros centros de enseñanza -

superior.

24.- Otros organismos voluntarios de protección civil". (36)

B. GRUPO DE AUXILIO DE ZONA (GAZ).

"a.- Presidente Honorario.

El Gobernador del Estado Correspondiente.

b.- Presidente Ejecutivo

El Comandante de la Zona Militar Correspondiente. (Se manifiesta en el Plan DN/III/E que será la correspondiente a cada una de las 35 Zonas Militares se piensa que siempre y cuando no existan 2 o más Zonas en las entidades federativas como ejemplo tenemos al Estado de Veracruz que cuenta con tres Zonas Militares entonces tendríamos que sería un Presidente Honorario y tres Presidentes Ejecutivos).

c.- Vocales.

1.- Los representantes de las dependencias del Poder Ejecutivo Federal, con mayor autoridad en la entidad correspondiente, perteneciente al grupo central.

2.- Los Organos del Poder Ejecutivo Estatal.

3.- Los representantes con mayor autoridad en la entidad correspondiente, de los siguientes organismos:

a.- Cruz Roja Mexicana.

b.- FONAPAS.

c.- Patronato Nacional de Promotores Voluntarios.

d.- ISSSTE.

e.- IMSS.

f.- Organizaciones civiles que aportan voluntariamente recursos para auxiliar a la población en casos de desastre". (37)

C. GRUPO DE AUXILIO DE SECTOR (GAS).

"(Similar organización al anterior)" (38)

Esta forma de disponer los elementos de ayuda, permite llevar a cabo las actividades de auxilio a nivel nacional estatal, municipal, etc., según con la magnitud del problema, el órgano de auxilio, inicia la ejecución del Plan en el mínimo tiempo.

d).- PROPOSITO DEL PLAN.

PRIMERO.- El Plan DN/III/E, tiene por objeto aminorar o limitar los efectos de un desastre, en una zona devastada y establecer las medidas tendentes para capacitar y coordinar

(36) EMADEN. PLAN DN/III/E. Auxilio a la población en caso de desastre. México 1982. Págs. 7-9.

(37) EMADEN. ob. cit. Pág. 9

(38) Idem.

mejor a las Fuerzas Armadas e intervenir efectivamente en auxilio de la población, en las áreas en donde ocurra algún desastre o se prevea la posibilidad de ello en cumplimiento a las misiones fijadas a las Fuerzas Armadas por las Leyes Orgánicas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y de la Armada de México; así como coordinar el apoyo de otras dependencias de la Administración Pública y Organismos Civiles en la aplicación de medidas de urgencia y preventivas.

SEGUNDO.- Crear en la población un ambiente de confianza en la capacidad de nuestro gobierno en general, y de nuestras Fuerzas Armadas en particular, para que con su colaboración de limiten a reducir las consecuencias de un desastre.

TERCERO.- Lograr que el esfuerzo de nuestro gobierno no desmerezca ante la opinión pública y mundial y evitar la explotación de estas situaciones por personas o grupos interesados en medrar con el dolor popular, para beneficio propio.

e).- APLICACION DEL PLAN.

Las actividades de auxilio a la población, comprenderán tres fases:

- 1.- Preventiva.
- 2.- Medidas de Emergencia durante el desastre.
- 3.- Medidas de Emergencia después del desastre". (39)

Los órganos subordinados y las dependencias de la Administración Pública, integrantes de los Grupos de Auxilio, realizarán los análisis de vulnerabilidad, para determinar cuales son las áreas o puntos con mayores riesgos de amenaza en caso de ocurrir un desastre.

Con base en lo anterior, realizarán actividades de planeo para afrontar la catástrofe, dentro de la competencia de cada organismo de la Administración Pública integrante del Grupo de Auxilio.

La ejecución del Plan de Auxilio será coordinado por el Presidente Ejecutivo del Grupo de Auxilio.

Las necesidades de apoyo en recursos materiales y de relaciones entre los órganos del Poder Ejecutivo, integrantes del Grupo Central de Auxilio, con los otros Poderes de la Unión, los Gobiernos de los Estados y las Autoridades Municipales, se canalizarán a través del Presidente Honorario.

(39) EMADEN. ob. cit. Pág. 13.

Es atribución a las entidades gubernamentales la protección de las personas y sus propiedades, la prestación de servicios públicos habituales, el restablecimiento de los mismos y la asistencia a familias e individuos afectados por desastres.

El Grupo Central de Auxilio es el órgano coordinador, a nivel nacional, de las actividades de ayuda a damnificados en desastre.

Para atender las necesidades de la población, generadas por un desastre, se entregarán grupos de auxilio dependientes del Grupo Central como se indica a continuación:

1.- Grupo de Auxilio de Zona.

La jurisdicción de estos grupos sera la correspondiente a cada una de las 35 Zonas Militares.

a. Presidente Honorario.

El Gobernador del Estado.

b. Presidente Ejecutivo.

El Comandante de la Zona Militar.

c. Vocales:

1.- El Comandante de la Zona Militar o Sector Naval en su caso.

2.- Representantes de cada una de las Dependencias del Poder Ejecutivo Federal, con mayor autoridad en el Estado.

3.- Agrupaciones civiles locales, que aportan voluntariamente recursos para atender las necesidades de la situación.

2.- Grupo de Auxilio de Sector.

Estos grupos dependerán de los Grupos de Auxilio de Zona correspondientes, y el territorio de su responsabilidad será coincidente con la jurisdicción de los Sectores Militares y quedarán integrados como sigue:

a.- Presidente Honorario.

La autoridad civil de mayor jerarquía dentro del Sector.

b.- Presidente Ejecutivo.

El Comandante del Sector Militar.

c.- Vocales.

Personas caracterizadas dentro del sector, tales como Presidentes Municipales o quienes tengan influencia local y aporten voluntariamente su colaboración.

3.- Grupos de Auxilio de Subsección.

Dependerán de los Grupos de Auxilio de Sector correspondientes, y se organizarán de manera semejante, en donde deberán incluir organización hasta el nivel de manzanas o rancherías.

Cada Grupo de Auxilio, de conformidad con la competencia y recursos disponibles de sus integrantes para realizar los trabajos de ayuda a la población civil en casos de desastre, ---

organizará los siguientes Comites:

- 1.- Coordinador de Operaciones.
- 2.- Seguridad Pública.
- 3.- Salud Pública.
- 4.- Asistencia Social.
- 5.- Transportes.
- 6.- Obras Públicas.
- 7.- Comunicaciones". (40)

Dichos Comites se sujetarán a las prescripciones administrativas previstas en el Plan de Auxilio para cada uno de ellos.

1.- Comité Coordinador de Operaciones:

a.- Auxiliar al Presidente Ejecutivo en el planeamiento y coordinación de las operaciones de apoyo administrativo y logístico, para aplicar las medidas de urgencia necesarias para auxiliar a la población en casos de desastre;

b.- Supervisar que los elementos operacionales desplegados en auxilio de la población y de los órganos subordinados reciban el apoyo logístico necesario;

c.- Revisar continuamente las necesidades de abastecimiento para hacer los pedidos oportunamente a las dependencias correspondientes;

d.- Revisar y proveer las instalaciones adecuadas para almacenar los abastecimientos recibidos en la zona, para auxiliar a la población;

e.- Coordinar la organización de abastecimientos y su distribución;

f.- Coordinar la aplicación de medidas para la disposición de cadáveres;

g.- Determinar los puntos y áreas de evacuación, así como las vías de entrada, salida y áreas de estacionamiento;

h.- Coordinar las actividades de control de damnificados, su alojamiento y atención;

i.- Realizar las evacuaciones e informes de daños, y

j.- Coordinar las operaciones de búsqueda, rescate y evaluación.

2.- Comité de Seguridad Pública.

a.- Conservar el orden y vigilar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones de carácter jurídico en caso de aplicarse el Plan de Auxilio a la Población;

b.- Custodiar y proteger a las personas, propiedades públicas y las particulares en que se proporcione albergue a servicios de auxilio a damnificados, así como, prevenir el pillaje de las áreas evacuadas;

c.- Consignar ante las autoridades competentes a los infractores que ameriten reclusión, conforme a nuestras disposiciones legales;

d.- Organizar la circulación y dirigir el tránsito de vehículos y personas;

e.- Para el efecto, se organizarán pequeñas unidades, con el personal militar de emergencia, las cuales coordinarán sus actividades con los órganos de la policía local, y

f.- Aislar las áreas que determine el Comité Coordinador de operaciones.

3.- Comité de Salud Pública.

a.- Coordinar y aplicar las medidas de urgencia para la prevención de enfermedades, epidemias, epizootias y plagas;

b.- Atención médico-quirúrgica y odontológica a los damnificados;

c.- Coordinar y aplicar las medidas de urgencia con respecto a la inspección y control de alimentos que puedan constituir un peligro como consecuencia de un desastre;

d.- Coordinar y aplicar las medidas de urgencia para la descontaminación de personas, áreas e instalaciones;

e.- Recibir, almacenar, abastecer y manejar el material y equipo necesario para la atención médica;

f.- Planear y conducir la política de saneamiento ambiental;

g.- Organizar y administrar los servicios sanitarios generales;

h.- Organizar y administrar el servicio funerario, abarcando en lo posible el traslado, depósito, identificación y eliminación de cadáveres, así como la certificación, registro y devolución de efectos personales valiosos a los familiares;

i.- Aplicar las medidas de urgencia necesarias para la eliminación de basura, desperdicios y excretas;

j.- Coordinar y aplicar las medidas de urgencia para eliminar cadáveres de animales;

k.- Prever medidas de emergencia para la eliminación de aguas negras; y

l.- Establecer el lugar para depositar desechos contaminados.

4.- Comité de Asistencia Social.

a.- Coordinar y aplicar las medidas de urgencia relativas a la administración de albergues;

b.- Proporcionar a los damnificados, los artículos necesarios y esenciales de atención familiar o personal, en su caso;

c.- Administrar los recursos disponibles para satisfacer las necesidades de urgencia de los damnificados y solicitarlos los que se requieran;

d.- Satisfacer las necesidades esenciales de agua a los damnificados, tanto de albergues de emergencia como en el exterior y proporcionará medios e instrucciones para su potabilización;

e.- Organizar y desarrollar, de conformidad con los recursos disponibles, las actividades de servicios de baños y de lavandería;

f.- Mantener al corriente las relaciones de control de personal damnificado alojado en albergues de emergencia;

g.- Proporcionar servicio de alimentación en los albergues y la distribución de despensas a damnificados que estén alojados fuera de los refugios de emergencia o aislados;

h.- Coordinar y controlar el empleo de personal voluntario en actividades de auxilio a la población;

i.- Coordinar cuando se requiera y de conformidad con los recursos disponibles, la construcción de campamentos para ser empleados como albergues de emergencia;

j.- Informar al Comité Coordinador de Operaciones el número de damnificados alojados en los albergues de emergencia, problemas existentes y medidas aplicadas al respecto;

k.- Coordinar los servicios públicos y privados (que aporten recursos voluntariamente) de asistencia social, para atender a las necesidades de la situación.

5.- Comité de Transportes.

a.- Mantendrá al día en Estado de Disponibilidad de Vehículos.

b.- Coordinará el empleo de vehículos disponibles, tanto de empleo general como específico, para apoyar las operaciones de auxilio a la población;

c.- Coordinará las medidas de urgencia relativas al transporte de personal civil, militar y de materiales de toda naturaleza.

d.- Coordinará el empleo y operación de transportes terrestres, fluviales, y en su caso marinos y aéreos, tanto civiles como militares, que estén legalmente disponibles.

e.- Recibirá, almacenará, mantendrá y controlará el material del transporte mencionado.

f.- Recibirá, almacenará y abastecerá los combustibles y lubricantes que sean puestos a su disposición para ser empleados en la aplicación de medidas de emergencia en casos de desastre.

g.- De conformidad con las instrucciones del Comité Coordinador de Operaciones apoyará las operaciones de búsqueda, rescate y evacuación de personal damnificado.

6.- Comité de Obras Públicas.

a.- Coordinará los trabajos de ingeniería de Emergencia necesarios para auxiliar a la población.

b.- Coordinará el abastecimiento de materiales de construcción o demolición necesarios para los trabajos de ingeniería de emergencia.

c.- Recibirá, almacenará, distribuirá y controlará, la maquinaria, equipo y material, puesto a disposición del Grupo de Auxilio, para realizar los trabajos de Ingeniería en casos de desastre.

d.- Coordinará las medidas de urgencia que se aplicarán para prevenir y combatir incendios.

e.- Evaluará e Informará al Comité Coordinador de Operaciones los daños sufridos a causa de desastres, por las instalaciones, construcciones y obras públicas en el área de responsabilidad.

f.- Localizará y aprovechará el agua para satisfacer las necesidades de la población, al aplicarse las medidas de urgencia, coordinándose para la potabilización con el Comité de Salud Pública y para su distribución con el de Asistencia Social, de conformidad con las instrucciones del Comité Coordinador de Operaciones.

g.- Coordinará el restablecimiento de los servicios públicos esenciales, al aplicarse las medidas de urgencia.

h.- Para el mantenimiento, reparación, o construcción de instalaciones para servicios aéreos se empleará en lo posible personal especialista.

i.- Propondrá la reubicación o reocupación de asentamientos humanos.

7.- Comité de Comunicaciones.

a.- Coordinará la aplicación de medidas de urgencia para la instalación, operación y mantenimiento de las telecomunicaciones y demás medios de enlace.

b.- Apoyará a los escalones subordinados en la aplicación de las medidas de emergencia en lo relativo a enlace.

c.- Recibirá, almacenará y distribuirá el material que se proporcione al Grupo

de Auxilio para aplicar las medidas de urgencia para auxiliar a la población en casos de desastre.

d.- Coordinará los servicios fotográficos, cinematográficos, de televisión y prensa.

e.- Integrará la red de enlace con medios militares, servicio público y privado que sean puestos a disposición del Grupo de Auxilio.

f.- En coordinación con el Servicio Meteorológico establecerá el sistema de alarma e información.

Como anteriormente había dicho la aplicación de este Plan de Auxilio se divide en tres fases: Preventiva, Medidas de Emergencia durante el desastre, y Medidas de Emergencia después del desastre.

Fase Preventiva

Durante la Fase Preventiva se realizarán las siguientes labores se coordinan en cada jurisdicción las actividades de estructuración y actualización del plan, organizándose el grupo de auxilio de este nivel, fijándose y dándose a conocer las medidas que deberá aplicarse.

A continuación se evalúa el área de responsabilidad del grupo de auxilio.

Se mantiene actualizada la información respecto a la disponibilidad de recursos humanos y de otro carácter así como equipo e instalaciones necesarias para proporcionar ayuda.

Se integran, coordinan y supervisan los grupos de distintos niveles (Zona, Sector y Subsector).

Se promueven reuniones con los integrantes de los grupos de auxilio, para darse a conocer estadísticas, evaluaciones, riesgos e imprevistos que pudieran surgir con motivo de dichos desastres.

Medidas de Emergencia durante el desastre.

La aplicación de la fase de medidas de emergencia durante el desastre comprende:

La transmisión de informes al nivel superior, relacionados con la situación existente, estado en que se encuentran los diversos medios de comunicación con que cuenta, localización

de albergues, distribución de agua y alimentos, atención médica, personal evacuado y desgracias personales registradas, organismos que cooperan en la acción, servicios públicos que funcionan y toda la información de importancia que deba comunicarse incluyendo necesidades, etc.

Proporcionar servicios de emergencia a los damnificados; y

mantener la coordinación y enlace necesarios con los integrantes del grupo de auxilio.

Medidas de Emergencia necesarias después del desastre.

La tercera denominada medidas necesarias después del desastre; incluye:

Búsqueda, rescate, y evacuación de damnificados en el área, empleándose los medios aéreos disponibles.

Recabar información para levantar un registro sobre el número de damnificados.

Adoptar medidas de salud pública (vacunación).

Mantener informada a la población de las medidas tomadas, girando las instrucciones de comportamiento que se adopten.

Aplicar las medidas pertinentes para el registro y disposición de los cadáveres.

Continuar todas las actividades de ayuda en forma coordinada.

Apoyar el restablecimiento de los servicios públicos cuando se juzgue conveniente.

Efectuar reuniones de trabajo coordinadas, tanto para establecer medidas de urgencia, como para reducir los daños ocasionados.

Realizar una estimación de necesidades, solicitando al nivel superior los recursos necesarios para poder satisfacerlas.

Evitar que la información difundida por los medios masivos de comunicación sea formada con fines de falta alarma o de "amarillismo".

f. - ACTUALIZACION DEL PLAN DN/III/E.

Dentro de los planes y ordenes de la Secretaría de la Defensa Nacional, se encuentran en actualización permanente, entre estos, el Plan DN/III/E (Auxilio a la población civil en casos de desastre), el que debidamente coordinado pueda responder efectivamente a los desastres naturales o cualquier otra eventualidad previsible e imprevisible.

Entre los naturales o artificiales que requieren la utilización de este Plan se encuentran los siguientes: Inundaciones, Ciclones, sequía, nevadas, terremotos, sismos, epidemias, epizootias, emergencias radiológicas y otros desastres mayores ya mencionados anteriormente.

Durante más de 17 años se ha puesto en ejecución ya sea, en desastres naturales o provocados por el hombre, que han acontecido en diversas partes del territorio nacional, el proyecto ha venido perfeccionándose y a la fecha es la base para que el resto de las Dependencias del Poder Ejecutivo, particulares y otras instituciones voluntarias, elaboren sus planes correspondientes, en apoyo al Plan DN/III/E; también es digno de mencionarse, que otras naciones lo hayan solicitado para realizar su estudio, para elaborar sus propios planes basados en la estructura y funcionamiento establecidos en el referido plan.

En el año de 1980, y con el objeto de estar en condiciones de apoyar en forma eficiente a cualquier mando territorial con los recursos humanos y materiales, se constituyó un agrupamiento del servicio dependiente del Alto Mando, con la siguiente organización:

"-Mando

-Estado Mayor Logístico.

-Agrupamiento de Sanidad

-Agrupamiento de Intendencia;

-Agrupamiento de Ingenieros.

-Agrupamiento de transmisiones

Apoyo de vehículos por la Dirección General de Transportes Militares.

Apoyo Aéreo proporcionado por la Fuerza Aérea". (41)

Esta organización tiene su sede en el Campo Militar "Gral. de Div. Alvaro Obregón". Distrito Federal, la que se encuentra en alerta permanentemente y en condiciones de partir, por medios aéreos y terrestres, a cualquier punto de la República noventa minutos después de haberse recibido la orden correspondiente. Este hecho ha sido demostrado en varias ocasiones.

(41) "Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos". ob. Cit. Pág. 8

Con motivo de los desastres naturales registrados y otros accidentes mayores --- acontecidos entre los años comprendidos entre 1976-1982 se realizaron las siguientes activi _
dades:

"Despensas distribuidas.....	8,273
-Raciones calientes.....	900,504
-Consultas médicas impartidas	54,241
-Curaciones efectuadas.....	3,532
-Inyecciones aplicadas.....	2,298
-Vacunas proporcionadas.....	61,239
-Extracciones dentales.....	478
-Medicamentos diversos que fueron repartidos en (Kg).....	3,507
-Heridos.....	3,991
-Muertos registrados.....	2,478
-Distribución de otros artículos..	
-Cobertores.....	56,007
-Laminas de Cartón	303,274
-Ropa (Kg).....	5,000
-Alimentos enlatados y a granel.....	448,490
-Catres.....	385
-Agua Potable.....	1'002, 315". (42)

Otros trabajos que se realizaron por este motivo:

- Se removieron escombros de casas y construcciones destruidas, vías de ferrocarril y carreteras deslavadas.
- Trabajo de relleno en áreas inundadas.
- Construcción y reforzamiento de vados y canales de desagüe.
- Seguridad física en las áreas vitales, puntos de concentración de población afectada y albergues.
- Auxilio a las autoridades civiles en el control de tránsito.
- Establecimiento de puentes aéreos, a fin de trasladar a los viajeros que no pudieron continuar su viaje por tierra debido a los efectos causados en las vías de comunicaciones; y
- La utilización en general de los medios de transporte y comunicación del Ejército y Fuerza Aérea empleados en beneficio de la población civil.

(42) "Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos". Ob.cit. Pág. 11

g).- DIVERSAS ACTIVIDADES DE TIPO SOCIAL DEL EJERCITO.

A.- Participación de las Fuerzas Armadas en previsión de la proliferación de las armas de fuego. (Despistolización)

El fenómeno psicológico que se observa en el mexicano por el deseo de portar y poseer armas, y su afán de tenerlas y lucirlas, algunas veces aduciendo ser parte del atuendo, se remonta a los tiempos de la conquista, cuando el dominador se presta montando un brioso corcel, resplandiente armadura y arcabuces que vomitaban fuego, cegando vidas de hombres que, como de defensa, tenían el escudo de varas y cuero y la flecha del perdenal. Sus templos y palacios son destruidos, sus dioses pulverizados, su concepción del mundo cambiada por otra que no comprendían, hasta que la evangelización de los franciscanos, dominicos y agustinos se encarga de hacerla entendible.

Las grandes plazas ceremoniales con claro sentido de espacio abierto, y la forma piramidal, con escalinatas inclinadas, puntos tectónicos en que el hombre se apoyaba para asomarse más de cerca a la inmensidad del cosmos. El culto a los astros que regían sus prácticas agrícolas y ceremonias mágicas para el pronóstico de la buena o mala fortuna son cambiados por los vastos espacios abovedados de las iglesias del siglo XVI, como las de los conventos de Acolman, Yuriria o Huejotzingo y Actopan.

Y de ese cambio psicológico queda la figura del encomendero, que deja al mexicano aprisionado en la cárcel de su derrota y sus ensueños.

El peninsular, y después el criollo, se presentan montados y armados.

Para el mestizo, para el indígena estos símbolos se erigen en fuente de poder, al que aspiran, y su primera manifestación es adquirir una muy buena pistola, aunque carezcan de artículos indispensables en el hogar. Quieren ascender, tener fuerza y la muestran con el arma y con el caballo. Al hombre pecueño le hace sentirse grande, y al tímido valeroso.

Nuestros legisladores, comprendiendo esta psicología del mexicano, recogen en nuestra Carta Magna estas aspiraciones con el carácter de garantía, y así podemos encontrarla desde la primera Constitución del México Independiente.

El orden jurídico de nuestro país es producto de la voluntad, la acción incorruptible y la vida misma de los mexicanos. Por ello, al culminar los distintos movimientos armados que han sacudido nuestro suelo patrio, el Constituyente se preocupa por elaborar un ordenamiento legal, por el que se pudiera controlar y regular, entre otros importantes aspectos, la posesión y portación de armas de fuego, debido a que la mayor parte de los habitantes de la República las poseían en su domicilio o particular o las portaban en la vía pública, para defensa personal o protec-

ción de sus intereses.

Fue así como el máximo ordenamiento en su artículo 10/o., consagra como garantía tal posesión, se edita el primer reglamento para la portación de armas de fuego, al que siguen -- dos reglamentos más, que incluyen la fabricación, compra-venta, transporte, almacenamiento, organización, reparación, importación y exportación de armas de fuego, municiones, explosivos, agresivos químicos y artificios, así como el consumo de estos tres últimos.

Finalmente el 30 de Diciembre de 1971 se expide la Ley Federal de Armas de Fuego -- y Explosivos y el 4 de Mayo de 1972 su Reglamento.

Comentarios a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Bases Generales

"Las disposiciones de la Ley son de interés público

"Su aplicación corresponde a:

" 1.- El Presidente de la República.

" 2.- La Secretaría de Gobernación.

" 3.- La Secretaría de la Defensa Nacional.

" 4.- Las demás autoridades federales en los casos de su competencia.

" 5.- Las autoridades de los Estados y del Distrito Federal y Municipales en sus -- correspondientes ámbitos de competencia ". (43)

Para el control de todas las armas en el país, se lleva un Registro Federal de Armas.

Se realizan campañas educativas permanentes para motivar a la población a reducir el uso, posesión y portación de armas de cualquier tipo.

Posesión y Portación

La posesión de toda arma de fuego debe manifestarse a la Secretaría de la Defensa -- Nacional, no se permite la posesión ni portación de las armas prohibidas por la ley, ni de las -- reservadas para uso exclusivo de las Fuerzas Armadas.

Pueden poseerse y portarse, en los términos y con las limitaciones establecidas por esta -- ley, armas de las características siguientes:

(43) "Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos". Ob. Cit. Pág. 10-11.

1.- Pistolas de funcionamiento semi-automático de calibre no superior al ".380" (9 mm.), quedando exceptuadas las pistolas calibres ".38" super y ".38" comando, y también en calibres 9 mm. las Mausser, Luger, Parabellum y Comando, así como los modelos similares del mismo calibre de las exceptuadas, de otras marcas.

2.- Revólveres en calibres no superiores al .38" especial, quedando exceptuado el calibre .357" Magnum.

3.- Las armas que podrán autorizarse a los deportistas de tiro a cacería, para poseer en su domicilio y portar con licencia, son las siguientes:

Pistolas, revólveres y rifles calibres .22", de fuego circular.

Pistolas de calibre .38" con fines de tiro olímpico o de competencia.

Escopetas en todos sus calibres y modelos, excepto las de cañón de longitud inferior a 635 mm (25") y las de calibre superior al 12 (.729" o 18.5 mm.)

Rifles de alto poder, de repetición o de funcionamiento semi-automático, no convertibles en automáticos, con la excepción de carabinas calibre .30" M-1 y M-2; fusiles, mosquetones y carabinas calibre 7 y 7.62 mm. y fusiles gran calibre .30"

Rifles de alto poder de calibres superiores a los señalados en el inciso anterior, con permiso especial para su empleo en el extranjero, en cacería de piezas mayores no existentes en la fauna nacional.

4.- Las personas físicas o morales, públicas o privadas, podrán poseer colecciones o museos de armas antiguas o modernas, o de ambas, previo el permiso correspondiente de la Secretaría de la Defensa Nacional". (44)

Condiciones, requisitos y lugares para la portación de armas.

Las licencias de portación de armas son de dos clases:

Las particulares que deberá revalidarse cada dos años y las oficiales, que tienen validez mientras se desempeña el cargo o el empleo que las motivó.

Las particulares se expiden a personas que tengan un modo honesto de vivir y los requisitos que señala la Ley Federal de Armas y Explosivos.

Las oficiales se expiden a quienes desempeñen cargos o empleos de la Federación.

Tareas que desempeña la Secretaría de la Defensa Nacional a través del Departamento del Registro Federal de Armas y Explosivos, los Cuarteles Generales de las Zonas Militares y las Unidades que de ellas dependen.

(44) "Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos", Ob. Cit. Pág. 11

Permanentes
Actividades Militares
Oficina del Registro Federal de Armas.

1.- En la S.D.N. se encuentra una oficina de registro de armas, ubicada en el módulo 7, atendida por personal perteneciente al Departamento del Registro Federal de Armas y Explosivos.

Da información y recibe documentación referente a:

-Requisitos para adquirir armas y cartuchos.

- Manifestación de Armas.

- Compra-venta de armas entre particulares.

- Permiso de coleccionistas o museo.

- Solicitud de licencia particular para portación de arma.

- Manifestación de armas para cuerpos de policía.

-Registro de clubes o asociaciones de caza, tiro o de charros. Y las demás funciones que señale la ley.

En las Comandancias de Zona, Guarnición, Sector, Comandancias de Armas y Oficinas Deferales de Hacienda y en las subalternas, existen oficinas para orientar sobre el trámite de registro de armas.

Patrullas

Todas las unidades tipo batallón, tienen destacado personal de partida en las bases -- de operaciones de patrullaje, tanto de actividades normales como en sus recorridos de reconocimiento para impedir en su jurisdicción la alteración del orden, vigilan el cumplimiento de -- la Ley Federal de Armas.

En todos los casos de asefurnamiento de armas, se expide el recibo correspondiente, -- anotando el nombre, lugar, fecha, motivo, características del arma y nombre, grado y matrícula de quien ejecuta la operación.

Ejercicios Tácticos.

Durante el desarrollo de los ejercicios tácticos o maniobras que periódicamente se -- llevan a cabo en el ámbito nacional, las unidades participantes aprovechan para vigilar que -- se cumplan los ordenamientos de la Ley Federal de Armas y Explosivos, haciendo los asefurnamientos de armas a las personas que los contravengan.

Partidas Tácticas.

Las zonas militares tienen dividida su jurisdicción en sectores, éstos en áreas de responsabilidad, en donde se encuentran establecidas partidas tácticas de acuerdo con la importancia del lugar.

El personal de estas partidas efectúa recorridos periódicos por diferentes itinerarios y entre otras misiones a cumplir, orientan a la población en la forma legal de poseer sus armas y aseguran las que son portadas sin licencia, por mal uso de ellas, por falta de permiso de cacería o efectuarla fuera de temporada y por utilizar medios no permitidos para cazar, como el uso de lámparas en la noche.

Así de esta manera el ejército vigila que se cumpla con la Ley Federal de Armas y Explosivos.

B.- Forestación y reforestación.

El Ejército y Fuerza Aérea desarrollan en todo el país una intensa campaña para --forestar y reforestar las áreas donde es posible hacerlo; asimismo auxilia a la policía forestal --para impedir la tala ilegal de los bosques y transporte de madera no autorizado cuando en su recorrido sorprende a los infractores poniéndolos a disposición de la autoridad competente.

Como parte de esta campaña, en el Valle de México se han plantado un millón de arbolitos y en toda la República tres millones.

En estas actividades participan activamente los soldados del Servicio Militar Nacional.

C.- Viveros y Hortalizas.

En las Zonas Militares se encuentran establecidos viveros donde se preparan las --diversas especies de árboles que habrá de plantarse de conformidad con el Plan de Reforestación; igualmente se ha dispuesto la creación de hortalizas en aquellos campos militares donde se disponga de espacio suficiente, los cuales serán cultivados por el personal del Ejército y del Servicio Militar Nacional, así como civiles a quienes invitará a participar en esta tarea de beneficio colectivo.

Se cuenta con el asesoramiento de técnicos de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.

D.- Campaña contra el Cultivo, Tráfico y Consumo de estupefacientes.

La Secretaría de la Defensa Nacional ha hecho cada vez más efectiva la campaña que se lleva a cabo en forma permanente contra la siembra, cultivo y tráfico de estupefacientes.

En esta campaña participa de modo constante 20 batallones de Infantería y 5 Regimientos de Caballería, que en total hacen aproximadamente un efectivo de quince hombres perfectamente adiestrados, equipados y apoyados por aviones y helicópteros de la Fuerza Aérea y de la Procuraduría General de la República.

Las tropas utilizan toda clase de medios de transporte para desplazarse; aviones, avionetas, helicópteros, camiones, lanchas de motor y de remos, y caballos; soportan las inclemencias de la lluvia, la nieve, el viento, el frío, el calor, y la falta de agua potable y de alimentos; además frecuentemente arriesgan la vida en los enfrentamientos que tienen con los narcotraficantes.

Las tropas, organizaciones, adiestramiento, experiencia y alto espíritu de servicio de estas unidades ha sido garantía del éxito que obtiene en el combate contra los narcotraficantes, quienes día a día mejoran sus técnicas de cultivo, ocupan mayores extensiones de terreno para aumentar su producción y obtienen por medios ilícitos armamento que muchas veces tiene características superiores al utilizado por los miembros del Ejército.

Las tropas actúan siguiendo un plan (Canador y/o Tarea Cóndor) cuidadosamente elaborado, que señala las tareas a realizar para la búsqueda, localización y destrucción de sembradíos de adormidera, marihuana y otras plantas enervantes.

Para la búsqueda y localización se emplean los medios más modernos, como son las cartas militares, las fotografías aéreas, y el reconocimiento personal sobre el terreno, el cual es particularmente difícil por lo inaccesible de las áreas que los traficantes escogen para la siembra de los enervantes.

Estas áreas se localizan generalmente en lo más intrincado de las montañas, en las profundas barrancas y en las selvas.

Una vez localizados los sembradíos, que cubren desde muy pequeños áreas hasta grandes extensiones, se procede a su destrucción (corte de las plantas desde su raíz), apilando e incinerando, quemando al mismo tiempo todas las instalaciones y utensilios que sirven para la siembra, cultivo, cosecha, almacenaje, empaque y proceso de los enervantes; se detiene a los delincuentes, se les descomisa su armamento y vehículos, e inmediatamente son puestos a

disposición de las autoridades competentes.

Durante los recorridos que realizan las tropas en esta campaña, orientan a la -- población campesina sobre los efectos nocivos que ocasionan los estupefacientes al individuo y a la sociedad, haciéndole ver que el dedicarse a este tipo de actividades está penado por la ley y aconsejándoles que no se dejen engañar por extranjeros o nacionales que los inducen a la siembra, cultivo, tráfico y consumo de estupefacientes, ofreciéndoles grandes sumas de di -- nero.

La campaña se lleva a cabo en toda la República en forma permanente y se rea -- liza con mayor intensidad en los Estados donde es más grande la incidencia del narcotráfico: -- Sinaloa, Durango, Chihuahua, Guerrero, Michoacán, Sonora, Nayarit, Nuevo León, Jalisco, Veracruz, Colima, Baja California y Oaxaca.

Es así como el Ejército y la Fuerza Aérea Constituyen los elementos principales -- que, con su labor constante, modesta y callada, hacen posible la realización de esta campaña.

E. Campaña contra plagas y epizootias.

Se han venido desarrollando actividades tendentes a salvaguardar el patrimonio -- pecuario del país combatiendo enfermedades epizooticas, que en ocasiones han llegado a ---- constituir un verdadero problema para la salud y la economía de la población, como lo fué la encefalitis equina venezolana.

El Ejército participa en esta campaña desarrollando las siguientes actividades: -- Tendido de cordones sanitarios, retenes de ganado, petrolización y drenaje de charcos, fumiga -- ción de vehículos en zonas rurales, chaponeo de patios y campos e incineración de ganada -- muerto.

F.- Campaña Antirrabica.

Los médicos veterinarios adscritos a las unidades y dependencias del Ejército con -- tinúan colaborando con las actividades sanitarias y autoridades sanitarias del país en el control de este padecimiento. Se han aplicado más de tres mil vacunas antirrabicas en cánidos.

G.- Plan Acuario.

En 1917, el Gobierno Federal creó la Comisión Nacional de las Zonas Áridas, con -- el fin de dar ayuda a aquellos renglones del país, en donde viven núcleos de familias o de po -- blación que carecen, entre otras cosas, del vital elemento como es el agua.

Esta Comisión, trabaja desde entonces, en estrecha relación con la Secretaría de la Defensa Nacional, ya que la distribución del agua es realizada por los militares.

Las regiones atendidas son muy extensas, abarcan amplias zonas de los Estados de Baja California, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León, Tamaulipas, Durango, Zacatecas, San Luis Potosí, Aguascalientes, Guadalupe, Querétaro, Hidalgo y Tlaxcala.

H.- Campaña de Alfabetización.

Es preocupación del Ejército y Fuerza Aérea continuar la Campaña de Alfabetización. Con este fin se alfabetiza al personal del Servicio Militar Nacional, extendiendo esta instrucción a los habitantes de los pueblos más alejados de las vías de comunicación.

I.- Extinción de Incendios Forestales.

El Ejército y la Fuerza Aérea coopera eficazmente con las autoridades civiles en la protección de la riqueza forestal, vigilando y extinguiendo los incendios.

En esta actividad destacan sus trabajos de diversas partidas, militares establecidas en todo el territorio nacional, que organizan brigadas junto con las autoridades y población civil para sofocar incendios y evitar, asimismo, la tala immoderada de bosques.

J.- Brigadas especiales de acción social.

Periódicamente se organizan brigadas especiales constituidas con personal directivo, docente y alumnos de las Escuelas Militares como son: La Escuela Médico Militar, la Escuela Militar de Enfermeras y de Oficiales de Sanidad; reforzadas con Ingenieros, Veterinarios, Dentistas, Trabajadoras Sociales y Especialistas diversos que recorren los lugares más apartados de las vías de comunicación para proporcionar a los campesinos de escasos recursos atención médica, medicinas, despensas familiares, cobijas y orientación social.

K.- Construcción y reparación de escuelas.

Desde 1960 el Ejército y Fuerza Aérea llevan a cabo en toda la República actividades permanentes destinadas a la construcción y reparación de escuelas y su mobiliario.

L.- Construcción de carreteras y acondicionamiento de caminos vecinales.

Las Unidades del Ejército cooperan de modo permanente con otras autoridades en la construcción y reparación de caminos.

M.- Vigilancia de carreteras.

Durante los períodos de vacaciones oficiales, en que el tránsito se intensifica considerablemente, las unidades del Ejército, distribuidas por todo el país, proporcionan seguridad tanto en las carreteras y caminos que conducen a los centros recreativos, como en los propios lugares turísticos, además, el personal militar especialista, se encarga de solucionar problemas que se presenten por desperfectos mecánicos de los vehículos, independientemente de impartir atención médica en los casos que se requieran.

N.- Plan Huicot.

El personal militar forma parte activa del plan huicot para integrar a la vida del país a las congregaciones indígenas de huicholes, coras y tepehuanes.

O.- Censos Nacionales.

La Secretaría de la Defensa Nacional ha colaborado, en la planeación y levantamiento de Censos Nacionales desde 1961.

Ha sido de particular utilidad el despliegue de elementos del Ejército en el territorio nacional, pues han sido empleados en esta actividad más de dos mil hombre entre Jefes, Oficiales y Tropas.

P.- Vacunación.

De modo permanente se han estado aplicando las siguientes vacunas: Antitetánica, antivaricelosa, y antipoliomielítica; y se ha iniciado la campaña para la aplicación de la vacuna contra la tifoidea.

Esta campaña se realiza en beneficio de los miembros de la Secretaría de la Defensa Nacional, así como de la población civil.

Q.- Distribución de Libros de Texto.

El Ejército y la Fuerza Aérea cooperan con otras dependencias del Ejecutivo en la distribución anual en todo el país de libros de Texto Gratuitos y Cartillas de Alfabetización.

Como parte del adiestramiento a que están sujetos las corporaciones y planteles de educación militar, para aplicar y comprobar sus conocimientos adquiridos durante las diversas fases de su entrenamiento, anualmente se llevan a cabo en todo el país dos períodos de maniobras militares.

De modo simultáneo a estos ejercicios, se realizan actividades de labor social en beneficio de la población, civil, particularmente en aquellos sectores económicamente más débiles.

Esta labor ha sido incrementada en los Estados de Guerrero, Oaxaca, Tlaxcala, Morelos y Chihuahua, donde por las características del territorio y la escasez de vías de comunicación, existen lugares donde se carece de alimentos y de servicios de los más indispensables para que los habitantes desarrollen sus actividades rutinarias con toda eficacia.

En este sentido las Fuerzas Armadas colaboran con las demás dependencias del Ejecutivo en las tareas de integrar a esas comunidades al desarrollo del país.

Las Fuerzas Armadas, conscientes de las necesidades de México, desarrolla una muy importante labor social en beneficio de las clases menos favorecidas y en especial de los campesinos. Ha sido de tanta trascendencia esta labor que incluso ha sido integrada a la nueva Ley Orgánica como una de sus misiones más importantes.

CAPITULO IV

DERECHO COMPARADO CON:

a). - BOLIVIA

El fundamento legal de las Fuerzas Armadas Bolivianas esta en el Título VII de la Constitución Política del Estado, de fecha 2 de Febrero de 1967, en los artículos 207 al 214.

Artículo 207

"Las Fuerzas Armadas de la Nación están orgánicamente constituidas por el Comando en Jefe, Ejército, Fuerza Aérea y Fuerza Naval, cuyos efectivos serán fijados por el Poder Legislativo, a proposición del Ejecutivo. (Conc. 69, Incs. 14, 15 y 16)". (45)

Artículo 208

"Las Fuerzas Armadas tienen por misión fundamental defender y conservar la independencia nacional, la seguridad y estabilidad de la República y el honor y soberanía nacionales; asegurar el imperio de la Constitución Política, garantizar la estabilidad del gobierno legalmente constituido y cooperar con el desarrollo integral del país". (46)

Artículo 209

"La organización de las Fuerzas Armadas descansa en su jerarquía y disciplina. Es esencialmente obediente, no delibera y está sujeta a las leyes y reglamentos militares. Como organismo institucional no realiza acción política, pero individualmente sus miembros gozan y ejercen los derechos de ciudadanía en las condiciones establecidas por la ley. (Conc. Art. 219)". (47)

Artículo 210

"Las Fuerzas Armadas dependen del Presidente de la República y reciben sus ordenes, en lo administrativo, por intermedio del Ministro de Defensa; y en lo técnico, del Comandante en Jefe.(Conc.Art.94)".

En caso de guerra el Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas dirigirá las operaciones". (48)

(45) Constitución Política de Bolivia. Bolivia. 1967. Edición para la Embajada de Bolivia en México. Páa. 97.

(46) y (47) Idem. Pág. 97

(48) Idem. Pág. 93

Artículo 211

"Ningún extranjero ejercerá mando ni empleo o cargo administrativo en las Fuerzas Armadas sin previa autorización del Capitán General. (que será el Presidente de la República)

Para desempeñar los cargos de Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas, Jefe del Estado Mayor General, Comandante y Jefe del Estado Mayor del Ejército, Fuerza Aérea, Fuerza Naval y de grandes unidades, es indispensable ser boliviano de nacimiento y reunir los requisitos que señala la ley. Iguales condiciones serán necesarias para ser subsecretario del Ministerio de Defensa Nacional.- (Conc. Art. 96, inc. 19)". (49)

Artículo 212

"El Consejo Supremo de Defensa Nacional, cuya composición, organización y atribuciones determinará la ley, estará presidido por el Capitán General de las Fuerzas Armadas.- (Conc. Art. 97)". (50)

Artículo 213

"Todo boliviano está obligado a prestar servicio militar de acuerdo con la ley.- (Conc. Art. 5, 8, inc. f)". (51)

Artículo 214

"Los ascensos en las Fuerzas Armadas serán otorgados conforme a la ley respectiva.- (Conc. Art. 66, inc. 9, inc. 21)". (52)

En Bolivia, las Fuerzas Armadas desde el año de 1952, han sufrido la influencia de diversas ideologías que han hecho que dichas Fuerzas, no cuenten con el apoyo y estimación de sus conciudadanos actualmente y que sean considerados como representantes del sector privado y protectoras de los intereses de unos cuantos (Burguesía) en deterioro de las grandes masas que conforman la población boliviana.

(49); (50); (51) y (52) Constitución Política de Bolivia. ob. cit. Pág. 98.

Es en el año de 1952, cuando se organizan milicias obreras y campesinas para luchar contra el "ejército oligarquico" venciendo a este y estableciéndose un "ejército productor" que se encargaría de apoyar la colonización, abrir caminos, labores constructivas que ayudaran al desarrollo socioeconómico del país.

Pero como dicho "ejército productor" estaba dirigido por obreros y campesinos sin conocimientos militares ni contaban con armamento, decidieron solicitar el apoyo a los Estados Unidos, fué entonces que a partir de 1956 el Ejército Estadounidense organizó, adiestró y proporcionó material bélico sofisticado al Ejército Boliviano. Hasta que en el año de 1964 por medio de un golpe de Estado se oficializa al Ejército Norteamericano.

Es así como el Ejército Boliviano cuenta con técnica y organización para la contrainsurgencia estableciendo como caratula a la Acción Cívica para establecer fuentes de información en los centros políticos más importantes minero y campesino así como en las ciudades más importantes.

Teniendo un control absoluto del país hasta el año de 1967, en que surge un foco guerrillero en el sudeste del país, dirigido por el comandante Ernesto "Che" Guevara. En esta circunstancia el asesoramiento y apoyo militar norteamericano fué masivo y determinante para la derrota de la insurgencia.

En los años de 1969-70, se da un fenómeno ideológico en las filas de las Fuerzas Armadas Bolivianas, surgen los oficiales "nacionalistas", que habrían de contribuir para dar un golpe de Estado y se continuará una política nacionalista sin tener la intervención de Estados Unidos y de empresas extranjeras que manejaban las principales actividades económicas del país.

En el año de 1971, surge una facción del antiguo Ejército "oligarquico", se habla ya de una Defensa Nacional, de la Seguridad Nacional, surge la contradicción ideológica en el consenso de las Fuerzas Armadas entre el concepto "nacionalista" y "oligarquico".

Siendo así que las Fuerzas Armadas Bolivianas no siguen las normas establecidas por la Constitución Política de la República, sino que sobrepasan por ellas, con una inmunidad avasalladora, debido a los frecuentes golpes de Estado, que han permitido que la máxima autoridad del país sea un militar y les de a su vez toda clase de canogias para tener su apoyo constante, y que no vaya a subir al poder algún representante del sector privado ya que así pueden tener el control absoluto en todas las actividades económicas por medio de la represión.

b). - BRASIL.El Ejército Brasileño.

El Ejército es, sin duda, una de las instituciones más características y representativas del pueblo brasileño. Refleja una alma de nacionalidad, las aspiraciones más auténticas de sus generaciones. (El salto para un futuro sin el sacrificio de sangre y sin negar su compromiso con sus antepasados).

En sus hileras, unidas por la camaradería, donde se confunden los niveles sociales, desaparecen las desigualdades y confraternizan sus miembros.

Los fundamentos del Ejército Brasileño son:

1. - Una Vocación Democrática, su pueblo.
2. - Su Base Filosófica, su alma.
3. - La Institucionalidad, su base jurídica, su ley.
4. - La Moral, su carácter.
5. - La Doctrina, su inteligencia y su experiencia.
6. - Su Organización, la estructura y funcionamiento.

La Vocación Democrática de la Fuerza Terrestre del Ejército Brasileño se remota al nacimiento de su historia. Nace en Guarapes, junto al principio de nacionalidad, cuando el nativo se trasla en las primeras unidades de combate para expulsar al invasor Holandés. Crece con el tiempo, sus unidades de negros y mulatos, sus tropas de milicias se sitúan a lo largo de Brasil, dando espíritu de Ejército Brasileño y de Independencia.

Afirmándose en las luchas externas, en la abolición de la esclavitud, en la proclamación y consolidación de la República. Consolidándose en los campos de batalla de Europa, luchando contra el Nazi-fascismo por la prevalencia de las ideas de libertad que ayudó al pueblo a mantener, con la Revolución del 31 de Marzo de 1964.

El Ejército Brasileño está contemplado en los Artículos 90 y 91 de la Constitución Federal del Brasil:

ARTICULO 90.- "Las Fuerzas Armadas, constituidas por la Marina, por el Ejército y por la Aeronáutica, son instituciones nacionales, permanentes y regulares, organizadas con base en la jerarquía y en la disciplina, bajo la autoridad suprema del Presidente de

la República y dentro de los límites de la Ley". (53)

ARTICULO 91.- "Las Fuerzas Armadas, esencia y escudo de la Política de Seguridad Nacional, se destinan a la defensa de la patria y a la garantía de los poderes constituidos, de la Ley de del Orden". (54)

La doctrina del Ejército Brasileño se orienta en el sentido de la obtención y manutención de los objetivos nacionales. Asimismo, contribuye para asegurar la independencia, la soberanía, la integridad, la unidad e integración nacional; el sistema democrático representa la paz interna e internacional. Contribuir indirectamente para el desenvolvimiento y la emancipación económica del país.

Viendo, por encima de todo, el bienestar del hombre brasileño y buscando mejor eficiencia operacional con el menor dispendio de sus medios, su actuación se caracteriza por tres tipos de actividades;

-Actividades-Fin, representadas por el cumplimiento de las diferentes misiones, de las situaciones en que se haga necesario su empleo como Fuerza Armada.

-Actividades-Medias, representadas por la organización y preparación para el cumplimiento de sus finalidades.

-Actividades-Complementarias, por medio de sus elementos, sin discutirse de sus misiones, colabora con las tareas ligadas al desenvolvimiento nacional.

LA ORGANIZACION DEL EJERCITO BRASILEÑO.

El Ejército esta constituido por:

ACTIVO.- Parte del Ejército organizado y adiestrado para el cumplimiento de su destino constitucional.

RESERVA.- Constituida por el personal disponible para ser reincorporado al Ejército Activo, si es necesario, por las Fuerzas Auxiliares (Policías Militares y Cuerpos de Bomberos de los Estados).

(53) O Seu Exército. Ministerio do Exército. Centro de Comunicacao Social. Quartel General do Exército. Brasilia. No.4-1a. Edicao.1982. Pág. 7

(54) Idem. Pág. 7

Los negocios del Ejército son administrados por el Ministerio del Ejército, en ---
cuya organización vamos a encontrar directamente subordinados al Ministro:

- Organos de Asesoramiento;
- Organos de Dirección General y Sectorial;
- Fuerzas Terrestres.

Los Organos de Dirección Sectorial (Departamentos), se subordinan a los Organos de apoyo (Direcciones); las Fuerzas Terrestres (Ejércitos y Comandos Militares), se subordinan a los Organos Territoriales (Regiones Militares).

Las Fuerzas Terrestres ejercen las Actividades-Fin del Ministerio y las vamos a -- encontrar en Divisiones, en Brigadas y en las Unidades de Tropa.

Los Renglones Militares engloban uno o más Estados de la Federación y a ellas -- debe apoyar las Fuerzas Terrestres localizadas en su territorio.

ARMAS Y SERVICIOS.

El Ejército Brasileño, a semejanza de otros Ejércitos del mundo, se compone de - Armas, servicios y otros cuadros especiales.

Las Armas son: Infantería, Caballería, Artillería, Ingeniería y Comunicaciones. La Infantería y la Caballería constituyen las armas base. En los Campos de Batalla son las que combaten, directamente, con el enemigo. Sus misiones son múltiples y variadas: Destruir al -- enemigo, conquistar, controlar y manutención del terreno, proteger a una fuerza más importan te, reconocimiento, etc.

La Artillería, la Ingeniería, las Comunicaciones y el Material Bélico prestan -- apoyo en combate. Sirven de soporte a las Armas-Base, dándoles las condiciones necesarias e indispensables de lucha y los medios para conseguir la victoria.

La realidad, la victoria es el resultado de un perfecto acoplamiento entre Armas Base y las de Apoyo y Combate.

Los Servicios, sone lemeios de Apoyo Administrativo, son aquellos cuyas activida des se destinan a proveer las necesidades logísticas e personal, de material, y las referentes a asuntos civiles.

Los Servicios se sitúan fuera del cuadro general de guerra, sino dentro de él, --- El Sistema de Apoyo Administrativo, amparado a las diferentes Armas, día y noche, ya en la retaguardia o la línea del frente, todo para que nada falte a los combatientes.

Los Servicios son: Intendencia, Salud, Veterinaria y Asistencia Religiosa.

Además integran al Ejército Brasileño:

- El Cuadro de Ingenieros Militares.
- El Magisterio del Ejército.
- El Cuadro Auxiliar de Oficiales.

LA FUNCION SOCIAL DEL EJERCITO BRASILEÑO Y QUE ES CONSIDERADO EN ESTE CASO.

El Ejército Brasileño también ha realizado, en provecho de la Nación amplia -- actividad pionera, sin perjuicio de sus misiones principales. Esa gigantescas actuación acompaña; a la ida de la Patria desde los tiempos coloniales donde el cuartel era presencia del poder --- central en los más distantes puntos.

El Ejército "Construía sus cuarteles, las casas de pólvora y su fortaleza. También eran obra de sus Ingenieros las calles, los palacios, las iglesias, los cauductos, como de un -- modo general, las edificaciones imprescindibles a las ciudades.

Era, también, el cuartel un núcleo de apoyo social interior y, por veces, la -- única presencia de civilización en puntos inhospitos de su territorio. Los uniformes, la banda de música, el amparo de la autoridad, el socorro pronto, en caso de necesidad, y el entusiasmo cívico de las ceremonias militares hacían gravitar, en torno de él, populares canciones. Surgía, en las proximidades, el caserío modesto como comienzo de un proceso de símbolos que fundía, a los pueblos, el medio civil como el medio militar, haciendo aparecer el poblado, -- como el embrión de futuras ciudades". (55)

La acción pionera del Ejército se hace sentir en varios campos, como es la construcción de rodavías y ferrovías en el interior del país, en el instalamiento de líneas telegráficas, en la enseñanza de Ingeniería Especializada, en la formación de Especialistas en Educación Física, en la colonización de áreas fronterizas, en las técnicas de seleccionamiento de -- personal y en el amplio desenvolvimiento industrial brasileño.

En la medida en que se consolida el progreso en cada área, el ejército, consistentemente, abandona su posición de vanguardia y deja el camino abierto a cada uno de los

(55) De Lyra Tavares Azeiteiro. "O Ejército Brasileño". Brasília, 1967. Págs. 12-13.

Organos Estatales especificos y de la propia iniciativa privada.

En el campo de la educación y de la cultura su cooperación ha sido: Escuelas, bibliotecas, asistencia religiosa; enseñanza del primer y segundo grado, universitario y especializado; pesquisa tecnológica.

Aquí estan catalogadas: La asistencia de cerca de 800 alumnos de la Escuela Preparatoria de Cadetes y 18 mil alumnos de Colegios Militares; ha contribuido el Instituto Militar de Ingeniería, diplomando para la nación, Ingenieros de varias especialidades; y además ha cooperado con la alfabetización en áreas muy necesitadas, en los programas de selección y clasificación profesional de los conscriptos, en convenio con otros ministerios.

Podemos destacar la preocupación del Ejército Brasileño con sus conscriptos, cuidando de que su retorno sea al medio civil con una profesión definida, tornandolos en elementos especializados y útiles, facilitando su ingreso al mercado de trabajo.

Consciente de la importancia de su papel de gran escuela, el ejército brasileño, se preocupa por su desenvolvimiento, por completo, de la personalidad de sus integrantes, atendiendo no solamente lo que es perfeccionamiento militar sino también en el aspecto físico, moral e intelectual.

En varios Estados, el ejército mantiene convenios con el Departamento de Obra del Ministerio de Trabajo, permitiendo el funcionamiento de los centros de Entrenamiento de Trabajo Profesional que proporcionan a los conscriptos, como a los civiles, el aprendizaje de diversas profesiones. Al ser "licenciados", gran número de soldados poseen una profesión y tienen mayor facilidad para conseguir empleo. Varias empresas van contratando, continuamente, a los que terminan dichos cursos de los centros, en razón de los conocimientos adquiridos resultado de la cuidadosa enseñanza técnica y profesional proporcionados en los mismos.

Además de los centros de Entrenamiento Profesional, las demás organizaciones militares son, en realidad, también oficinas de formación profesional, pues, a través de la instrucción y del trabajo diario, son formados motoristas, mecánicos, cocineros, doctilografos, etc.

En el campo de acción comunitaria, el ejército brasileño, además del trabajo realizado por las unidades del mismo, auxilia también a la población en horas difíciles como son los desastres, salvando vidas, apoyando frentes de trabajo, reparando daños materiales, etc.

El Ejército brasileño esta, por lo tanto, integrado a su pueblo no solo para guardar la seguridad nacional, su objetivo principal, sino también por la solidaridad y abnegación,

su objetivo patriótico.

Además de participar en la construcción de rodavías y ferrovías, la Ingeniería Militar está realizando un importante programa de obras públicas, mediante convenios con varias entidades. Como ejemplo de estas actividades están: La Construcción de Aeropuertos, implantación de tratamiento y distribución de aguas, construcciones de millones de casas de tipo popular, atención a la población civil en época de calamidades públicas y en toda clase de asistencia que le sea requerida.

Estas Actividades desarrolladas por el Ejército Brasileño permite que se incrementen en manera notable el avance y desenvolvimiento del pueblo brasileño.

c).- COLOMBIA.

La Constitución de Colombia es del año de 1886 que junto con modificaciones y reglamentos-ley, han regulado jurídicamente al país hasta el 13 de Mayo de 1982 en que se hizo la recopilación de dichos reglamentos-ley y codificaciones para estructurar una nueva constitución que se adecue a la realidad del país.

En su Título XVI dicha Constitución, contempla a la fuerza pública en sus artículos 165 al 170.

ARTICULO 165

"Todos los colombianos están obligados a tomar las armas cuando las necesidades públicas lo exigen, para defender la independencia nacional y las instituciones patrias. La ley determinará las condiciones que en todo tiempo eximan del servicio militar". (56)

ARTICULO 166

"La Nación tendrá para su defensa un Ejército, permanente.

La Ley determinará el sistema de reemplazo del Ejército, así como de los ascensos de derechos y obligaciones de los militares". (57)

ARTICULO 167

"La Ley podrá establecer una milicia nacional y organizará el Cuerpo de Policía Nacional". (58)

(56) Constitución de Colombia. Recopilación de Codificaciones y Reglamentos-ley de fecha 13 de Mayo de 1982, Bogotá. Ejemplar de la Embajada de Colombia. Pág. 150.

(57) Idem. Pág. 160

(58) Idem. Pág. 160

ARTICULO 168

"La fuerza armada no es deliberante. No podrá reunirse sino por orden de la autoridad legítima, ni dirigir peticiones sobre asuntos que se relacionen con el buen servicio y moralidad del Ejército, y con arreglo a las leyes de su instituto". (59)

ARTICULO 169

"Los militares no pueden ser privados de sus grados, honores y pensiones sino en los casos y del modo que determine la ley". (60)

ARTICULO 170

"De los delitos cometidos por los militares en servicio activo y se relacione con el mismo servicio, conocerá las Cortes Marciales o Tribunales Militares, con arreglo a las prescripciones del Código Penal Militar". (61)

El Decreto-Ley número 2335 expedido en el año de 1971 determina la organización del Ministerio de Defensa de Colombia.

El Mando Supremo de las Fuerzas Militares de Colombia será ejercido por el Presidente de la República.

El Mando Supremo de las Fuerzas Militares de Colombia será ejercido por el Presidente de la República.

El Ministro de Defensa esta constituido por el Ministro de Defensa Nacional, el Comandante General de las Fuerzas Militares y por los Comandantes del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea.

El Director de la Policía Nacional depende directamente del Ministro de Defensa Nacional, aunque este cuerpo no pertenece a las Fuerzas Militares.

La organización de las Fuerzas Militares esta compuesta por el Comandante General que tiene a su cargo el Estado Mayor Conjunto y por las tres Fuerzas institucionales que son el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea.

(59) Constitución de Colombia. Op. cit. Pág. 161.

(60) Idem. Pág. 161.

(61) Idem. Pág. 161.

El Ministerio de Defensa esta integrado por su Secretaría General que tiene la oficina de planeación, la oficina de finanzas y su oficina de asuntos administrativos dado que dicho Ministerio, se encarga de los asuntos administrativos de las Fuerzas Militares y la Comandancia General de las Fuerzas Militares de las operaciones operativas.

Dicho Ministerio tiene a su cargo las siguientes instituciones descentralizadas.

La Caja de Sueldos de Retiros de las Fuerzas Militares que, esta regulada por el Decreto-ley del año de 1984, que reorganiza la carrera de los suboficiales y oficiales, y en su parte final las asignaciones, esta caja maneja todo lo relacionado a Retiros y Pensiones, será apartado un 8% del sueldo de los militares al fondo establecido para dicho fin y el resto del porcentaje lo apartará dicha Caja con los medios económicos que le sean proporcionados por el Ministerio de Defensa.

La Caja de Vivienda Militar, se encarga de recibir y administrar los fondos económicos que aporten los militares durante quince años para que al finalizar este periodo, reciban su casa a precio reducido.

La Industria Militar que maneja el monopolio de las armas, dado que en Colombia hay facilidad para tramitar una licencia para la portación de arma sin mayor tramite que elde solicitarlo a dicha Industria, por lo cuál se encarga de regular y vigilar todo lo relacionado con las leyes relativas a este aspecto.

Los Fondos Rotatorios, hay uno por cada Fuerza Militar, son los encargados de hacer compras de abastecimiento de viveres y todo lo que se venda en las tiendas de dicho fondo a precios de costo y en los cuales podrán comprar tanto militares como civiles. Dichas tiendas colaboran al beneficio social dado que estan establecidos muchas veces en lugares inhospitos y reconditos del territorio colombiano.

Servicios Aéreos o Territorios Nacionales (SATENA), es una empresa paraestatal que transporta tanto a pasajeros como carga a todo el territorio nacional, con aviones y pilotos militares, o un costo reducido asimismo estableciendo las vías de comunicación a lugares inaccesibles por tierra.

Servicios Fluviales, esta empresa realiza la transportación por los grandes ríos de Colombia con lanchas especiales fabricadas por ésta, dado que por las condiciones geograficas, tienen que ser lanchas con determinadas características, para poder navegar, además tiene a su cargo dos Buques-Hospitales que realizan actividades de tipo social como: Vacunación, atención médica, odontología que sea requerida por los habitantes de zonas inhospitas que cruzan dichos rios.

AICSA, que construye aviones de fumigación o bimotores.

El Hotel Tequendama que esta ubicado en Bogota, considerado uno de los mejores hoteles de cinco letras: "A" o cinco estrellas, con las ganancias de dicho lugar se aporta a la Caja de Suelos de Retiros el porcentaje faltante.

Los Clubes Militares de Oficialta, de Suboficiales y Civiles que desarrollan la función social de proporcionar diversión y alimentación a precios bajos.

El Ministro de Defensa por medio de estas empresas descentralizadas se utiliza los recursos económicos para así satisfacer los requisitos de las Fuerzas Militares.

También se encarga de la Defensa Civil por medio de militares en situación de retiro organizando los cuadros de voluntarios y los medios materiales requeridos son proporcionados por el Ministro de Defensa.

La Defensa Civil construye campamentos cerca de las fronteras de Perú dado que hay una emigración bastante amplia a este país por ciudadanos colombianos en busca de trabajo y cuando son devueltos por ilegales son asesinados a mansalva por las autoridades peruanas, estos campamentos proporcionan toda la ayuda posible a dichos ciudadanos como comida, ropa y facilitar su retorno a su lugar de origen.

La Defensa Civil es el organismo encargado de realizar sus propios planes de auxilio a la población Civil en caso de calamidades públicas tales como temblores, incendios, etc. proporcionando todos los medios necesarios a su alcance para auxiliar a los ciudadanos colombianos.

El Hospital Militar Central, ubicado en Bogotá, proporciona atención médica a militares, familiares de estos, a civiles, siendo uno de los hospitales más grandes de Bogotá, contribuye de esta manera al bienestar social de una manera eficaz de los colombianos.

El Cuerpo de Ingenieros Militares, intervienen en la construcción de carreteras para comunicar a las zonas marginadas a las carreteras troncales que van a los principales, ciudades de Colombia, recientemente por instrucciones del actual Presidente, se adquirió material para continuar con esta tarea.

También intervienen en la construcción de escuelas y dispensarios.

La Universidad Militar contribuye, a la formación de profesionales colombianos, ya que en esta se imparten las carreras de Derecho, Economía, Ingeniería y Medicina, las cátedras son dadas por profesores civiles y no es de formación militar.

La Campaña contra el Narcotráfico es función de la Policía Nacional y solamente es casos específicos en que se decreta un estado de sitio, podrá la Fuerza Militar intervenir en ella.

El Presidente de Colombia planea la construcción de dos ciudades en lugares idóneos, para descentralizar todas las funciones administrativas que se ejercen en Bogotá y en donde tengan acceso los habitantes de las zonas marginadas o apartadas a los servicios de la gran ciudad, esta construcción es efectuada en una ciudad por la Fuerza Aérea y en la otra por la Armada, contribuyendo así de esta forma al bienestar social de las clases menos favorecidas de Colombia.

La Administración de la Justicia Militar esta regulada por el Artículo 170 Constitucional así como por el Decreto-Ley, será aplicada por los Jueces Militares (Los Comandantes de las Fuerzas o de las Unidades operativas), que será asesorados por los Jueces de instrucción (Licenciados en Derecho) en primera instancia que emitirán sus fallos que deberán ser ratificados por el Tribunal Militar presidido por el Comandante General de la Fuerza Militar.

Es así como las Fuerzas Militares de Colombia realizan determinadas actividades de tipo social.

d).- ECUADOR.

Fundamentos Legales de las Fuerzas Armadas Ecuatorianas.

La Constitución de la República de Ecuador en su Título 6o., en el Artículo 136 determina que "Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional es la fuerza pública".(62)

El Artículo 127 determina que "el Presidente es la máxima autoridad de las Fuerzas Armadas Ecuatorianas y puede delegarla en casos de emergencia nacional con respecto a la ley". (63)

El Artículo 128 de la misión de la fuerza pública indicando que "esta dedicada a la conservación de la soberanía nacional, o la independencia del Estado, y a la garantía del ordenamiento jurídico del Estado sin menoscabo de su función fundamental prestará su actuación al desarrollo social o económico del país".(64)

(62) Constitución de la República de Ecuador. Quito 1982. Ejemplar de la Embajada de Ecuador. Pág. 98.

(63) Idem. Pág. 98

(64) Idem. Pág. 99

Del Artículo anterior se desprende que las Fuerzas Armadas Ecuatorianas pueden constitucionalmente intervenir y proporcionar su apoyo, al desarrollo de actividades de tipo social y económico, que contribuyan al mejor desenvolvimiento nacional.

El Artículo 131 indica que los miembros de la fuerza pública gozan del "fuero especial", (65) de aquí surge el Código Penal Militar que se debe aplicar únicamente a los miembros de la fuerza pública; dentro de la cual, se incluye a la Policía Nacional, siendo la Primera Instancia el Juzgado de Instrucción de Zona Militar, la Segunda Instancia es la Corte Superior de Justicia Militar y como último recurso la Corte Suprema de Justicia.

El Militar Ecuatoriano cuando considere que le ha sido violado algún derecho, podrá optar por inconformarse ante un Tribunal Civil o al Tribunal Militar, esta opción, esta contemplada en la Constitución en el Capítulo de Garantías Individuales.

De la Constitución se derivan tres leyes fundamentales para las Fuerzas Armadas Ecuatorianas; la primera que es la Ley Orgánica de estas, la segunda, que regula las funciones específicas, que es la Ley de Seguridad Nacional y la tercera, que regula la vida militar, que es la Ley Personal de las Fuerzas Armadas.

De acuerdo a la Ley Orgánica, las Fuerzas Armadas Ecuatorianas están formadas por el Comando Conjunto, que esta integrado por las ramas de Tierra, Mar y Aire, o sea las Fuerzas Terrestres, Navales y Aéreas.

El Comando Conjunto esta formado por los Comandantes de Fuerza o Rama y un Estado Mayor de Comando Conjunto, el Jefe del Comando, será el Comandante de Fuerza de jerarquía, cada una de las Fuerzas está formado por el Comandante, el Estado Mayor de la Fuerza y las unidades operativas y de apoyo.

Para la administración especial de la Justicia Militar, el territorio nacional se divide en Zonas Militares de acuerdo a las tres ramas, cuya jurisdicción no está de acuerdo con la jurisdicción territorial de las unidades operativas.

La Ley de Seguridad Nacional que se fundamenta en la Constitución establece:

Artículo 1.- Legaliza la existencia de esta ley al decir "que la seguridad es la responsabilidad del Estado". (66)

Artículo 8.- "El Consejo de Seguridad Nacional y el Comando Conjunto de las

(65) Constitución de la República de Ecuador.ob.cit. Pág. 99.

(66) Ley de Seguridad Nacional que fue adaptada a la Constitución Política por la Primera Disposición Transitoria del Decreto Supremo No. 3644- A de fecha 10 de Julio de 1979. Quito. Pág. 1.

Fuerzas Armadas Ecuatorianas proporcionará dicha seguridad". (67)

El Consejo de Seguridad Nacional esta conformado así:

- El Presidente de la República, quien lo preside, ya que es la "Autoridad máxima y tiene los más altos poderes y responsabilidades de Seguridad Nacional, en --- tiempo de paz y en tiempo de guerra";
- El Presidente de la Cámara Nacional de Representantes;
- El Presidente de la Corte Suprema de Justicia;
- El Presidente del Consejo Nacional de Desarrollo que es el Vicepresidente de la República.
- Los Directores de los Frentes (Interno, Externo, Económico y Militar) de Acción de la Seguridad Nacional;
- El Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; y
- El Presidente de la Junta Monetaria.

La Seguridad Nacional se divide en cuatro frentes, que son el interno, externo, - económico y militar que será el que trataré por razón de ser materia de esta Tesis, solo por mo- tivos de comprensión de las actividades específicas que desarrolle, pero debe entenderse que -- los cuatro frentes son los componentes del Poder Nacional y que tienen que armonizar entre sí para evitar un desequilibrio a la Seguridad Nacional.

El Artículo 38 establece que "el Frente Militar esta formado por el Ministro de --- Defensa y el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, el Ministro de Defensa es el responsable de la política de las Fuerzas Armadas determinada por el Presidente de la República, el Comand. Conjunto es el máximo organismo de planificación y decisión".

Continúa diciendo el Artículo 38 que "las Fuerzas Armadas se constituye en el -- principal instrumento de la seguridad nacional y están destinadas a: a la conservación de la --- soberanía nacional, a la independencia del estado y a la garantía del ordenamiento jurídico sin menoscabo de su función específica prestarán su actuación al desarrollo económico y social del país y en los demás aspectos concernientes a seguridad nacional".(68)

(67) Ley de Seguridad Nacional. ob.cit. Pág. 5.

(68) Ley de Seguridad Nacional. ob.cit. Pág. 18.

La Defensa Civil

El Artículo 87 de la Ley de Seguridad Nacional señala que los organismos que componen la estructura de la Defensa Civil son entre otros "La Dirección Nacional de Defensa Civil y las Juntas Provinciales". (69)

En el Artículo 89 de la misma Ley dice que: "El Director Nacional de Defensa Civil será un oficial de las Fuerzas Armadas en la jerarquía de General o Coronel". (70)

Artículo 91.- Al hablar de la organización de las Juntas Provinciales de Defensa Civil indica en su literal d), que uno de los componentes es "el oficial de mayor jerarquía de cada uno de las ramas de las Fuerzas Armadas de la provincia". (71)

Artículo 93.- "Las Fuerzas Armadas en tiempo de paz apoyará a la autoridad civil". (72)

Dentro de las Fuerzas Armadas Ecuatorianas hay organización específica encaminada al desarrollo nacional, se puede citar como ejemplos a la Empresa Naviera que porta la bandera nacional llamada TRANSNAVE, que pertenece a la Fuerza Naval, lo mismo que la flota petrolera ecuatoriana, la Compañía de Aviación TAME, que pertenece a la Fuerza Aérea transportando personas, víveres, medicinas, etc., a los lugares más reconditos del país, donde no hay más vía de comunicación que el avión siendo así que estas empresas que pertenecen a las Fuerzas Armadas colaboran de manera amplia al desarrollo socioeconómico del país.

Hay organismos de participación comunal como lo es, el Cuerpo de Ingenieros del Ejército, ya que estos cambian su función específica militar, con actividades de apoyo social como lo son: La construcción de carreteras, oleoductos, terminales petroleras, etc.

La Conscripción Agraria Militar Ecuatoriana (CAME), que tiene como función dar la instrucción militar correspondiente a los campesinos y ganaderos, con el objeto de proporcionarles conocimientos técnicos que les sirvan para el mejor desempeño de su actividad, además,

(69) Ley de Seguridad Nacional. ob.cit. Pág. 62.

(70) Idem. Pág. 62.

(71) Idem. Pág. 63.

(72) Idem. Pág. 64.

el de evitar que la migración del campesino a la ciudad, se de por motivo de realizar su Servicio Militar Obligatorio, ya que al llegar a la ciudad, se da cuenta de que en ella puede contar con los servicios públicos, que en su lugar de origen no puede tener, por lo cual, se ha tenido que dar la instrucción militar, en Haciendas propiedad de las Fuerzas Armadas, re tomándolos con conocimientos amplios para desarrollar sus actividades propias.

La Aviación del Ejército y la Fuerza Aérea que contribuyen al desarrollo de los renglones más apartados del país, utilizando sus transportes para el beneficio de la comunidad, ejecutando operaciones de abastecimiento, búsqueda, rescate, correo, etc.

Dentro de los programas que normalmente desarrollan las unidades hasta el nivel de Batallón, se desarrollan actividades de Acción Cívica y desarrollo comunal en beneficio de la población civil como son: La construcción de drenajes, canales de riego, dotación de infraestructura sanitaria, etc., utilizando a los especialistas en los casos de los Ingenieros Militares.

En las áreas fronterizas y lugares apartados donde se encuentran ubicadas unidades militares, se mantienen centros educativos para que asistan a ellos tanto los hijos del personal militar como los hijos de las personas que viven en las cercanías, proporcionando los medios necesarios para ello, con la particularidad que los gastos que originen dichos centros educativos, son pagados por los mismos militares de su sueldo, además, las Fuerzas Armadas deben colaborar de manera obligatoria a la alfabetización y esta contemplada en todos sus programas.

Dentro del estudio de los preceptos legales que regulan las Fuerzas Armadas, se señala que también gozan del fuero especial los miembros de la policía nacional, situación que no se presenta en nuestra legislación así como la diversa organización de las Fuerzas Armadas Ecuatorianas en relación a las nuestras.

e).- HONDURAS.

Las Fuerzas Armadas de Honduras, encuentran su fundamento legal, en el Capítulo X, de la Constitución Política de Honduras, en sus artículos 272 al 293.

ARTICULO 272

"Las Fuerzas Armadas de Honduras, son una Institución Nacional de carácter permanente, esencialmente profesional, apolítica, obediente y no deliberante.

Se instituye para defender la integridad territorial y la soberanía de la República, mantener el paz, el orden público y el imperio de la Constitución, los principios de libre sufragio y la alternabilidad en el ejército de la Presidencia de la República".(73)

(73) Constitución Política de Honduras. Edición de la Secretaría de Relaciones Exteriores de Honduras para sus embajadas. 1983. Pág. 59

Artículo 273

"Las Fuerzas Armadas estarán integradas por el Alto Mando, Ejército, Fuerza Aérea, Fuerza Naval, Fuerza de Seguridad Pública, los organismos y dependencias que determine la ley Constitutiva". (74)

En este Artículo Constitucional, se incluye como parte de las Fuerzas Armadas, a la Fuerza de Seguridad Pública (Policía, Bomberos, etc.), situación que no se presenta en la -- constitución política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 274

"Las Fuerzas Armadas estarán sujetas a las disposiciones de su ley constitutiva y a las demás leyes y reglamentos que regulen su funcionamiento. Cooperará con el Poder Ejecutivo en las labores de alfabetización, educación, agricultura, conservación de recursos naturales, -- vialidad, comunicaciones, sanidad, reforma agraria y situaciones de emergencia". (75)

De este artículo Constitucional se desprende que las Fuerzas Armadas de Honduras tendrán de igual manera que nuestras fuerzas Armadas su Ley Orgánica, leyes y reglamentos con la particularidad que la labor social que deberán desarrollar esta contemplada en forma expresa en la Constitución, por lo cual propugno, que de igual manera se regule la función social de --- nuestra fuerza Armada en nuestra Carta Magna.

Artículo 275

"Una Ley especial regulará el funcionamiento de los Tribunales Militares". (76)

Del anterior ordenamiento surge el fuero de guerra y el establecimiento de los Tri -- bunales Militares para las Fuerzas Armadas de Honduras.

Artículo 277

"Las Fuerzas Armadas estarán bajo el mando directo del Jefe de las Fuerzas Armadas; por su intermedio, ejercerá el Presidente de la República la función constitucional que le corres -- ponde respecto a las mismas, de acuerdo con la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas". (78)

Artículo 276

"El servicio militar es obligatorio para los ciudadanos entre los 18 y 30 años de edad.

(74) Constitución Política de Honduras. ob.cit. Pág. 69

(75) Idem. Pág. 70.

(76) Idem. Pág. 70.

(78) Idem. Pág. 70.

Una Ley Especial regulará su funcionamiento.

En caso de guerra internacional, son soldados todos los hondureños capaces de -- prestar servicios, sin discriminación alguna". (77)

De igual manera que en nuestro país, los Ciudadanos Hondureños deben cumplir - un Servicio Militar obligatorio que estara regulado por una Ley Especial.

Artículo 278

"Las órdenes que imparta el Presidente de la República a las Fuerzas Armadas, por intermedio del Jefe de los mismos, deberá ser acatadas y ejecutadas". (79)

Artículo 279

"El Jefe de las Fuerzas Armadas, deberá ser un Oficial General o Superior con - el grado de Coronel de las Armas a su equivalente, en servicio activo, hondureño de nacimiento y será elegido por el Congreso Nacional de una terna propuesta por el Consejo Superior de - las Fuerzas Armadas.

Durará en sus funciones cinco años y sólo podrá ser removido de su cargo por el - Congreso Nacional, cuando hubiere sido declarado con lugar a formación de causa por dos --- tercios de votos de sus miembros; y en los demás casos previstos en la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas.

No podrá ser elegido Jefe de las Fuerzas Armadas ningún pariente del Presidente de la República o de sus substitutes legales, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad". (80)

El Jefe de las Fuerzas Armadas de Honduras será elegido por el Congreso Nacional de una terna propuesta por el Congreso Superior de las Fuerzas Armadas, a diferencia que en -- nuestro país es facultad discrecional del Presidente de la República nombrar a los Secretarios -- de la Defensa Nacional y de Marina.

(77) Constitución Política de Honduras.ob.cit. Pág. 70.

(79) Idem. Pág. 70

(80) Idem. Pág. 70

Artículo 280

"El Jefe de las Fuerzas Armadas, al tomar posesión de su cargo, prestará ante el Congreso Nacional, la promesa legal correspondiente a todo funcionario público". (81)

Lo anterior no está previsto dentro de nuestra legislación.

Artículo 281

"En caso de ausencia temporal del Jefe de las Fuerzas Armadas, desempeñará sus funciones el Jefe del Estado Mayor General de las Fuerzas Armadas". (82)

En las Fuerzas Armadas Mexicanas no está previsto de igual manera ya que cada rama o fuerza que las integran cuentan con su respectivo Estado Mayor y están estructuradas - de diferente forma a las Fuerzas Armadas de Honduras, ya que en caso de ausencia de sus titulares se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y la Ley Orgánica de la Armada.

Artículo 282

"Los nombramientos del personal de las Fuerzas Armadas, lo hará el Jefe de las Fuerzas Armadas, por medio de la Secretaría de la Defensa Nacional y Seguridad Pública". (83)

Artículo 283

"El Estado Mayor General de las Fuerzas Armadas es una dependencia de la Jefatura de las mismas y tendrá las funciones que la ley indique". (84)

(81) Constitución Política de Honduras. ob.cit. Pág. 70.

(82) Idem. Pág. 70.

(83) Idem. Pág. 71.

(84) Idem. Pág. 71

Artículo 284

"El territorio de la República se dividirá en Regiones Militares por razones de -- Seguridad Nacional y cada una estará a cargo de un Jefe de la Region Militar".

Cada Region funcionará de acuerdo a las disposiciones del Jefe de las Fuerzas - Armadas". (85)

Esto es similar en nuestro país, ya que se encuentra dividido en Zonas Militares y Regiones Militares todo el territorio mexicano.

Artículo 285

"El Consejo Superior de las Fuerzas Armadas, es el órgano de consulta en todos los asuntos relacionados con la institución".

Actuará como órgano de decisión en las materias de su competencia y como Tribunal Superior de las Fuerzas Armadas en los asuntos que sean sometidos a su conocimiento". (86)

Las Fuerzas Armadas Mexicanas cuentan con diferentes direcciones y departamentos de acuerdo a la materia de su competencia para la solución de los asuntos relacionados con la institución y como Tribunal Superior de la Administración de la Justicia Militar al Supremo -- Tribunal Militar.

Artículo 286

"El Consejo Superior de las Fuerzas Armadas será presidido por el Jefe de las mismas y estará integrado según lo preceptuado en la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas". (87)

Artículo 287

"Crease el Consejo Nacional de Defensa y Seguridad; una ley especial regulada su organización y funcionamiento". (88)

Las Fuerzas Armadas Mexicanas no cuentan con un Consejo Nacional de Defensa y Seguridad como la mayoría de los países de Centro y Sudamérica: unicamente con planes de - Defensa Nacional.

(85) Constitución Política de Honduras. ob. cit. Pág. 71.

(86) Idem. Pág. 71

(87) Idem. Pág. 71

(88) Idem. Pág. 71

Artículo 288

"En los centros de formación militar se educarán los aspirantes a oficiales de las Fuerzas Armadas. Se organizarán centros de capacitación para las armas y servicios de acuerdo con las necesidades de la institución". (89)

Esto es similar en nuestras Fuerzas Armadas.

Artículo 289

"Se establece el Colegio de Defensa Nacional, como el más alto centro de estudio de las Fuerzas Armadas, encargado de la capacitación del personal militar y civil selecto, para que en acción conjunta de los campos político, económico, social y militar, participen en la planificación estratégica nacional". (90)

En México recientemente se creó dentro de las Fuerzas Armadas, el Colegio de Defensa Nacional que tiene las mismas funciones descritas en el Artículo anterior.

Artículo 290

"Los grados militares sólo se adquieren por riguroso ascenso de acuerdo a la ley respectiva.

Los militares no podrán ser privados de sus grados, honores y pensiones en otra forma que la fijada por la Ley.

Los Ascensos desde Subteniente hasta Capitán inclusive, serán otorgados por el Presidente de la República a propuesta del Jefe de las Fuerzas Armadas; los ascensos desde Mayor hasta General de División inclusive, serán otorgados por el Congreso Nacional a propuesta conjunta del Presidente de la República y del Jefe de las Fuerzas Armadas".

(89) Constitución Política de Honduras. ob.cit. Pág. 71.

(90) Idem. Pág. 71.

El Estado Mayor General de las Fuerzas Armadas emitirá dictamen en cada ascenso solicitado". (91)

Los ascensos de los miembros de las Fuerzas Armadas Mexicanas serán en base de -- los preceptos legales contenidos en la Ley de la materia.

Artículo 291

"Para la protección, bienestar y seguridad social de los miembros de las Fuerzas --- Armadas, funcionará el Instituto de Previsión Militar, de acuerdo con la Ley correspondiente". - (92)

Las Fuerzas Armadas Mexicanas de igual manera cuentan con su Instituto de Segu - ridad Social y la Ley del Instituto de Seguridad Social.

Artículo 292

"Queda reservado como facultad privada de las Fuerzas Armadas, la fabricación, - importación, distribución y venta de armas, municiones y artículos similares". (93)

Similar situación se engloba en nuestras leyes.

Artículo 293

"La administración de los fondos asignados al ramo de Defensa, estará a cargo de la Procuraduría General de las Fuerzas Armadas la que recibirá de la Secretaría de Hacienda y Cré - dito Público por trimestres adelantados los fondos asignados en el presupuesto general de ingresos - e egresos de la república". (94)

En las Fuerzas Armadas Mexicanas es la Dirección de Administración e Intendencia la que se encarga del presupuesto de ingresos e egresos otorgado a estas.

Durante lo que va del período del gobierno del Dr. Roberto Suazo Cordova (1982- 1986), las Fuerzas Armadas de Honduras, han desarrollado las siguientes actividades:

(91) Constitución Política de Honduras, ob.cit. Pág. 72.

(92) Idem. Pág. 72

(93) Idem. Pág. 72

(94) Idem. Pág. 72

La Secretaría de Defensa Nacional incrementó la seguridad en las áreas fronterizas mediante las siguientes acciones:

a.- Aumento de efectivos, de personal y equipo en las fronteras con El Salvador y Nicaragua para impedir la violación de la línea fronteriza y resguardar la seguridad de los habitantes de esas regiones.

b.- Traslado de un batallón de Infantería al área de la Mosquita con fines de seguridad e integración;

c.- Control de los refugiados para evitar su ingerencia en los problemas que se susciten en sus países de origen.

Las Fuerzas de Seguridad Pública se ha proyectado en la forma siguiente:

a.- Creación de un Comando de Operaciones Especiales y destacamento de seguridad en un mayor número de poblaciones.

b.- La adquisición de unidades de transporte para fines de patrullaje.

c.- La adquisición de medios adecuados para comunicaciones.

Se coordinaron los servicios de inteligencia, investigación y seguridad.

Se contribuyó al esfuerzo nacional de conservación de los recursos forestales a través del empleo de personal y equipo de las unidades militares.

Se incrementó significativamente el programa de Acción Cívica Militar, el que se proyecta a la población en forma de asistencia médica gratuita, dotación de agua a las áreas marginadas, donación de pupitres a escuelas de todo el país y realización de trabajos de las mismas". (95)

La Constitución Política de Honduras es una de las mejores en relación, a la regulación jurídica de sus Fuerzas Armadas ya que no deja ninguna situación que se refiera a ellas, sin observarla en sus artículos.

f).- URUGUAY.

La Constitución de la República de Uruguay, señala a las Fuerzas Armadas de la siguiente manera:

En su Artículo 35 señala: "Nadie será obligado a prestar auxilios, sean de la clase que fueren, para los ejércitos, ni franquear su casa para alojamiento de militares, sino de orden del Magistrado Civil según la ley, y recibirá de la República la indemnización del perjuicio que en tales casos se le infiera". (96)

(95) Honduras, La Democracia en marcha. Revista del Gobierno Hondureño. 1983. Honduras. Pág. 16.

(96) Boletín para el servicio Exterior. Publicación Oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores Montevideo-Uruguay. Núm. 133-134 de fecha 30 de Enero de 1967. "La Nueva Constitución de la República" Pág. 2.

En la Sección V que se regula al Poder Legislativo, señala en su Artículo 85 ---- Fracciones 8, 12 y 15 que la Asamblea General (Camara de Representantes y Camara de Senadores) le compete:

8).- "Designar todos los años la fuerza armada necesaria. Los efectivos militares sólo podrán ser aumentados por la mayoría absoluta de votos del total de componentes de cada Camara"

12).- "Negar o conceder la salida de las fuerzas armadas nacionales fuera de la República, señalando, para este caso, el tiempo de regreso a ella".

15).- "Hacer los reglamentos de milicias y determinar el tiempo y número en que deben reunirse". (97)

El Artículo 100 señala que: "No pueden ser candidatos a Senadores los Jueces y Fiscales Letrados, ni los funcionarios policiales, ni los militares con mando de fuerza o ejercicio de alguna actividad militar, salvo que renuncien y cesen en sus cargos con tres meses de anticipación al acto electoral". (98)

En el Capítulo III de la Sección IX, que regula las atribuciones del Poder Ejecutivo, señala en su Artículo 168 incisos 2o y 3o que al Presidente de la República, actuando con el Consejo de Ministros, corresponde:

2o.)- "El mando superior de todas las fuerzas armadas".

3o.)- "Dar retiros y arreglar las pensiones de los empleados civiles y militares, conforme a las leyes". (99)

En el Capítulo VIII de la Sección XV, que regula al Poder Judicial, señala en su Artículo 253 que:

"La jurisdicción militar queda limitada a los delitos militares y en el caso de estado de guerra".

Los delitos comunes cometidos por los militares en tiempo de paz, cualquiera que sea el lugar donde se cometan, estarán sometidos a la Justicia Ordinaria". (100)

(97) Boletín para el Servicio Exterior. ob. cit. Pág. 4.

(98) Idem. Pág. 5.

(99) Idem, Pág. 7.

(100) Idem. Pág. 11.

La Ley Orgánica Militar del 18 de Septiembre de 1942 y sus ampliaciones posteriores dieron carácter orgánico a las Fuerzas Armadas, estableciendo las dependencias de las mismas, fijando los lineamientos de su organización, su misión y su competencia, regulando el reclutamiento de su personal técnico y auxiliar; enunciando ciertas normas especializadas y normas generales para su instrucción y entrenamiento.

Actualmente las Fuerzas Armadas Uruguayas, están al frente del gobierno, imponiendo la Dictadura Militar, desde el año de 1981, que es presidida por el Teniente General Gregorio Alvarez quien ha cerrado en 33 meses, 29 medios de comunicación en lo que parece ser, una campaña intensificada contra la prensa independiente y la oposición.

"En lo que va de 1984, el régimen militar uruguayo sancionó a ocho medios de comunicación periodística, en un año en que las Fuerzas Armadas prometieron realizar elecciones nacionales, en Noviembre, para transferir el poder a los civiles electos, en Marzo de 1985". (101)

Estas elecciones no se llevaron a cabo, mientras las Fuerzas Armadas no lleguen a un acuerdo con los Partidos Políticos que consiste en que desde fecha primero de Mayo de 1984, entregaron una propuesta a éstos una nueva proposición de reinstitucionalización del país. Básicamente los militares quieren alcanzar un acuerdo para suscribir conjuntamente con los partidos un acto institucional que se incorporaría a la Constitución de 1967, con carácter transitorio.

Durante un período no definido expresamente, pero que se estima entre uno o dos años, regirán las leyes de excepción, por el Gobierno Militar dictadas, desde el golpe de Estado.

La propuesta militar prevé, también, la instalación de una Convención Constituyente de elección popular, a la que se le encomendará la redacción de una Constitución, ya que consideran a la de 1967, como obsoleta.

Lo cuál se hace necesario, ya que las Fuerzas Armadas Uruguayas, se encuentran reguladas jurídicamente, de una manera obscura e imprecisa en dicha Constitución.

CAPITULO V

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Las Fuerzas Armadas del país, encuentran su fundamento legal, en diversos Artículos de la Constitución Política de la República, pero de una manera falta de tecnicismo -- jurídico, dado que en ellos se les denomina de diversa forma, comprendiendo a las Fuerzas de Tierra, de Aire y de Mar de una forma general con el término de "Ejército"; o bien refiriéndose a la "Guardia Nacional" que es una institución armada que sólo ha existido teóricamente, y que en la actualidad ha sido substituida por el Servicio Militar Nacional que se encuentra regulado por su respectiva Ley y Reglamento; así como términos ya caídos en desuso o vagos.

Por lo cuál cabe propugnar por una reforma constitucional, que se refiera de una manera amplia y uniforme a dichas Fuerzas Armadas.

Más propicias son las denominaciones de:

Ejército, Armada y Fuerza Aérea;
Ejército, Marina Nacional de Guerra y Fuerza Aérea;
Instituciones Armadas de la Unión;
Ejército, Marina de Guerra y Fuerza Aérea Nacionales;
Fuerzas Armadas Mexicanas.

SEGUNDA.- Las Fuerzas Armadas Mexicanas, son actualmente un elemento determinado en el desarrollo pacífico de la Nación; por la doble cualidad de sus elementos: Su amor a la patria y a la carrera militar y de su interés social económico y político.

Las Fuerzas Armadas, conscientes de las necesidades de México, desarrolló una -- muy importante labor social en beneficio de las clases menos favorecidas y en especial de los campesinos. Ha sido de tanta trascendencia esta labor que incluso ha sido integrada a la nueva Ley Orgánica como una de sus misiones más importantes.

TERCERA.- Las Fuerzas Armadas, lejos de ser una carga onerosa para la Nación, crean callada -- mente un producto muy importante para el desarrollo armónico de ésta, ese producto se llama -- SEGURIDAD, esta bienhechora tranquilidad nace de la presencia, lo mismo en la rancharía que en las grandes ciudades, en todas partes la impone igual la pequeña unidad que la gran unidad.

Esta SEGURIDAD, que ha sido reconocida por propios y extraños, ha dado al país

más de 40 años de paz ininterrumpida, permitiendo el crecimiento, el progreso de cambio, -- dentro del régimen constitucional de México.

El Instituto Armado, vela las veinticuatro horas del día en forma callada y anónima para que el campesino are el campo, el obrero trabaje en la fábrica, mexicanos y extranjeros pueden transitar a todo lo largo y ancho de la República con completa confianza. Para que el comerciante y el Industrial generen pacíficamente nuevas fuentes de trabajo; todo eso es -- posible gracias a esa labor ingrata y muchas veces no debidamente valorada que desempeña el modesto soldado.

CUARTA.- Si bien las Fuerzas Armadas son hoy, una institución modesta, que no tienen grandes efectivos o armamento sofisticado, su personal se encuentra organizado y adiestrado para satisfacer las grandes misiones que la patria le ha encomendado: Defender la integridad, independencia y soberanía de la Nación; Garantizar tanto la seguridad interior como las de las fronteras del país, y cooperar con sus autoridades en casos de necesidades públicas y prestarles ayuda en obras sociales y en todas las que tiendan al progreso del país.

El actual Instituto Armado es fiel depositario de las tradiciones militares de -- nuestras luchas por la Independencia, la Guerra de Reforma, la Intervención Francesa, el --- llamado Segundo imperio, y finalmente la Revolución Mexicana.

QUINTA.- La Justicia Social en las Fuerzas Armadas no ha llegado todavía a la plenitud de su realización dado que esta se ha desarrollado paulatinamente con el tiempo por la misma -- naturaleza intrínseca de las mismas; dado que las actividades que realiza el Ejército, Fuerza Aérea, y Armada sus miembros no están en posibilidades de tener y exigir los mismos derechos que tienen los trabajadores al Servicio del Estado.

SEXTA.- Dentro de las actividades que desarrollan las Fuerzas Armadas, se encuentra la aplicación del Plan DN/III/E, que tiene por objeto aminorar o limitar los efectos de un desastre, en una zona devastada y establecer las medidas tendientes para capacitar y coordinar mejor a sus -- elementos para intervenir efectivamente en auxilio de la población, en las áreas en donde --- ocurra un desastre o se prevea la posibilidad de ello en cumplimiento a las misiones fijadas por las Leyes Orgánicas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y la de la Armada de México.

Dentro de la labor social, las Fuerzas Armadas, contribuyen al beneficio socio -- económico del país, al integrar a las actividades económicas a los habitantes de las zonas -- marginadas y proporcionarles los servicios públicos así como la orientación que requieran para que desarrollen de la mejor manera posible sus aptitudes físicas, intelectuales y morales.

Asimismo, al desarrollar dichas actividades de tipo social, se convierten en -- coadyuvantes de diversas dependencias del sector público, así como de las Autoridades Federales, Estatales y Municipales, para velar por el cumplimiento de las Leyes, y en su caso poner a los infractores a disposición de la autoridad correspondiente.

SEPTIMA.- El Ejército Boliviano cuenta con técnicas y organización para tener información en relación con la minería y el agro así también en nuestro Ejército se convierte en la fuente de información más importante para elevar el nivel de vida de estos sectores.

Por lo cual se hace necesario que en nuestro país, se eleven los valores cívicos -- como son el amor a la patria, a sus instituciones, a sus leyes; a la educación básica, media, media superior y profesional para que todos cooperemos al desarrollo integral del país, además, se debe llevar a cabo una política nacionalista dentro de nuestras Fuerzas Armadas y los -- demás sectores de instrucción.

OCTAVA.- Los fundamentos del Ejército Brasileño son:

- 1.- Una Vocación Democrática, su pueblo.
- 2.- Su Base Filosófica, su alma.
- 3.- La Institucionalidad, su base jurídica, su ley.
- 4.- La Moral, su carácter.
- 5.- La Doctrina, su inteligencia y su experiencia.
- 6.- Su Organización, la estructura y funcionamiento.

Por lo que en México, dentro de su Ejército, podría tener como ya se manifestó -- una política nacionalista, una institucionalidad basada en la ley ya que cuenta con una moral así como de inteligencia para el desarrollo de sus funciones específicas.

El Ejército Brasileño al igual que el nuestro, realiza actividades de labor social e interviene en muchos aspectos de la vida económica del país, sin menoscabo de sus misiones -- principales, su Ingeniería Militar, realiza importante programa de obras públicas, mediante -- convenios con diferentes entidades, nuestros ingenieros Militares podrían realizar dichas acti -- vidades en beneficio del desarrollo del país.

NOVENA.- Las Fuerzas Armadas de Colombia realizan una importante labor social en benefi -- cio de sus conciudadanos, como es la comunicación que establece en las regiones más inhos -- pitas, brindando a sus habitantes lo necesario para su subsistencia, a diferencia de las nuestras, las fuerzas armadas de Colombia, solo pueden intervenir en la lucha contra el narcotráfico, -- una vez que se ha decretado un estado de emergencia o de sitio.

DECIMA.- Dentro del estudio de los preceptos legales que regulan a las Fuerzas Armadas del Ecuador, se señalan que están comprendidos dentro de la organización de estas y que gozan del mismo fuero especial a los miembros del Cuerpo de la Policía Nacional, situación que no se contempla en nuestra legislación.

DECIMA PRIMERA.- Las Fuerzas Armadas de Honduras, se encuentran reguladas de una manera especial, en la Constitución Política de la República de Honduras, en un capítulo expreso, por lo cual propugno porque de igual forma se haga una reforma constitucional y se dedique un capítulo que regule todo lo relacionado con nuestras Fuerzas Armadas.

DECIMA SEGUNDA.- Finalmente debemos sentirnos satisfechos y orgullosos de que nuestras Fuerzas Armadas, sean las depositarias de nuestra democracia, de nuestras instituciones y de los preceptos legales que emanen de nuestra Carta Magna, que no sean las Fuerzas Armadas representantes de una minoría privilegiada, represoras de las clases populares o una Fuerzas Armadas usurpadoras de poder que las convierta en representantes de un Gobierno Dictador, como lo son en otros países del orbe; por lo cual debemos aprender a respetarlas y proporcionarles todo nuestro apoyo, dado que sabemos que ellos son respetuosos de nuestras leyes y instituciones establecidas democráticamente por nosotros mismos, además de que en cualquier situación de emergencia, dichas Fuerzas Armadas, nos proporcionarán el auxilio requerido en forma inmediata, ya que ellas velan por nuestra seguridad las veinticuatro horas del día y están capacitadas para ello.

BIBLIOGRAFIA

Boletín para el Servicio Exterior. Publicación Oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores. Montevideo-Uruguay. Número 133-134 de fecha 30 de Enero de 1967. "La Nueva Constitución de la República".

Burgoa, Ignacio; Las Garantías Individuales. Editorial Porrúa. México. 1978.

Código de Justicia Militar. Ediciones Ateneo. México. 1975.

Constitución Política de Bolivia. La Paz. 1967. Ejemplar de la Embajada de Bolivia en México.

Constitución Política de Colombia. Recopilación de Codificaciones y Reglamentos-Ley de fecha 13 de Mayo de 1982. Bogotá. Ejemplar de la Embajada de Colombia en México.

Constitución Política de la República de Ecuador. Quito. 1982. Ejemplar de la Embajada de Ecuador en México.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. "Colección nuestras leyes". Editores Mexicanos, S.A. México. 1983.

Constitución Política de Honduras. Edición de la Secretaría de Relaciones Exteriores de Honduras para sus Embajadas. Tegucigalpa. 1983. Ejemplar de la Embajada de Honduras en México.

EMADEN, S.D.N.; "Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos". Organó de Divulgación Militar.- Revista Militar. Mayo de 1982. México.

EMADEN, S.D.N.; "Auxilio a la población en casos de desastre". Plan DN/III/E. México 1983.

Fiz Zamudio, Héctor; Introducción al Estudio del Derecho Procesal. Madrid. 1965.

Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas. "Legislación Militar". Edita la S.D.N. EMADEN. México. 1983

Martínez Delgado, José. Tesís "Proyección Histórica de las Declaraciones de Derechos Sociales". México. 1948.

Mendieta y Nuñez, Lucio; El Derecho Social. Editorial Porrúa. México 1953.

O seu Exército. Ministerio de Exército. Centro de Comunicacao Social. Quartel General de Exército. Brasília. No. 4. 1a. Edicao 1982.

Reglamento de las Comandancias de Guarnición y Servicio Militar de Plaza. "Legislación Militar". Edición de la S.D.N. EMADEN. México. 1983.

Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional. "Legislación Militar". Edición de la S.D.N. EMADEN. México. 1983.

Reglamento General de Deberes Militares. "Legislación Militar". Edición de la S.D.N. --- EMADEN. México. 1983.

Reglamento para el Servicio Interior de los Cuerpos de Tropa. "Legislación Militar". Edición de la S.D.N. EMADEN. México 1983.

Revista del Gobierno Hondureño. "Honduras, La Democracia en marcha". Honduras. 1983.

Trueba Urbina, Alberto; Nuevo Derecho del Trabajo. Editorial Porrúa. México. 1980.